BANCO DE ESPAÑA

boletín económico

suscribirá el resguardo de entrega, estampando su sello, con expresión de la fecha, en cada uno de los ejemplares, devolviendo al Banco delegado el ejemplar a él destinado y haciendo seguir al Departamento Extranjero los correspondientes al mismo, conjuntamente con las copias o fotocopias de las fichas DE-05 antes mencionadas.

IX. CODIGOS ESTADISTICOS

Se mantienen en vigor los siguientes códigos estadísticos, a incorporar en la SECCION XIII del anexo A de la Circular núm. 248 del extinguido I.E.M.E.

- 13.02.04 Abono en cuenta especial. Contrato a plazo de divisas por importación.
- 13.02.05. Adeudo en cuenta especial por transferencia al exterior en contrato de venta a plazo de divisas.
- 13.02.06 Adeudo en cuenta especial por incumplimiento o prórroga en venta a plazo de divisas.

Se mantiene en vigor el siguiente número de codificación, a incorporar en el anexo D de la Circular núm. 248 del extinguido I.E.M.E.

230 - Pesetas ordinarias.

N.º 14, de 22 de mayo de 1980.

ASUNTO: Cotización de la Libra Irlandesa en el Mercado Español de Divisas.

A partir del próximo día dos de junio de 1980 la Libra Irlandesa será admitida a cotización en el Mercado de Divisas, fijándose en **diez mil** Libras Irlandesas el importe mínimo a contratar en el trascurso de cada sesión.

Las operaciones se regirán por lo dispuesto en la Circular 256 (de 20 de marzo de 1969) del extinguido I.E.M.E. y sus complementarias 2-D.E. y 6-D.E. del Banco de España.

El número de Codificación asignado a la Libra Irlandesa es el **117**.

Le ruego acuse recibo utilizando el volante que figura al pie de la presente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1980. EL GOBERNADOR,

Signos utilizados

- ... Dato no disponible.
- Cantidad igual a cero, inexistencia del fenómeno considerado o carencia de significado de una variación al expresarla en tasas de crecimiento.
- » Cantidad inferior a la mitad del último dígito indicado en la serie.
- Referido a datos anuales (1970 Ø) o trimestrales indica que estos son medias de los datos mensuales del año o trimestre y referido a series de datos mensuales, decenales o semanales, que estos son medias de los datos diarios de dichos períodos.
- * Indica que la serie se refiere a datos desestacionalizados.
- m.m. Miles de millones de pesetas.
- Puesta detrás de una fecha (enero (p)) indica que todas las cifras correspondientes son provisionales. Puesta detrás de una cifra, indica que únicamente ésta es provisional.
- M₁ Oferta Monetaria = Efectivo en manos del público + Depósitos a la vista.
- M₂ M₁ + Depósitos de ahorro.
- M₃ Disponibilidades líquidas = M₂ + Depósitos a plazo.
- T_1^1 Tasa intermensual de variación, elevada a tasa anual, de una serie de datos mensuales $\left[\left(\frac{\text{Feb}}{\text{Ene}}\right)^{12}-1\right]$ 100. Centrada con medio mes de desfase respecto a la cifra utilizada como numerador en el cálculo.
- Tasa intermensual de variación, elevada a tasa anual, de una serie mensual formada por medias móviles trimestr. \[\left(\frac{Feb+Mar+Abr}{Ene+Feb+Mar} \right)^{12} 1 \] 100. Centrada con un mes y medio de desfase respecto a la última cifra utilizada en el cálculo.
- T_3^3 Tasa intertrimestral de variación, elevada a tasa anual de una serie mensual formada por medias móviles trimestrales $\left[\begin{array}{c} Abr+May+Jun \\ \hline Ene+Feb+Mar \end{array}\right]^4-1$ 100. Centrada con dos meses y medio de desfase respecto a la última cifra utilizada en el cálculo.

Advertencias

- Salvo indicación en contrario, todas las cantidades citadas en los cuadros y en el texto están expresadas en m.m. y todas las tasas de crecimiento, sea cual sea el período a que se refieren, están expresadas en su equivalente anual.
- 2. Los datos de los cuadros y gráficos donde no aparece ninguna fuente han sido elaborados en el Banco de España.

Indice

Página

- 4 Economía internacional
- 12 La evolución monetaria
- 19 Actividad, empleo, precios
- 27 Sector exterior
- 33 Circulares del Banco de España
- 34 Circulares a la banca privada, n.ºs 191 y 192.
- 45 Circulares a las cajas de ahorro, n.ºs 67 y 68.
- 46 Circular a las entidades de crédito cooperativo n.º 18, y oficio-circular a las cajas rurales.
- 51 Circulares del departamento extranjero n.ºs 9 (Texto refundido), 10 (Texto refundido) y 14.
- 87 Indicadores económicos

Economía internacional

La evolución económica de Gran Bretaña, Francia, Italia y Alemania

A comienzos de 1980, los cuatro países con más peso económico en la CEE se enfrentan, al igual que los demás países industriales, con el problema común de las alzas del precio de la energía, pero con una situación interior bien distinta.

Mientras que las economías alemana, francesa e italiana tuvieron en 1979 notables tasas de crecimiento de la producción y el empleo, la británica sufría una considerable desaceleración y un aumento del paro, además de un empeoramiento de las perspectivas para 1980 que apuntan a una agravación de estos problemas. Por otra parte, si bien Alemania y Francia conseguían amortiguar parcialmente los efectos inflacionistas del alza de los precios energéticos, las perspectivas para Italia y Gran Bretaña en este campo son de un recrudecimiento de las tensiones inflacionistas.

Finalmente, la política económica de cada uno de los países ha tenido —y tiene— como se verá más adelante, una intensidad e instrumentación muy distinta, aunque el objetivo último ha sido, en todos los casos, combatir los efectos inflacionistas del alza de precios de los crudos energéticos, procurando evitar el caer en el círculo vicioso de inflación-depreciación del tipo de cambio-inflación. Buena prueba de ello es el comportamiento relativamente estable de las cotizaciones de sus divisas, incluso de la libra y la lira a pesar de las tasas de inflación de Gran Bretaña e Italia.

Gran Bretaña

Los rasgos generales de la economía británica en 1979 fueron una aceleración de la inflación que se manifestó en una tasa de aumento de los precios al consumo del 13,4 % frente al 8,3 % del año anterior, un estancamiento de la producción reflejado en un crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) del 0,2 % y un empeoramiento del saldo de la balanza por cuenta corriente cifrado en un déficit de unos 2.440 millones de libras, que contrasta con el superávit logrado en 1978 de unos 930 millones de libras.

Son tres los factores determinantes de la evolución de los precios interiores; en primer lugar, la fuerte subida del coste de las materias primas importadas – especialmente del petróleo – que a pesar de la apreciación de la esterlina han supuesto, de febrero del 79 a febrero del 80, un aumento del coste de adquisición de dichas materias para la industria de un 30 %. En se-

gundo lugar, el incremento del coste unitario salarial, que para el año 79 fue aproximadamente de un 15 % (y sin signos de que en 1980 vaya a desacelerarse). Estos dos factores ejercieron una fuerte presión sobre los precios industriales, a pesar de que la industria intentó mantener la competitividad frente al exterior aceptando menores márgenes de beneficio (el índice de precios al por mayor creció mucho menos – 18 % – que el coste de las materias primas: 30 %). Finalmente, hay que tener en cuenta el efecto sobre los precios del cambio de régimen fiscal aprobado en la primavera del 79, una de cuyas líneas maestras fue un trasvase de recursos fiscales de los impuestos directos a los indirectos; el aumento que esto ha supuesto en los precios se cifra, aproximadamente, en 4 puntos porcentuales, de tal forma que sin dicho efecto la tasa anual de aumento de los precios al consumo en febrero de este año hubiera sido un 15 % en vez del 19 % registrado.

Con una política monetaria orientada a la reducción de las disponibilidades líquidas (M3) en términos reales, la evolución de los precios y salarios incidió negativamente en la producción, renta y empleo. A pesar de los aumentos de las rentas salariales y de intereses -fruto este último de los altos tipos de interés- la renta disponible se desaceleró incidiendo en la demanda de consumo. La tasa media de ahorro sobre la renta aumentó, mientras que los factores antes apuntados (aumentos de los costes superiores a los de precios finales) determinaron una caída de los beneficios reales de la industria (excluyendo la industria petrolífera del Mar del Norte); paralelamente, las cargas financieras de las empresas aumentaron. A pesar de ello, la inversión industrial creció en 1979 un 4,5 %, pero las previsiones para 1980 son de una caída de la inversión comprendida entre un 6 y un 10 %. Por otra parte, como era de esperar en un marco financiero de restricciones, el sector de la construcción se contrajo un 5,1 %, mientras que la demanda del sector público disminuía en su conjunto.

Debido a estos factores, el paro aumentó de manera acelerada en 1979 y en marzo de 1980 alcanzaba el 6 % de la población activa (1.460.000 desempleados); además, la reciente disminución del número de puestos vacantes y el resultado de la última encuesta sobre expectativas empresariales indican que la mayoría de las empresas reducirán sus plantillas a una tasa mayor que la prevista, lo que podría causar que a finales de 1980 la tasa de paro fuera superior al 6,8 % esperado por el Gobierno.

En 1979 se deterioró el saldo por cuenta corriente a causa de un cambio adverso en el volumen de comercio (las importaciones en volumen aumentaron un 10,1 %. debido a la apreciación de la libra y la tasa interior de inflación) y una fuerte reducción del superávit por invisibles (afectados por la salida de los beneficios de las compañías petroleras no británicas y por la nueva legislación —más permisiva— sobre control de cambios). Dada la previsible evolución negativa de la demanda en 1980, se espera una reducción del déficit por cuenta corriente en dicho año.

La política económica del Gobierno se orientó casi primordialmente a la lucha contra la inflación, instrumentando para ello una política monetaria de desaceleración de las disponibilidades líquidas y una reducción del déficit público escalonado y progresivo, en un plan de actuación que abarca hasta 1983. Por otra parte, el plan incluía un cambio de régimen fiscal, en el sentido de aligerar la carga fiscal sobre las rentas aumentando, en contrapartida, los impuestos indirectos. Con ello se

1. Indicadores económicos

% Variación sobre período anterior

	Gran Bretaña		Alemania Federal		Francia		Italia	
	1979 (a)	1980 (b)	1979 (a)	1980 (b)	1979 (a)	1980 (b)	1979 (a)	1980 (b)
Producto interior bruto	1,5	- 2,5	4,4	2,5	3,4	2,5	5,0	2,5
Formación bruta de capital	- 2,8	- 2,6	8,3	6,5	3,1	3,8	4,3	2,7
Exportaciones (volumen)	2,2	2,7	5,7	6,5	9,6	5,3	9,0	2,4
Importaciones (volumen)	10,0	1,4	10,9	3,5	11,2	4,9	14,0	0,4
Producción industrial	3,7	- 3,9	5,6	1,6	4,2	2,3	6,4	3,0
Paro (% de Población activa)	5,3	6,8	3,4	3,5	6.1	6,9	7,6	8,5
Precios al Consumo	13,4	18,4	4,1	5,5	10,5	13,0	15,0	20,0
Balanza por cuenta corriente	- 5,2	- 0,6	- 5,5	-13.0	1,5	- 3,5	5,1	0,0

⁽a) Estimación

⁽b) Previsión

FUENTE: Comisión CEE y OCDE.

2. Política económica

	dé	Política fiscal: déficit público (% PIB)				ria: o anterior (b)
	1978	1979	1980 (a)	1978	1979	1980 (a)
Gran Bretaña	- 4,2	- 3,5	- 3,4	13,3	11,7	12,0
Alemania Federal	- 2,8	- 3,0	- 2,6	11,0	6,0	6,0
Francia	- 2,3	- 1,4	- 1,8	12,2	13,5	12,0
Italia	-10,6	-10,5	-11,5	22,8	20,0	20,0

(a) Previsión

(b) Los objetivos monetarios se definen en Gran Bretaña y Alemania en términos de M₃ y en Francia e Italia en términos de M₂. FUENTE: **Comisión CEE**.

esperaba reducir paulatinamente la tasa de inflación para que en 1983 fuera aproximadamente un 6 %. La caída en la actividad que el plan iba a provocar en un primer momento se atenuaría con la inflexión de las expectativas inflacionistas. El problema es que las expectativas inflacionistas parecen no haber cedido, a tenor de la evolución pasada y presente de los salarios (es probable que la ronda de negociaciones salariales que se inicia ahora dé como resultado una aceleración de los salarios) y esto, en un marco de restricciones crediticias, agravará la situación de las empresas. Por tanto, es muy posible que la recesión sea más intensa y duradera de lo previsto.

Francia

La economía francesa mantuvo un notable ritmo de actividad durante 1979, sobre todo en la segunda mitad de dicho año, con un aumento anual del producto interior bruto (PIB) del 3,4 %, mientras que la producción industrial y la formación bruta de capital aumentaban en 4,2 % y 3,1 % respectivamente, frente al 1,6 y 1,5 de 1978. Sin embargo, a pesar de estos resultados la tasa de paro aumentó del 5,3 % de 1978 al 6,1 % de 1979. Para 1980, dadas las perspectivas de desaceleración económica, es muy posible que el paro alcance el 7 % de la población activa.

Mientras, y como consecuencia lógica del alto nivel de actividad y del aumento del coste de las materias primas, los precios al consumo se han acelerado, registrando un aumento para el año 1979 del 10,5 % (11,8 % de diciembre sobre diciembre) frente al 8,1 % del 78, aceleración a la que han contribuido de manera considerable la subida de las tarifas públicas. Como cabría esperar después de la subida del petróleo, esta tendencia alcista de los precios se ha mantenido en el primer trimestre de 1980, con un incremento de marzo sobre marzo del 13,7 % y las predicciones apuntan a nuevas

alzas de la tasa de inflación, dada la apreciación del dólar frente al franco durante el primer trimestre.

La aceleración en más de dos puntos porcentuales de los precios al consumo supuso un freno al poder adquisitivo de los salarios, que aumentaron un 10 % frente al 9,6 % del año anterior. Pese a ello el consumo aumentó fuertemente, sobretodo el de bienes duraderos, mientras que la inversión se recobraba después de dos años de atonía. A este aumento de la inversión contribuyó principalmente la recuperación de los beneficios y el saneamiento de la situación financiera de las empresas, además de unas tasas de actividad próximas a las de 1974.

A pesar del encarecimiento del petróleo y otras materias primas y del mayor dinamismo de las importaciones, la balanza por cuenta corriente sigue siendo excedentaria, aunque con un saldo menor (11 mil millones de francos) que en 1978 (16,8 mil millones). Ello, junto a una política de tipos de interés altos, que ha llevado las tasas del dinero día a día del 6,5 % de principios de año al 12,5 % actual, contribuyó a mantener la cotización del franco y aumentar las reservas oficiales.

Esta política frente al exterior -mantenimiento de la cotización del franco – es, además, una de las piezas del plan del gobierno para reducir la inflación; el plan se apoya en una política sectorial y en unas políticas fiscal y monetaria progresivamente restrictivas. Con las medidas fiscales se han conseguido reducir las necesidades de financiación a menos del 2 % del PIB, gracias al saneamiento de las cuentas de la seguridad social -aumento de las cotizaciones y disminución de las prestaciones - mientras que en lo monetario se desaceleraba el crecimiento de la liquidez del sistema aunque en menor medida de lo proyectado (14 % de incremento de M₂ frente al objetivo del 11 %). De todas formas, el crecimiento de la liquidez ha sido inferior al aumento del PIB a precios corrientes, lo que no ha dejado de provocar tensiones en los mercados de dinero.

Dado el fuerte ritmo de actividad de principios del año y la excelente situación financiera de las empresas, la probable desaceleración de 1980 será suave, dejándose sentir sólo a partir del segundo semestre del año, dando lugar a una tasa de crecimiento para el conjunto de 1980 del 2 %. Por el contrario los precios se verán afectados por las últimas subidas de los crudos y por tanto se acelerarán en la primera mitad, siendo el ritmo de variación inferior en los últimos seis meses. Por su parte, el saldo de la balanza comercial tenderá a empeorar, en razón del estancamiento mostrado por las exportaciones, el ritmo de actividad esperado en el primer semestre y una tasa de inflación en auge.

Italia

A pesar de las huelgas del segundo trimestre, la economía italiana registró un fuerte crecimiento en 1979, con una tasa de aumento del PIB del 5 % y de la producción industrial del 6,5 %. Además y a causa de dichas huelgas, la tasa de crecimiento fue mucho más alta en el segundo semestre (8 % en términos anuales del tercer al cuarto trimestre). Con este ritmo de producción, la duración media del trabajo y el número de personas ocupadas aumentaron, pero la tasa de paro no disminuyó mucho de un semestre al otro, siendo del 8 % en el primero y 7,6 % en el segundo. Sin embargo, durante el primer trimestre de 1980 parece haberse producido una desaceleración de la producción industrial, ya que la última tasa de variación es inferior a las inmediatamente precedentes (7 % marzo sobre marzo; 8 % febrero sobre febrero, 9 % enero sobre enero y 12 % diciembre sobre diciembre); esto confirma las perspectivas de desaceleración para 1980, con un incremento del PIB entre 0 y 2 % y un aumento de la tasa de paro que podría rebasar el 8,5 % de la población activa.

El fuerte ritmo de avance de la producción y demanda contribuyó, junto con otros factores, al reavivamiento de la inflación de precios y salarios. Los precios al consumo registraron una tasa de aumento de diciembre sobre diciembre de un 18,9 % (frente al 11,9 % anterior), mientras que los salarios industriales se incrementaban en el año un 22,5 % (frente al 16,1 % de 1978). Los datos de enero y febrero de 1980 apuntan, además, a una aceleración de precios en cuanto que la tasa de variación de febrero sobre febrero de los precios al consumo es del 21,7 %; así, es posible que la economía italiana acabe 1980 con una tasa media de inflación cercana al 20 %. Además de los estrangulamientos causados por el fuerte ritmo de la demanda, contribuyeron al aumento de la inflación de varias tarifas públicas y precios reglamentados y la subida de alguileres en función de la nueva legislación sobre los mismos. Debido al aumento de las rentas reales, al fuerte ritmo de actividad y también a una actitud anticipativa ante el aumento de la inflación, tanto la demanda de consumo como la de inversión se mostraron muy dinámicas, especialmente en el segundo semestre; el consumo privado aumentó un 5,4 % (frente al 2,9 del año anterior) y la inversión bruta lo hizo en un 10,3 % que contrasta fuertemente con la tasa negativa del 3,8 % de 1978.

El sector exterior se saldó en 1979 con un superávit por cuenta corriente de 5 billones de liras, aunque con signos de disminución puesto que dicho saldo fue menor en la segunda mitad del año. Por otra parte, un aumento en valor de las importaciones y exportaciones del 35 % y 23 % respectivamente, determinaron un agravamiento del déficit comercial considerable, que de –350 mil millones aproximados de déficit de 1978 pasó a los –4,5 millones de liras en 1979. En este resultado han influido tanto el dinamismo de las importaciones en volumen como los aumentos registrados en el coste de las materias primas.

En política fiscal no se han conseguido los objetivos de reducción de algunos gastos corrientes (pensiones y

3. Evolución de precios y salarios

% Variación sobre período anterior

	Precios al consumo		Precio	Precios de importación		Coste salarial unitario		nitario	
	Media 1973-78	1979	1980 (a)	1978	1979	1980 (a)	Media 1973-78	1979	1980 (a)
Gran Bretaña	14,6	11,4	18,4	2,9	8,0	11,0	14,8	16,1	20,3
Alemania Federal	5,3	4,1	5,5	-3,4	10,0	14,5	5,5	2,7	5,3
Francia	9,6	10,5	13,0	0,2	10,5	21,8	11,9	9,8	11,6
Italia	15,4	15,0	20,0	4,5	17,5	24,0	17,7	13,4	16,3

(a) Previsión

FÚENTE: Comisión CEE y OCDE.

sanidad), pero sí se ha logrado reducir las necesidades de financiación, gracias, por una parte, a los mayores ingresos fiscales debidos a la inflación y lucha contra el fraude, y por otra, al traslado de algunos gastos al ejercicio de 1980. Esta traslación de gastos va a suponer una sobrecarga importante en un presupuesto que ya se anunciaba con un notable incremento del déficit, en un país donde el volumen de necesidades públicas de financiación en relación a la renta nacional es varias veces superior a la media europea (por ejemplo, mientras en Francia y Alemania el déficit público no sobrepasa el 2 % del PIB y muestra una tendencia a reducirse, en Italia dicho porcentaje sobrepasa el 11 % y con tendencia a incrementarse).

Por su parte, la política monetaria evolucionó de manera progresivamente restrictiva después de un período en el que tuvo un carácter permisivo; pero ante las presiones inflacionistas provenientes tanto del exterior como del interior las autoridades no tuvieron más remedio que cambiar sus objetivos monetarios hacia un control más estricto. Como por otra parte la demanda de crédito —motivada por el fuerte ritmo de actividad— se aceleró en el segundo semestre, los tipos de interés mostraron una tendencia al alza, tendencia alimentada también por la subida de los tipos de interés oficiales. Ello, junto con la situación excedentaria por cuenta corriente, imprimió una gran estabilidad a la lira que contuvo en parte el efecto inflacionista del aumento de los costes de materias primas.

Alemania

La economía alemana, en su conjunto, tuvo en 1979 una evolución favorable, aunque en el sector exterior aparecieron signos de desequilibrio que constituyen actualmente la principal preocupación de las autoridades. Para el conjunto de 1979 el producto nacional bruto (PNB) creció un 4,5 %, que es más de lo que se esperaba en un principio, sobre todo después del incremento de los precios del petróleo producido a lo largo del año. Consecuentemente, la economía germana alcanzó el óptimo de utilización de su capacidad productiva mientras que aumentaba considerablemente el número de personas empleadas y la tasa de paro, a pesar del aumento de la población activa, descendía aproximadamente a un 3 %.

El principal estímulo al fuerte ritmo de actividad fue el gasto en inversiones en general (maquinaria, construcción, existencias...) siendo la partida más dinámica la adquisición de bienes de equipo por parte de las empresas. Aunque la mayoría de la inversión continuó siendo de racionalización de procesos productivos y de sustitución, también se observó una ampliación impor-

tante de la capacidad de producción; la vigorosa expansión de los gastos de las empresas en construcción constituye un índice de las intenciones expansivas de los empresarios. Como por otra parte, la construcción residencial y del sector público se han mostrado también muy dinámicas, el sector ha sufrido importantes estrangulamientos que han presionado al alza el nivel general de precios. Por el contrario, los gastos de consumo en términos reales se han desacelerado, creciendo a una tasa inferior a la del producto interior bruto (PIB).

El alto nivel de actividad se ha visto acompañado por una aceleración de los precios durante 1979. La causa principal fue el encarecimiento de las materias primas importadas pero tampoco ha sido ajena la fuerte demanda interior. Así, mientras en 1978 se producía una disminución del valor de las importaciones energéticas de aproximadamente un 7,5 %, en 1979 esta magnitud aumentaba en un 50 % a pesar de que el volumen de importaciones registraba el mismo aumento del año anterior. Los factores externos, junto con los estrangulamientos producidos a algunos sectores determinaron un aumento de los precios industriales y de construcción del 7 % y 10 % respectivamente. Todo ello se tradujo en una subida importante de la tasa de inflación, que del 2,5 % de 1978 pasó en 1979 a un 4,1 %.

Los mayores precios del petróleo y el aumento del déficit por invisibles determinaron un cambio de signo del saldo por cuenta corriente frente al exterior, que del superávit de 17,5 mil millones de marcos del 78 pasó en 1979 a un déficit de 9 mil millones, esperándose además que en 1980 se registre un déficit de 20 mil millones de marcos, bajo los supustos de que no haya nuevos aumentos de precios del petróleo. En el caso de no cumplirse este supuesto, el déficit por cuenta corriente podría alcanzar la cifra de 25 mil millones de marcos. Por otra parte, en el orden interno y para el año en curso las expectativas apuntan a una desaceleración de la producción, con un crecimiento del PNB del 2,5 % y una intensificación de las tensiones inflacionistas sin que pueda esperarse un incremento de los precios al consumo inferior al 5 %. De todas formas, la desaceleración económica se producirá en la segunda parte del año, dado el alto ritmo de actividad e inversión mantenido en los primeros meses de este año. Por su parte, es probable que la tasa de paro aumente en medio punto porcentual, situándose al finalizar el año en un 3,5 % sobre la población activa.

El objetivo principal de la política económica fue durante 1979 — y lo sigue siendo en la actualidad — contrarrestar las presiones inflacionistas acrecentadas por el aumento de los precios del petróleo, aunque permitiendo el cambio en los precios relativos necesarios para que se produzcan los procesos de sustitución y conservación de la energía. Para ello, las autoridades han programado para 1980 un crecimiento del stock de dinero del banco central comprendido entre los límites del 5 al 8 %, acercándose a uno y otro según se desarrolle durante el año la evolución de precios. Por otra parte, la política fiscal se centrará en la reducción progresiva del déficit público — déficit que aumentó considerablemente por la política fiscal expansiva de 1978—para aligerar la carga fiscal del sector privado.

Esta política económica ha contribuido -dado el fuerte ritmo de actividad- a crear tensiones en los mercados monetarios que se han desarrollado con altos tipos de interés. Sin embargo, no se pudieron contrarrestar los efectos de la subida de intereses en Estados Unidos en marzo de este año, por lo que se produjeron grandes y persistentes salidas de capitales que debilitaron la moneda alemana, agravando con ello el déficit global del sector exterior y las presiones inflacionistas provenientes del exterior. A finales de abril y después de un mes de insistentes rumores, el Bundesbank aumentó sus tipos básicos de descuento por segunda vez en lo que va de año, en un intento de invertir el sentido del flujo de capitales y reforzar la moneda nacional. Esto da una idea del cambio de tendencias producido por la segunda crisis del petróleo en la economía alemana. Hasta 1978 Alemania fue un país con un sector exterior saneado y una moneda fuerte que a veces se hacían incompatibles con el signo restrictivo de la política monetaria, lo que obligaba a las autoridades a una actitud de contención a las entradas de capitales que dificultaban el control de las magnitudes monetarias. Durante los primeros meses de 1980, ante el creciente déficit por cuenta corriente y la generalización de políticas monetarias restrictivas en los países industriales, Alemania se ha visto forzada a buscar financiación exterior y a liberalizar las condiciones de inversión financiera en el interior.

La evolución monetaria internacional

Desde la segunda semana de abril y hasta mediados de mayo el dólar se depreció, en términos de derechos especiales de giro un 3,1 %, perdiendo así gran parte de la apreciación que registró en marzo y la primera semana de abril.

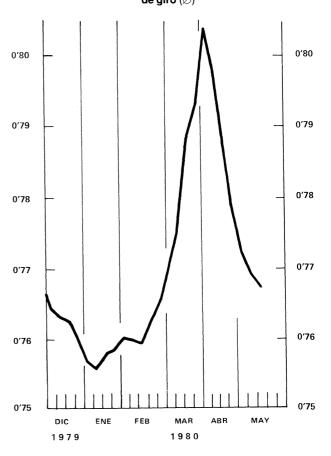
Simultáneamente, las demás monedas importantes experimentaron una apreciación frente a la divisa americana, invirtiéndose así la tendencia mostrada en los dos últimos meses.

Son varios los factores que explican esta evolución de los mercados cambiarios, pero quizás los más im-

portantes fueron la brusca y generalizada caída de los tipos de interés en Estados Unidos y el mercado de eurodólares y la inesperada intensidad de la recesión americana, ambos actuando además de manera interrelacionada.

A principios de abril la opinión generalizada de los observadores era que, si bien los tipos de interés americanos habían tocado techo (el tipo preferencial de los principales bancos alcanzó la cota del 20 %), lo más probable era un descenso lento y suave del precio del dinero. Esta aseveración se basaba, por una parte, en la alta tasa de inflación que sufría entonces la economía estadounidense y en la aceptación de que la recesión que se avecinaba sería relativamente pequeña y de corta duración y por otra, en que las medidas antiinflacionistas decretadas en marzo estaban surtiendo efecto y el crecimiento de la oferta monetaria era reconducido a los límites propuestos por la Reserva Federal. Pero a finales de abril las expectativas cambiaron, al mostrar los principales indicadores económicos que la

1. Valor del dólar en derechos especiales de giro (∅)



4. Cotización al contado de las principales monedas

(Cambios medios correspondientes a la semana del 12 al 16 de mayo de 1980)

	Valor de	Valor del derecho especial de giro						
		Variación porc						
	Unidades nacionales por DEG	Respecto de la media de los días 4 a 11 abril 1980	Respecto de la última semana de 1979					
Dólar USA Yen japonés Franco suizo Libra esterlina Marco alemán Franco belga Florín holandés Franco francés Lira italiana Peseta	1,30 296,94 2,17 0,57 2,34 37,59 2,58 5,47 1.100,10 92,68	-3,08 8,33 4,15 1,75 2,56 2,45 1,55 1,28 -1,10 -2,09	1,54 6,14 -3,23 3,51 -2,99 -1,89 -2,71 -2,93 -3,64 -5,90					

(a) Apreciación (+) o depreciación (-) de cada moneda frente al DEG.

	Cotizac	Cotización frente al dólar USA						
		Variación po	orcentual (a)					
	Unidades nacionales por dólar USA	Respecto de la media de los días 4 a 11 abril 1980	Respecto de la última semana de 1979					
Yen japonés Franco suizo Libra esterlina (b) Marco alemán Franco belga Florin holandés Franco francés Lira italiana Peseta	227,93 1,67 2,28 1,79 28,86 1,98 4,19 845,25 71,13	11,43 7,78 5,07 6,15 6,06 5,05 5,01 4,60 1,41	5,11 -4,79 2,24 -3,91 -2,95 -4,04 -3,82 -4,89 -6,96					

⁽a) Apreciación (+) o depreciación (-) de cada moneda frente al dólar USA.

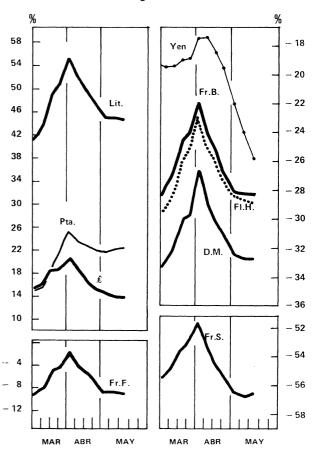
producción y el empleo estaban cayendo a tasas muy superiores a las previstas, anunciando una severa contracción de la economía que podía traducirse en un descenso del PNB real de, aproximadamente, un 1,4 % en 1980. Las causas de la brusquedad del cambio parecen haber sido tanto la intensidad de las medidas monetarias empleadas como el momento de su aplicación (cuando ya algunos indicadores anunciaban el co-

mienzo de la recesión), pero en cualquier caso las consecuencias que tuvo en los mercados monetarios son claras: la contracción de la demanda del crédito fue de tal magnitud que los tipos de interés a corto y largo plazo en Estados Unidos caveron varios puntos porcentuales (el tipo preferencial de los principales bancos bajó desde el 20 % de primeros de abril al 16 % de mediados de mayo) y consecuentemente, también caveron los tipos de interés sobre el eurodólar (el tipo a 3 meses disminuyó del 20 % al 11 % en poco más de un mes). Esta reducción de los diferenciales de interés se vio reforzada además por la decisión de las autoridades alemanas de aumentar, a finales de abril, los tipos legales de descuento del Bundesbank y por la firmeza de los gobiernos de Gran Bretaña, Francia y otros países en sus políticas antiinflacionistas.

Estos factores condujeron a una evolución hasta cierto punto contraria a la del mes de marzo; el dólar se depreció frente a la mayoría de las monedas de los

2. Cotización al contado del dólar (Ø)

Apreciación (+) o depreciación (-) del dólar frente a las siguientes monedas.



⁽b) En dólares USA por unidad nacional.

países industriales, aunque ninguna -salvo el ven y la libra - se apreció lo suficiente como para contrarrestar los descensos de cotización que sufrieron frente al dólar en el primer trimestre y particularmente en marzo. En cualquier caso, las monedas europeas en términos de dólares han vuelto a posiciones más cercanas a las de finales de 1979, y después de una semana en que parecía que los tipos de interés se iban a estabilizar (1) el reciente anuncio de la Reserva Federal de la relajación de algunas medidas monetarias (especialmente la disminución de depósitos obligatorios sobre operaciones de crédito al consumo y «depósitos administrados») ha originado una nueva caída del tipo de interés preferencial del 16 % al 15 % (incluso al 14,5 % en algunos bancos) y de los tipos del euromercado en dólares, acarreando una fuerte depreciación del dólar frente a las demás monedas.

Por su parte, el mercado del oro mostró una notable estabilidad a lo largo del período analizado, aunque transitoriamente se vio afectado por los acontecimientos políticos de Irán (intento de liberación de los rehenes), fecha en que la onza subió 35 dólares hasta llegar a la cota de 560 dólares la onza, para después bajar progresivamente hacia los 510 dólares la onza.

En resumen, las notas más destacadas de los mercados de divisas en abril y primera mitad de mayo fueron la rápida desescalada de los tipos de interés americanos y la consecuente depreciación del dólar frente a las monedas de los países industriales.

25-V-1980.

⁽¹⁾ Se produjo una ligera subida de los tipos de interés a largo en Estados Unidos y una estabilización de los tipos a corto, tanto en Norteamérica como en los mercados de eurodólares.

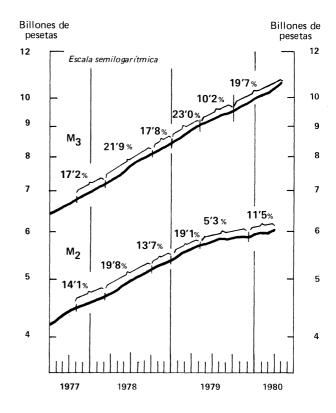
La evolución monetaria

Los agregados monetarios

Los datos correspondientes al mes de abril señalan una aceleración del ritmo de crecimiento de M₃, cuya tasa de avance mensual pasó a situarse en el 21,9 %, con lo que la tasa de la media móvil correspondiente a los últimos tres meses se elevó al 20,4 %. Otro aspecto característico que presentan las cifras de abril es el importante avance mensual experimentado por el efectivo en manos del público, rompiendo con un 21,8 % el ritmo medio de avance registrado en los seis meses anteriores y que se hallaba situado en el 11 %. La tasa de crecimiento de los depósitos del sistema bancario, en el mes de abril, tan sólo superó en 0,6 puntos la del mes anterior, que ya se situaba, sin embargo, a un nivel elevado.

En relación al fuerte crecimiento de M₃ durante los últimos tres meses, es necesario hacer alguna precisión. El extraordinario impulso adquirido por el recurso del Tesoro al Banco de España en los últimos días de marzo, que tiene su reflejo en medias en el mes de abril, constituye un factor de desviación al alza de los agregados monetarios. Este hecho no es nuevo, puesto que ya

1. Agregados monetarios (∅, ♣)



se produjo durante el año anterior al registrarse un importante déficit de tesorería del sector público que contribuyó a explicar el elevado ritmo de crecimiento del primer cuatrimestre de 1979. Sin embargo, el fenómeno se ha visto intensificado durante el presente año en que los desfases de tesorería del sector público han sido superiores.

Los efectos de la modificación del calendario de liquidación de impuestos registrada el pasado año no parecen haber sido recogidos en toda su magnitud por los coeficientes de estacionalidad estimados y, en consecuencia, la tasa de abril aparece sesgada al alza y la de mayo a la baja. Entre los últimos días de abril y la primera mitad de mayo los ingresos del Tesoro han sido además extraordinariamente importantes, al superponerse las liquidaciones de impuestos y retenciones correspondientes al primer trimestre con la emisión de deuda pública. De ahí que las previsiones disponibles de los datos de mayo apunten a una importante reducción del ritmo de crecimiento mensual, que bien podría situarse en torno al 6 %, compensando las desviaciones de meses anteriores.

En definitiva, aunque las tasas de crecimiento de los datos correspondientes al primer cuatrimestre señalan una tendencia a la aceleración, parece que en gran medida se trata de una desviación transitoria como conse-

1. Agregados monetarios (∅, 🛠)

	N	1 ₃		1,	
	Sa	ldo	Sa	ldo	
1979					
NOV DIC		783 983	5.839 5.952		
1980					
ENE FEB MAR ABR	10.0 10.2 10.3 10.5	221 377	5.999 6.055		
	T ¹	T ₁ ³	T ₁ ¹	T ₁ ³	
1979					
NOV DIC	17,9 27,4	22,1 18,6	- 3,3 25,8	8,5 7,0	
1980					
ENE FEB MAR ABR	11,3 19,4 19,9 21,9	19,1 16,8 20,4	0,8 9,1 11,7	11,4 7,1	

2. Componentes de M₃ (Ø, *)

	Efectivo en manos del público			Depós	itos del si bancario	stema
	Saldo	T ₁ 1	T ₁ ³	Saldo	T ₁ ¹	T ₁ ³
1979						
- NOV DIC	988 992	14,2 5,0	11,8 9,3	8.774 8.967	18,3 29,9	23,2 19,7
1980 ENE FEB MAR ABR	999 1.006 1.012 1.029	8,8 9,0 7,2 21,8	7,6 8,3 12,5	9.051 9.193 9.341 9.495	11,7 20,6 21,1 21,7	20,5 17,8 21,2

cuencia del cambio de comportamiento estacional registrado en el déficit de caja del sector público. Por el lado de los ingresos el cambio ha sido producto de la reforma tributaria, con aparición de nuevas figuras impositivas y la desaparición o modificación de otras, y de las modificaciones de los calendarios establecidos para las liquidaciones.

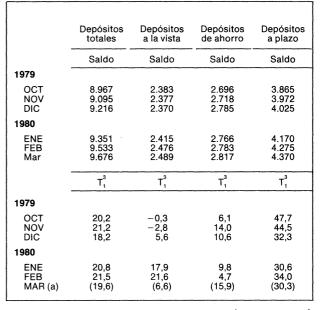
De confirmarse las previsiones señaladas para mayo, la tasa de avance del período marzo-abril-mayo pasaría a situarse a un nivel próximo al 16 %, con lo que las desviaciones anteriores deben ser consideradas como transitorias. De tal modo, que, para el conjunto del primer trimestre, la tasa de expansión de M₃ va a situarse en la zona inferior de la banda de objetivos.

En relación a la evolución del efectivo en manos del público, se observó en abril un brusco cambio en el ritmo de crecimiento de esta magnitud, que, a juzgar por la información fragmentaria disponible, va a consolidarse en mayo. En un boletín precedente ya se señalaba la posibilidad de que, ante el cambio de comportamiento detectado entre los meses de abril y mayo de 1979, al que se ha venido haciendo referencia en repetidas ocasiones, la corrección estacional aplicada a los primeros meses del año ha podido ser excesiva, del mismo modo que para los restantes pudiera ser por defecto. Ello significa que las dificultades de captación de la estacionalidad habrían conducido a una subestimación de las tasas anteriores a abril y una sobreestimación de las correspondientes a los posteriores, sin que en la actualidad ningún fenómeno nuevo esté afectando al comportamiento del efectivo. En definitiva, las dificultades actuales relativas a la corrección de la estacionalidad serían reflejo de fenómenos registrados en el pasado. Sin embargo, sólo la evolución de meses posteriores y obtención de información adicional permitirán contrastar la hipótesis aquí mantenida.

2. Sistema bancario (Ø, *)

4. Depósitos del sistema crediticio (*)

Datos a fin de mes



(a) En el último mes se incluye, entre paréntesis, la T₁ en la columna T₁.

Con respecto a los depósitos del sistema bancario, ya se ha señalado el elevado ritmo de crecimiento de abril (cuadro 2), la debilidad a que apuntan las previsiones de mayo y las razones que pudieran explicar esta evolución. La distribución entre instituciones sólo permite reiterar en abril el fenómeno ya señalado en anteriores meses de un superior ritmo de crecimiento de la banca en detrimento de las cajas (cuadro 3). La distribución de depósitos por clases, en datos de fin de mes y observada con un mes de retraso, permite apreciar, en marzo (cuadro 4), el mantenimiento del ritmo de crecimiento de los depósitos a plazo por encima del conjunto de los depósitos. Los depósitos a la vista, aún con un avance en el último mes inferior al de los de ahorro, mantuvieron en los tres últimos meses un crecimiento superior al de éstos.

Billones de Billones de pesetas pesetas Escala semilogaritmica 10 10 20'6 % 9 9 15′5% 8 8 17'8% 22'19 7 7 16'8% 10 6 DEPOSITOS 9 20'3 % 5 R 11'5% 7 7 17'0% Miles de millones CREDITOS 6 19'4 % 600 16'09 Miles de millones 24.2 500 500 20'6 13'8 400 400 ACTIVOS DE CAJA (a 1977 1980 1978 1979

 (a). Serie corregida de variaciones de coeficiente de caja y desestacionalizada.

3. Depósitos del sistema bancario (Ø, *)

	Depósitos en la banca			Depósi	tos en las	cajas
	Saldo	T11	T ₁ ³	Saldo	T1	T ³ 1
1979						
NOV DIC	5.701 5.815	21,0 26,8	23,4 19,7	3.073 3.153	13,3 36,1	22,8 19,6
1980						
ENE FEB MAR ABR	5.870 5.996 6.090 6.202	12,0 29,2 20,4 24,5	22,4 20,4 24,6	3.181 3.198 3.250 3.294	11,1 6,5 21,6 17,6	17,1 12,9 15,1

El sistema bancario y la financiación al sector privado

Las cifras de marzo relativas al crédito al sector privado registraron un avance muy importante al situarse la tasa de crecimiento del conjunto del sistema en el 27,8 % y la de la banca en el 32,8 %. Sin embargo, estos datos se encuentran afectados en gran medida por problemas de valoración de los créditos en moneda extranjera. Dado que la valoración de las partidas en

moneda extranjera de los balances de las instituciones bancarias se efectúa al cambio del último día de cada mes, las fluctuaciones del tipo de cambio en los períodos de fuertes oscilaciones tienen una gran incidencia. El descenso de cotización de la peseta entre finales de marzo y finales de abril condujo a unas cifras de balance en las que figura un aumento de la posición exterior neta de la banca sin que ello supusiese un aumento del recurso al exterior. Del mismo modo, en lo concerniente al crédito, el aumento del contravalor en pesetas de los créditos concedidos en moneda extranjera debe ser corregido a la baja para obtener el importe de las concesiones efectivamente realizadas. En consecuencia los ritmos de avance anteriormente señalados deben reducirse para la banca en unos 7 puntos y para el conjunto del sistema bancario en 5 puntos. Con ello el ritmo de crecimiento del crédito en el primer trimestre del año puede estimarse que se situó en torno al 21 %.

El detalle por instituciones permite apreciar que se mantiene, al igual que sucedió en la segunda parte de 1979, un ritmo de crecimiento superior en la banca que en las cajas, aunque el diferencial muestra tendencia a estrecharse. En relación a este último punto puede anotarse que los depósitos de las cajas en la banca disminuyeron durante el primer trimestre del año en unos 60 m.m. Si bien es cierto que durante esta parte del año los saldos habitualmente disminuyen, no lo es menos que la disminución del presente año ha tenido una

5. Crédito al sector privado (*)

Datos a fin de mes

	Total	Banca	Cajas de ahorro	Crédito oficial
	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
1979				
OCT NOV DIC	8.224 8.364 8.484	5.917 6.029 6.122	1.601 1.629 1.650	700 709 720
1980				
ENE FEB MAR	8.591 8.754 8.935	6.192 6.330 6.481	1.658 1.677 1.699	734 742 750
	T ₁ ³	T ₁ ³	T ₁ ³	T ₁ ³
1979				
OCT NOV DIC	21,3 20,0 19,1	23,8 22,3 19,8	13,1 11,3 15,1	20,2 21,2 21,6
1980				
ENE FEB MAR (a)	20,0 23,1 (27,8)	21,6 25,7 (32,8)	14,6 16,1 (16,8)	20,1 17,4 (13,0)

⁽a) En el último mes se incluye, entre paréntesis, la T, en la columna T,

magnitud de importancia relativa superior. En relación a la evolución del crédito oficial se advierte durante los primeros meses del año una moderación notable.

Los datos de avance de abril señalan un descenso muy considerable del ritmo de avance del crédito particularmente en la banca. Nuevamente las cifras se ven afectadas por los problemas de valoración de las partidas en moneda extranjera, aunque en este caso en sentido contrario como consecuencia de la apreciación de la peseta. A pesar de ello las cifras de abril sí parecen mostrar una contención en relación a meses anteriores. Sin embargo, la tasa de crecimiento del crédito durante los cuatro primeros meses del año se habrá situado ligeramente por encima del 18 %. El mercado de crédito, tras un período entre los meses de febrero y marzo, en que, como consecuencia de las alteraciones en los mercados internacionales, se originaron una serie de procesos de sustitución, parece desenvolverse sin grandes alteraciones en las condiciones de tipos de interés y grado de racionamiento.

En relación a la captación de recursos por parte de las entidades bancarias debe reseñarse que los saldos de bonos de caja de bancos industriales en poder del sector privado vienen registrando a lo largo de 1980 un aumento que, aunque modesto, supone un cambio de signo tras un período prolongado de descenso.

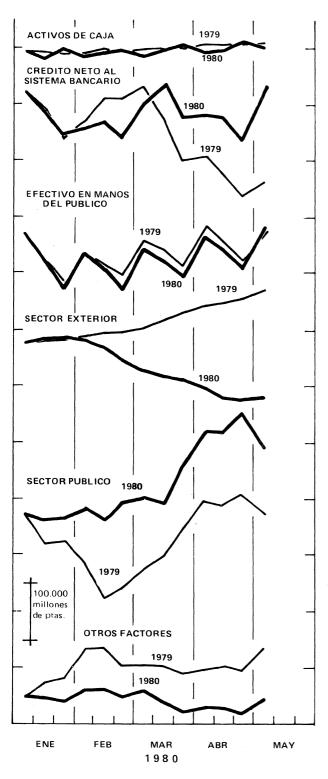
La intervención monetaria

La creación de liquidez descansó en abril fundamentalmente en el aumento del recurso del sector público al Banco de España (cuadro 6), cuya variación en térmi-

6. Banco de España: Creación de activos de caja (∅)

	FEB	MAR	ABR
Activos de caja	- 2,3	7,8	5,0
Efectivo (aumento: -)	16,6	-15,5	-18,3
Otros factores	6,9	-25,6	64,4
Sector exterior	-13,7	-50,0	-36,8
Sector público	12,4	41,0	115,0
Otros	8,2	-16,6	-13,8
Crédito neto al sistema bancario	-25,8	48,9	-41,1
Créditos al sistema bancario	37,8	6,1	-57,2
Bonos del Tesoro y cert. de depósito	-52,6	40,4	22,7
Depósitos obligatorios	-11,2	3,0	- 5,1
Otros disponibles	0,2	- 0,6	- 1,5

3. Activos de Caja (Ø)



nos de medias mensuales fue de 115 m.m. Como ha quedado señalado, el impulso adquirido por los agregados monetarios en dicho mes puede explicarse, en parte, por la evolución de dicha magnitud. El sector exterior mostró en abril, por el contrario, un descenso todavía muy considerable.

La observación del gráfico 3 permite realizar una recapitulación del comportamiento de los factores de creación de liquidez en el transcurso del primer cuatrimestre de 1980 y su comparación con el mismo período de 1979. En dicho gráfico las magnitudes se muestran en términos de medias decenales, y al tomar como origen para cada una de ellas, en la representación correspondiente a los dos años, el mismo punto en la primera decena de enero, aunque los saldos en dicha fecha lógicamente no coincidan, puede apreciarse la evolución relativa entre ambos años. La representación del sector exterior en ambos años son dos líneas divergentes a partir de la primera decena de febrero. El primer cuatrimestre de 1979 coincidió, en efecto, con un período de fuerte superávit de la balanza de pagos. En febrero de 1980 el sector exterior, que ya había apuntado signos de debilidad en meses anteriores, registró una notable pérdida de reservas que se prolongó, coincidiendo con un período de inestabilidad de los tipos de cambio y fluctuaciones, a lo largo de los meses de marzo y primera parte de abril. Puede apreciarse también en el gráfico que la tercera decena de abril y primera decena de mayo muestran una tendencia a la estabilidad, apuntando incluso a una ligera recuperación. Este último efecto no se aprecia todavía en el cuadro 6 (medias mensuales), ya que por su propia elaboración, las medias registran fenómenos de este tipo con un cierto retraso (la media mensual de abril quedaría centrada en la mitad de abril).

La representación del sector público muestra un primer período, que abarca hasta mediados de marzo, con un perfil netamente diferente al del año 1979. Hay dos razones para esta divergencia: por una parte, en el mes de enero de 1979 se produjo un aumento de la cartera de fondos públicos del Banco de España que compensó parcialmente el recurso del Tesoro al Banco. Esta operación, detallada en su día, explica la divergencia en la representación del concepto «otros factores» entre ambos años, y la de signo contrario del sector público. Por otro lado, el cambio en el calendario de ingresos del Tesoro condujo a un aumento del déficit de tesorería del Tesoro durante los meses de febrero y marzo de 1980, con un máximo en la segunda decena de febrero. A partir de la segunda decena de marzo el perfil de ambos años es parecido, con una mayor intensidad en las fluctuaciones de 1980. Puede apreciarse en el gráfico que la importante elevación del recurso del sector

público en abril, que antes se ha señalado (cuadro 6), es consecuencia de la elevación registrada por las medias decenales de la tercera de marzo y la primera de abril; y el descenso a la observación de los datos diarios permitiría, además, determinar que fue debido a importantes aumentos en los últimos días de marzo. El descenso del recurso en la primera decena de mayo, paralelo, aunque más intenso que el de igual período del año anterior, se debe a que recoge parcialmente los ingresos por liquidaciones al Tesoro correspondientes al primer trimestre del año, y se hará más importante en las dos decenas siguientes al añadir a los ingresos del Tesoro la colocación de 22 m.m. de Deuda. Como queda señalado, la observación de cifras en medias mensuales tiene el inconveniente de registrar la última tendencia con un cierto desfase temporal, sin embargo, su inclusión en estos términos en el cuadro 6 permite su relación con la evolución de M3 y de los depósitos, midiendo todas estas magnitudes de modo homogéneo.

Puede concluirse que, salvados los aspectos señalados, el perfil del comportamiento del sector público en 1980 no muestra grandes diferencias con el año anterior, aunque los desfases temporales de tesorería tienden a intensificarse. En este sentido una programación de calendario de ingresos y gastos más adecuada, y una adaptación de las emisiones previstas de Deuda a las necesidades de tesorería, permitiría suavizar las fluctuaciones y los consiguientes procesos de ajuste. En cuanto al tamaño del déficit, superior al del año anterior, no parece estar en desacuerdo, de proseguir aquel perfil, con el nivel programado para el año.

Siguiendo con el gráfico 3, la evolución del efectivo en manos del público muestra en 1980 unas variaciones ligeramente inferiores a las del año anterior hasta la tercera decena de marzo. El último dato, sin embargo, parece denotar un cambio de signo. No debe olvidarse que, en 1979, fue durante este período cuando esta magnitud mostró un cambio de comportamiento al que se ha venido haciendo referencia de modo reiterado.

Finalmente, el crédito neto al sistema bancario recoge fundamentalmente la acción de las autoridades encaminada a lograr la oferta de activos de caja deseada. Por su carácter residual, o compensatorio, su evolución queda explicada como resultado de la evolución de las magnitudes hasta ahora comentadas. La evolución contractiva del sector exterior ha constituido el factor dominante a lo largo del primer cuatrimestre, que ha conducido al mantenimiento de unos saldos de crédito al sistema bancario más estables que en igual período del año anterior. Volviendo al mes de abril (cuadro 6) los créditos de regulación descendieron

hasta desaparecer durante la última parte del mes, descendiendo también los saldos de bonos del Tesoro en cartera de las instituciones bancarias. En mayo la fuerte reducción del recurso del sector público al Banco de España determinó la reaparición de los créditos de regulación en magnitudes importantes.

La oferta de activos de caja corregida y desestacionalizada aumentó en abril a una tasa del 21,7 % sensiblemente igual a la de los depósitos, y muestra en mayo un ritmo de avance mucho más débil en correspondencia con la evolución prevista de los agregados monetarios.

Excedentes de liquidez y mercado monetario

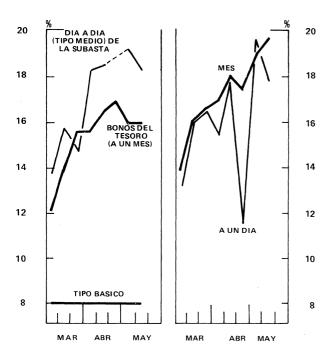
El nivel de excedentes del mes de abril se mantuvo a nivel similar al del mes anterior. El comportamiento de esta magnitud durante los últimos meses parece confirmar que se ha consolidado como estable un nivel en torno al 0,07 % ó 0,08 %, en un paso más en la tendencia histórica a la reducción de la demanda de excedentes.

Los tipos de interés interbancarios mantuvieron una tendencia a la elevación a lo largo del mes de abril y gran parte de mayo, mostrando, sin embargo, en los últimos días de este mes una tendencia a flexionar a la baja. Durante el mes de abril el volumen de transacciones del mercado interbancario experimentó un gran aumento, tras del descenso registrado por los meses

7. Excedente de caja legal (Ø)

	Sistema bancario	Banca	Cajas de ahorro
1979			
NOV DIC	0,08 0,12	0,07 0,12	0,09 0,12
1980			
ENE FEB MAR	0,09 0,08 0,07	0,09 0,08 0,07	0,08 0,08 0,07
1.ª dec. 2.ª dec. 3.ª dec.	0,07 0,07 0,08	0,08 0,08 0,06	0,06 0,05 0,10
ABR	0,07	0,07	0,07
1.ª dec. 2.ª dec. 3.ª dec.	0,09 0,09 0,05	0,07 0,12 0,04	0,12 0,04 0,06
MAY			
1.ª dec.	0,06	0,07	0,05

4. Tipos de interés (∅)



de febrero y marzo. El número de operaciones medio diario pasó de 165 en marzo a 204 en abril, y los saldos vivos medios diarios aumentaron a 191 m.m. desde los 152 m.m. de marzo. La actividad en mayo se ha mantenido a nivel similar al de abril.

6-VI-1980.

8. Tipos de mercado monetario (Ø)

	In	terbancario	os	Ban	co de Esp	oaña
	Día a día	Una semana	Un mes	Marginal de la subasta a un día		Bonos del Tesoro a un mes
1979						
NOV DIC	9,8 9,6	10,6 10,4	12,8 13,2	8,3 9,1	9,2 9,6	10,5 12,5
1980						
ENE FEB MAR	11,2 12,0 15,3	11,7 12,3 14,9	13,4 13,4 15,5	11,2 11,4 14,0	11,5 12,1 14,7	12,9 12,2 13,9
1.ª dec 2.ª dec 3.ª dec	13,2 15,9 16,5	13,7 15,6 15,2	13,8 16,0 16,6	13,3 14,8 13,5	13,7 15,7 14,6	12,0 13,9 15,5
ABR	14,8	14,8	17,5	17,8	18,3	16,4
1.ª dec 2.ª dec 3.ª dec	15,5 17,9 11,5	14,4 17,4 12,7	16,9 18,1 17,4	17,7 18,1 —	18,2 18,5 —	15,5 16,5 16,9
MAY						
1.ª dec 2.ª dec	19,6 17,8	18,0 18,4	19,0 19,6	17,3 16,5	19,2 18,3	16,0 16,0

Actividad, empleo, precios

Los rasgos más importantes que caracterizaron la evolución de la actividad económica en el transcurso de los cuatro primeros meses de 1980 fueron, en primer lugar, la estabilización registrada por la actividad productiva a niveles similares o ligeramente superiores a los del trimestre precedente, niveles que implicaron un aumento real del PIB en torno al 1 % en el primer trimestre de 1980 sobre igual período de 1979. En segundo lugar, en el mismo trimestre, se agravó la situación de exceso de oferta existente en el mercado de trabajo, puesto que el retroceso del empleo y el aumento del paro fueron más importantes que las variaciones respectivas registradas en 1979. En tercer lugar, persistió la desaceleración del crecimiento del índice de precios de consumo, que se vio favorecido en su evolución por el comportamiento estabilizador de los precios de los artículos alimenticios. Los productos no alimenticios, aunque mantuvieron un ritmo de crecimiento muy superior al de los artículos alimenticios, desaceleraron algo su crecimiento en los meses de marzo y abril.

El aspecto más problemático que ofrece la actual coyuntura económica española es que los aumentos del paro presentan una intensidad no justificada por la evolución de la actividad productiva. Es posible incluso que esta última ofrezca en el segundo trimestre de 1980 un perfil menos favorable que el correspondiente a los tres primeros meses del año, aunque parece haber perdido fuerza en los meses de abril y mayo el proceso de empeoramiento de expectativas y de retroceso en la actividad que se produjo en el período febrero-abril.

Producción y actividad

La información más reciente ha confirmado entre otros puntos, el mantenimiento de la evolución favorable seguida en el primer trimestre por las producciones agrícolas, la estabilización de la producción ganadera, así como el retroceso de la actividad industrial durante el período comprendido entre febrero y abril. La evolución del consumo de energía eléctrica durante el mes de mayo, así como las previsiones de la encuesta de opiniones de abril, podrían indicar que el proceso de empeoramiento industrial iniciado en febrero habría tocado fondo en dicho mes. El retroceso del consumo aparente de cemento en el mes de marzo y el continuado nivel negativo ofrecido por los resultados de la encuesta de opiniones correspondiente al sector de la construcción indican que las mejores previsiones apuntadas en meses anteriores sobre la evolución de la actividad en este sector no se han confirmado en una recuperación efectiva del mismo en los cuatro primeros meses de 1980.

Los avances del Ministerio de Agricultura sobre las primeras cosechas agrícolas señalan que, en la mayoría de los artículos, están teniendo lugar aumentos

Encuesta de opiniones empresariales Industria, excluída construcción (*)

Saldos (a)

	Cartera de pedidos			ucción strial	Nivel de	Utili- zación capaci-
	Nivel	Previ- sión	Varia- ción	Previ- sión	existen- cias	dad produc- tiva(b)
1979						
ITRØ IITRØ IIITRØ IVTRØ	-34 -37 -45 -44	- 7 -15 -12 - 8	- 8 - 5 - 7 10	4 - 4 - 3 - 1	8 11 14 18	80 81 79 79
1980 ITR∅	-45	-11	- 5	- 6	14	80
1980 FEB MAR ABR	-43 -50 -49	-12 -13 -13	- 5 -16 -13	- 5 -12 -14	13 16 21	

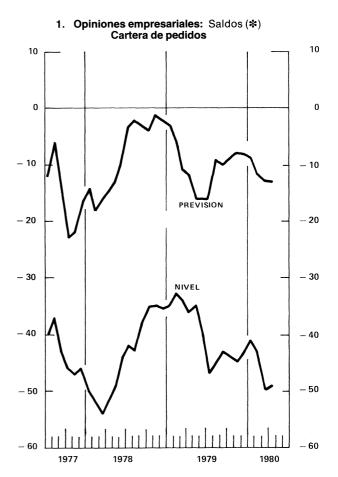
 ⁽a) Los saldos representan las diferencias entre porcentajes de respuestas de signo contrario.

FUENTE: Ministerio de Industria.

claros en 1980 sobre las producciones obtenidas en 1979. Así, con datos correspondientes a los cuatro primeros meses del año, se han registrado avances en las cosechas correspondientes a patata temprana, remolacha de primera recolección, tomate, leguminosas y frutas, mientras que las previsiones relativas a las cosechas de cereales apuntan hacia unos crecimientos importantes en 1980 respecto de 1979. No se dispone de datos sobre producción de carne en los primeros meses del año, pero el conjunto de informaciones obtenidas parece apuntar hacia una estabilización en el conjunto de la producción ganadera, lo que deriva de la situación ahora existente de equilibrio entre oferta y demanda de artículos ganaderos. Este estancamiento en la producción ganadera ha dado lugar a que hayan dejado de aumentar las importaciones de cereales destinadas a la obtención de alimentos para el ganado. Los precios percibidos agrarios desestacionalizados han permanecido estabilizados en marzo, lo que ha contribuido a desacelerar el crecimiento del componente alimenticio del índice de precios de consumo. Durante los tres primeros meses de 1980 el índice general de precios percibidos agrarios aumentó en un 4,2 % en términos de serie desestacionalizada, frente al 5,4 % en que aumentó en el mismo período de 1979. En el comportamiento de los precios agrarios en el primer trimestre de 1980 influyeron de forma diferente sus distintos componentes. Así, los productos vegetales experimentaron un importante crecimiento, sobre todo los agrícolas, mientras que los productos animales crecieron de forma muy moderada.

Los precios pagados por los agricultores crecieron en un 7,9 % durante el primer trimestre del año, registrándose los mayores aumentos en los grupos correspondientes a «fertilizantes» y «mecanización», que sufrieron las consecuencias de los crecimientos experimentados por los costes energéticos. Los retrocesos registrados en las matriculaciones de tractores y cosechadoras durante los tres primeros meses de 1980 respecto del mismo período de 1979 parecen responder al hecho de que el volumen de mecanización ya alcanzado por la agricultura española está próximo al nivel deseable, por lo que no son de esperar importantes aumentos netos en dichas matriculaciones en años próximos. Los resultados de la encuesta de población activa del primer trimestre de 1980 y las cifras del paro registrado confirman que durante los tres primeros meses del año tuvo lugar un importante aumento del paro agrícola, lo que contrastó con el descenso experimentado por dicha variable en 1979.

Los indicadores correspondientes al sector de la industria configuran un perfil expansivo en los últimos



⁽b) Porcentaje absoluto de utilización.

2. Demanda y actividad interior (*)

Tasas de crecimiento

	Activ	vidad		Demanda			
	Indice de produc- ción industrial	Consumo energía eléctrica	Matricu- lación automó- viles	Acero: consumo aparente	Cemento: consumo aparente		
1978/1977 Ø 1979/1978 Ø 1980/1979 Ø	ő – 0,8	5,7 6,9 4,5 (d)	- 1,3 - 5,1 -15,7 (b)	-16,6 - 4,2 12,0 (b)			
1979 ITR∅ IITR∅ IIITRØ IVTR∅	-21,4 16,1 -16,0 17,1	14,5 3,2 1,9 10,3	- 0,5 2,4 6,4 -23,5	7,3 -12,4 -14,3 -28,0	- 2,3 -14,0 -16,0 11,3		
1980 ITR∅ IITR∅	15,3 (a) 	4,8 -5,3 (d)	-41,5	189,8	25,5 (c)		

Las tasas de aumento de 1980 se refieren al crecimiento experimentado en el período comprendido entre enero y el último mes disponible respecto del mismo período del año anterior. Las tasas intertrimestrales no correspondientes a un trimestre natural recogen el crecimiento de los tres últimos meses para los que se dispone de información respecto de los tres anteriores

- Ultimo mes disponible: enero
- Ultimo mes disponible: marzo Ultimo mes disponible: febrero
- (d) Ultimo mes disponible: abril FUENTE: **INE, UNESA, UNESID y OFICEMEN**

meses de 1979 que se prolongó hasta el mes de enero de 1980. Después de este último mes se ha producido un período de retroceso en los niveles de actividad que se ha prolongado hasta abril. Las encuestas correspondientes a este último mes parecen señalar una detención en el proceso de empeoramiento en la mayoría de las variables detectadas. La previsión de la cartera de pedidos se estabilizó en abril en el mismo nivel del mes precedente, mientras que aumentó levemente el nivel de dicha cartera. La reducción sufrida en la producción industrial de abril fue inferior a la del mes anterior, pero las previsiones de producción empeoraron y también volvieron a crecer las existencias de productos terminados. El subsector correspondiente a las industrias de bienes de consumo ha sido el principal responsable de la evolución citada, puesto que mientras que por una parte en dicho subsector mejoraron los indicadores correspondientes a previsión y nivel de la cartera de pedidos, también tuvieron lugar en el mismo los mayores retrocesos en los indicadores correspondientes a los niveles de actividad.

La evolución de los indicadores cuantitativos es coherente con la actuación de los resultados de las encuestas de opiniones. El consumo de energía eléctrica, tras aumentar con fuerza en enero, retrocedió en los tres meses siguientes. La última información disponible es la relativa a las tres primeras semanas del mes de mayo, según la cual, de mantenerse la evolución

registrada en dicho período durante la última semana del mes, se habría producido un aumento moderado del consumo eléctrico respecto del mes anterior, así como un crecimiento del 4,1 % en el período eneromayo de 1980 respecto del mismo período de 1979, crecimiento que es inferior a la variación interanual registrada durante este último año. El último índice de producción industrial disponible es el de enero de 1980, cuyo valor ha confirmado la evolución seguida por el resto de los indicadores industriales, puesto que en dicho mes registró un fuerte aumento, situándose en un nivel superior en un 3,1 % al alcanzado en enero de 1979. El único componente sectorial del índice de producción industrial que descendió sobre el mismo mes de 1979 fue el correspondiente a las industrias transformadoras de metales, correspondiendo los mayores aumentos a los índices relativos a «energía» y «minerales no energéticos e industria química».

Las mejores previsiones que en meses anteriores se habían registrado en los indicadores relativos al sector de la construcción no se han visto confirmadas posteriormente por la evolución seguida por la actividad real del mismo. El consumo aparente de cemento, después de experimentar un fuerte aumento en los últimos meses de 1979 y enero de 1980 descendió durante febrero v marzo. A pesar de esto último, el consumo global del primer trimestre de 1980 fue superior al de los últimos tres meses de 1979, aunque fue inferior en un 0,4 % al consumo realizado en el mismo período de 1979. La evolución intertrimestral del consumo aparente de cemento tuvo cierto paralelismo con la registrada por el

3. Encuesta de opiniones empresariales: Construcción (*)

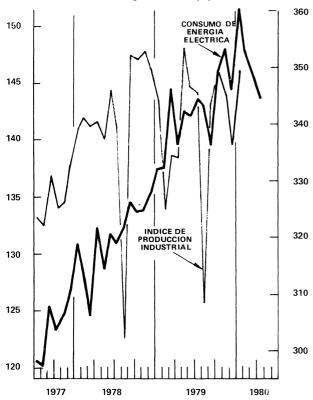
Saldos (a)

		Ritm	Previ- sión ritmo	Contra-			
	Total	Cons- truc- ciones indus- triales	Vivien- da	Inge- niería civil	Servi- cios	de ac- tivi- dad (*)	tación total
1979					***************************************		
I TR∅ IITR∅	-23 - 7	-35 -37	-13 - 2	-24 8	-23 -14	-11 -29	-33 -53
III TR∅ IV TR∅	- 8 -22	-26 -61	0 -20	- 8 - 7	- 3 -18	-18 -31	-35 -41
1980							
ITR∅	-22	-37	-14	-20	-23	-24	-44
1980							
FEB MAR ABR	2 -35 -31	-53 9 19	20 -46 -34	12 -32 -36	0 -61 -61	-38 -13 -27	-66 -24 -48

⁽a) Los saldos representan las diferencias entre porcentajes de respuestas de signo contrario. Ninguna de las series incluídas en este cuadro tiene un componente estacional significativo, por lo que todos los datos que aparecen aquí son originales.

FUENTE: Ministerio de Industria.

2. Indice de producción industrial y consumo energía eléctrica (*)



número de ocupados del sector, según la encuesta de población activa, puesto que en el primer trimestre de 1980 permaneció estabilizado el empleo respecto del trimestre anterior, aunque retrocedió en un 5,6 % sobre el mismo período de 1979. Las cifras de licitación pública publicadas por SEOPAN indican que en marzo y abril tuvo lugar una mejoría importante en las mismas tras el bache registrado durante el mes de febrero. El valor a precios corrientes de la obra pública licitada durante los cuatro primeros meses de 1980 fue inferior en un 8 % al correspondiente al mismo período de 1979. El aumento registrado en el número de licitadores por obra y el mayor promedio de bajas producidas en las subastas indican una intensificación de la competencia entre las empresas. Los restantes datos publicados por SEOPAN indican que en los dos primeros meses de 1980 se registró una aceleración en los índices de costes, en particular en el correspondiente a materiales de construcción. El nivel alcanzado por el índice de coste total de la construcción durante enerofebrero de 1980 sobre el mismo período de 1979 fue del 17,0 %, correspondiendo un aumento del 21,6 % a materiales y del 13,2 % a los costes salariales. Los resultados de la encuesta de opiniones de abril relativa al sector de la construcción indica que en dicho mes

permaneció profundamente deprimida la situación del sector, y que se registró una mejoría clara en la actividad del subsector de construcciones industriales durante los meses de marzo y abril. Durante el primer trimestre de 1980 descendió con cierta intensidad el número de calificaciones de viviendas de protección oficial, lo que supone un retroceso respecto de la mejoría que dicha variable experimentó durante el segundo semestre de 1979. Las viviendas de protección oficial terminadas durante los tres primeros meses del año descendieron en un 33 % respecto del mismo período de 1979, situándose la cifra de terminaciones del primer trimestre a un nivel inferior a las 100.000 viviendas anuales. El descenso de los provectos de viviendas visados por los Colegios de Arquitectos durante el primer trimestre de 1980 confirma la baja coyuntura del sector.

La evolución del sector servicios no parece haber sido positiva en los primeros meses de 1980, a la vista del importante aumento registrado en el número de parados del sector, evolución que se advierte tanto en los resultados de las encuestas como en el paro registrado. El número de ocupados descendió en el primer trimestre de 1980 a una tasa intertrimestral del 2,9 %, expresada en términos de tasa anual, aunque se situó en un nivel superior en un 0,3 % al correspondiente al primer trimestre de 1979. El indicador correspondiente al número de turistas entrados descendió en un 9,7 % durante los cuatro primeros meses de 1980 respecto de igual período de 1979.

4. Viviendas

Miles de viviendas

	Proyec- tos (a)	Viviendas protección oficial				
	Total	Solici- tudes de califi- cación	Califi- caciones provisio- nales (*)	Vivien- das ini- ciadas (*)	Vivien- das ter- minadas (*)	
1979						
ITRØ IITRØ IIITRØ IVTRØ	31,8 31,4 28,8 30,4	14,1 15,5 28,4 16,1	11,9 10,7 15,0 15,6	9,5 10,1 9,1 11,5	11,7 12,5 9,7 9,7	
1980 ITR∅	24,7	• • •	10,0		7,8	
1980 ENE FEB MAR	26,8 23,4 24,0		11,6 9,5 10,8		6,7 8,7 8,0	

 ⁽a) Visados por los Colegios de Arquitectos. Incluye viviendas libres y de protección oficial.

FUENTE: MOPU.

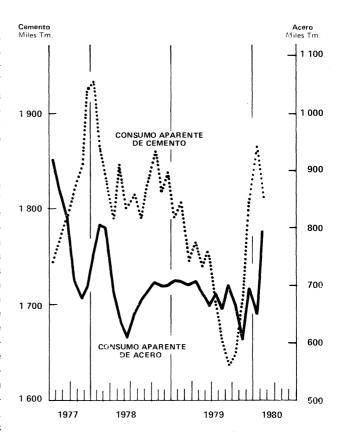
Demanda

Los resultados de las encuestas de opiniones del Ministerio de Industria y de la Cámara de Comercio de Barcelona señalan que durante el primer trimestre de 1980 la debilidad de la demanda fue el principal factor que impidió un mayor aumento de la producción, así como que el peso concedido a dicha variable por los empresarios en los primeros meses de 1980 fue considerablemente mayor que el que se le atribuyó en 1979, en tanto que variable limitativa de mayores niveles de producción y empleo.

Los indicadores descriptivos de la evolución de la demanda de consumo presentan una evolución no del todo coherente. En los resultados de la encuesta de opiniones empresariales del Ministerio de Industria correspondiente a abril, mejoraron los índices relativos a previsiones y nivel de la cartera de pedidos de las industrias de bienes de consumo, mientras que los indicadores descriptivos del nivel y previsiones de la producción industrial de dichas industrias ofrecieron un claro empeoramiento en el mismo mes. Dentro de los indicadores cuantitativos, las matriculaciones de automóviles y motocicletas se redujeron en el transcurso del primer trimestre, mientras que el índice de ventas en grandes almacenes mantuvo en dicho período una tasa de crecimiento netamente positiva, a la vez que aumentó sobre el año anterior durante el período enero-abril a un ritmo muy superior al de 1979. Las importaciones de bienes de consumo, expresadas en pesetas, volvieron a aumentar en el primer trimestre sobre el período anterior, situándose en los tres primeros meses de 1980 en un nivel superior en un 57 % al correspondiente al mismo período de 1979. Entre los componentes del consumo, los resultados de las encuestas señalan que las industrias de alimentos y bebidas presentaron los resultados más favorables en el transcurso del primer trimestre de 1980, mientras que empeoró la situación de los subsectores de vestidocalzado y, sobre todo, en el apartado de bienes de consumo duradero y de transporte.

La demanda de inversión no ofreció nuevos síntomas de mejoría en abril, frente a lo sucedido en meses anteriores. Los resultados de las encuestas relativos a las industrias productoras de bienes de equipo señalan que en abril empeoró el nivel medio de sus carteras de pedidos y que también se redujeron bastante las previsiones de producción. El subsector de «materiales diversos» tuvo las previsiones de producción más negativas, mientras que en el primer trimestre mejoró la evolución del subsector de material de transporte. En cuanto a los indicadores cuantitativos, el índice de matriculaciones de bienes de inversión retrocedió durante

3. Consumo aparente de acero y cemento (*)



el primer trimestre, a causa, sobre todo, del descenso intertrimestral sufrido en las matriculaciones de camiones en el mismo período, a pesar de lo cual estas últimas matriculaciones superaron a las de 1979 en un 6 % en el transcurso de los tres primeros meses de 1980. El consumo aparente de acero se aceleró en el primer trimestre, así como también volvieron a aumentar en el mismo período, aunque a una tasa más modesta que en el trimestre anterior, las importaciones de bienes de capital.

En cuanto a la inversión en existencias, el nivel medio de las existencias de productos terminados, aumentó con cierta fuerza en los meses de marzo y abril, aunque este movimiento parece más una consecuencia de la debilidad de la demanda que de un proceso encaminado a mantener altos los niveles de existencias de productos terminados. Esto último se confirma por la importante desaceleración que en el transcurso del primer trimestre de 1980 experimentaron las importaciones de «productos sin elaborar e intermedios», que fue el componente de las importaciones que, junto a la energía, había registrado la mayor aceleración en la segunda mitad de 1979.

Empleo

Los rasgos más importantes de la Encuesta de Población Activa del INE correspondiente al primer trimestre de 1979 son, entre otros, el ligero descenso de la población activa, el retroceso experimentado por el total de personas ocupadas, que disminuyó en 155.000, la nueva disminución sufrida por los activos marginales, y el consiguiente aumento de la cifra de parados, que creció en 133.000 en términos de serie desestacionalizada. El paro ascendió a 1.471.000 parados, lo que supone el 11,2 % de la población activa, tasa original, y el 11,0 %, tasa desestacionalizada. Lo más destacable, dentro del conjunto de cifras mencionadas, es el retroceso del empleo, retroceso que fue particularmente intenso en los sectores agrario y de servicios, y bastante más moderado en la industria, mientras que en la construcción permaneció estabilizada al nivel del cuarto trimestre de 1979. Esta evolución sectorial se vio también reflejada en las cifras de parados, donde el mayor aumento también tuvo lugar en los sectores agrario y de servicios, correspondiendo a la industria y a la construcción crecimientos del paro más moderados.

El conjunto de los resultados originales de la encuesta del primer trimestre implican una evolución del mercado de trabajo caracterizada por un nuevo retro-

5. Empleo y paro (a)

Miles de personas

	Encuesta de población activa						
	Ocu- pados	pados		Porcentaje de parados sobre activos		Paro regis- trado (*)	
_	en sen- tido es- tricto	Ori- ginal	Desesta- cionali- zado	Ori- ginal	Desesta- cionali- zado		
1979							
ITR∅ IITR∅ IIITR∅ IVTR∅	11.852 11.802 11.787 11.700	1.140 1.128 1.219 1.334	1.124 1.178 1.212 1.313	8,7 8,7 9,3 10,1	8,6 9,0 9,2 10,0	918 1.020 1.101 1.113	
1980							
ITR∅	11.545	1.471	1.446	11,2	11,0	1.161	
1980 FEB MAR ABR						1.166 1.179 1.223	

 ⁽a) La serie desestacionalizada de parados se ha obtenido, tanto en la Encuesta como en el paro registrado, como suma de los componentes ajustados del componente estacional.
 FUENTE: INE y Ministerio de Trabajo.

ceso en la tasa de actividad y por un importante desplazamiento hacia el paro de los activos con empleo. En las cifras desestacionalizadas se mantiene el esquema citado, aunque se suaviza algo tanto el descenso en el empleo como el aumento en los parados con empleo anterior, mientras que aparece como más importante que en las cifras originales el aumento de los parados sin empleo anterior. Lo más destacado es la intensidad que parece haber adquirido el fenómeno en los últimos meses. Así, mientras que en el primer trimestre de 1979 el empleo retrocedió a una tasa anual del -2.5 %, en 1980 este descenso ha sido del -4 %, tasa esta última similar a la correspondiente al crecimiento de la productividad en todo el año 1979. El comportamiento del sector primario ha sido muy importante a efectos de explicar lo sucedido en el primer trimestre de 1980, puesto que, mientras que en los tres primeros meses de 1979 el empleo agrícola descendió en 31.000, en el primer trimestre de 1980 este descenso fue de 63.000. Esta evolución negativa del empleo agrícola tuvo su reflejo en el paro del sector, ya que, frente a un descenso del paro agrícola de 9.000 en el primer trimestre de 1979, en el mismo período de 1980 esta magnitud aumentó en 17.000.

En relación con el primer trimestre de 1979, el empleo total descendió en un 2,6 %, mientras que el paro creció en un 29 %. En 1979 el aumento de la productividad por persona ocupada estuvo próximo al 4 %, lo que implica que, de mantenerse en 1980 el mismo crecimiento de esta magnitud, el PIB ha debido crecer entre el 1 y el 1,3 % en el primer trimestre de 1980 sobre el mismo período de 1979. En cambio, el crecimiento intertrimestral del PIB en el mismo período debió ser más reducido, posiblemente entre un 0 y un 0,5 %.

El paro registrado también presentó en los cuatro primeros meses de 1980 una aceleración importante sobre las cifras de fin de año. La cifra desestacionalizada correspondiente a la última semana de abril fue de 1.223.000, lo que supone un aumento próximo al 30 % sobre diciembre de 1979, en términos de tasa anual. El aumento de abril sobre marzo también fue importante, desplazándose en este caso la mayor intensidad del crecimiento desde el paro agrícola hacia los parados sin empleo anterior, mientras que el sector servicios volvió a registrar un crecimiento importante.

El conjunto de indicadores representativos de la situación del mercado de trabajo ofrecen un neto empeoramiento en los primeros meses de 1980, a pesar de que el resto de los indicadores señala que en dicho período el nivel de la actividad productiva creció moderadamente sobre el mismo período de 1979 y permaneció estabilizado, o fue incluso ligeramente superior al nivel correspondiente al último trimestre del pasado año.

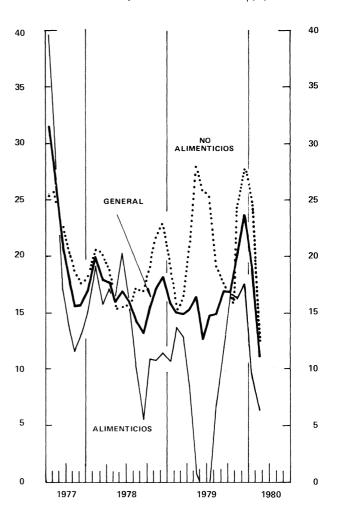
Precios

El índice de precios al consumo creció en el primer cuatrimestre de 1980 un 5,2 %, cifra muy similar a la registrada en igual período del año anterior, pero que, no obstante, supone un comportamiento moderadamente favorable, ya que recoge los efectos inflacionistas del ajuste del precio de la energía del mes de enero. En efecto, a partir de febrero el índice comenzó a mostrar un comportamiento más moderado, con tasas globales de aumento intermensuales que en ningún momento sobrepasaron el uno por cien. La nota negativa del desarrollo inflacionista español no parece residir tanto en la cuantía absoluta del mismo como en su dispar incidencia por grupos de productos. Así la evolución de los precios al consumo en abril, cuya tasa global sobre marzo fue del 1 %, evidenció una vez más la dicotomía ya habitual entre el comportamiento de los bienes alimenticios, con una tendencia inflacionista más difícil de doblegar. Frente a un crecimiento del 0.2 % de los precios al consumo de los alimentos los bienes no alimenticios registraron una tasa de aumento del 1,5 %. Además, fueron, de nuevo, los grupos de productos habitualmente más inflacionistas, «vestidos y calzado» y «otros gastos» los que registraron los ritmos de crecimiento más elevados en el mes, 2,3 y 2,1 % respectivamente.

Si se analizan las cifras de aumentos acumulados en el cuatrimestre la disparidad de comportamiento de uno u otro tipo de bienes se hace todavía más patente. El componente de alimentación creció un 1,7 % frente a un aumento del componente no alimenticio que ascendió al 7,4 %. Aunque es este componente el que recibe la mayor parte de los impactos del aumento del precio de la energía, las cifras son lo suficientemente elocuentes como para evidenciar tensiones importantes de otro tipo. Además, en la evolución de los subgrupos se observa que fue el de «otros gastos», que, como es sabido, incluye artículos de uso personal, además del turismo, el que registró la tasa de aumento acumulada más alta del cuatrimestre (10,6 %), por encima incluso de las de «vivienda» (9,5 %) y «transportes y comunicaciones» (7,2 %), que son las que recibieron el impacto directo del aumento de la energía.

Sólo se dispone de una mayor desagregación de la evolución de los precios por artículos hasta el mes de marzo, pero las cifras son igualmente elocuentes. En los alimentos el comportamiento general es muy moderado, aunque hay excepciones importantes entre las que destaca la patata, seguida de las frutas frescas, bebidas no alcohólicas, leche y derivados y azúcar. Algunos artículos alimenticios registraron incluso retrocesos absolutos en el trimestre, como el cordero, el

4. Indice de precios de consumo: T₁ (*)



7. Indice de precios de consumo

	Medias anuales		Doce meses que acaban	Seis meses que acaban	Та	ısas m	ensua	les
		en marzo	en marzo (a)	DIC	ENE	FEB	MAR	
España	19,7	15,5	16,3 15,7 (b)	15,4 14,6 (b)	1,4	2,8	0,9	0,5
OCDEEur.	9,1	10,6	14,3	15,2	0,9	1,9	1,2	1,0
Total OCDE	7,7	9,7	13,3	13,9	0,9	1,5	1,2	1,1
CEE	6,9	8,9	12,3	12,9	0,7	0,1	1,2	0,9

a) Elevado a tasa anual.

FUENTE: OCDE e INE.

⁽b) Las cifras entre paréntesis corresponden al mes de Abril.

6. Indice de precios de consumo (*)

(Base $100 = \emptyset 1976$)

_	General		Alimenticios		No alim	nenticios
Aumentos acumulados			,			
1977		5,4	27,1		26,0	
1978 1979		6,6 = 5	14,8		17,8	
1979 1980 (a)	15,5 15,7		8,4 7,5		20,2 21,0	
	T ₁ ³	Acumu- lado en el año	T ₁ ³	Acumu- lado en el año	T,3	Acumu- lado en el año
T ₁ -						
1979						
ENE FEB MAR ABR	23,7 18,7 11,2	2,8 3,7 4,2 5,3	17,6 9,5 6,4	1,8 1,7 1,5 1,7	27,5 23,9 12,5	3,3 4,8 5,9 7,4

(a) Doce meses que acaban en abril FUENTE: **INE.**

pescado, las hortalizas y el pollo. Por el contrario, en los artículos no alimenticios las tensiones inflacionistas fueron mucho más genéricas, con pocas excepciones, destacando entre estas últimas los gastos de enseñanza.

En el conjunto de los países de la OCDE el índice de precios al consumo en el mes de marzo creció un 1,1 %, cifra que, aunque supuso una ligerísima desaceleración sobre los meses precedentes, fue superior al 0,5 % de aumento del índice español. Por ello, para el conjunto de los doce meses que terminan en marzo el diferencial entre la tasa de inflación nacional y la del conjunto de dichos países fue de 3,3 puntos frente a 3,8 puntos en los doce meses que terminan en febrero.

9-VI-1980.

Sector exterior

La balanza de pagos por cuenta corriente

Según las cifras de la Dirección General de Aduanas, en el primer trimestre de 1980 las importaciones de mercancías alcanzaron un valor de 8.056,9 millones de dólares, un 50,4 % más que en el mismo período del año anterior; las exportaciones, por su parte, fueron de 5.093,9 millones de dólares, siendo la tasa de crecimiento correspondiente del 20,1 %. En el cuadro 1 se encuentran recogidas las cifras en pesetas, cuyas tasas de crecimiento son más reducidas debido al 3,1 % de apreciación de la peseta frente al dólar entre los dos trimestres comparados.

Aunque no se dispone de información sobre la evolución de los precios de importación y exportación en los tres primeros meses del año 1980, todo parece indicar que el crecimiento real de las importaciones no energéticas con respecto, de nuevo, el mismo trimestre del año anterior, debe haber sido muy importante y de carácter generalizado. Dentro del grupo de alimentos destacan las compras de pescado y cebada, mientras que fueron muy importantes las caídas registradas en las importaciones de carne y café. Entre los productos sin elaborar e intermedios hay que señalar el fuerte dinamismo alcanzado por las importaciones de fosfatos naturales, minerales metalúrgicos, madera, productos químicos orgánicos, chatarra y desbastes de hierro y acero. En cuanto a los grupos de bienes de capital y consumo destacan, en el primero, la maquinaria textil y de la industria papelera, los aparatos de verificación y control, la maquinaria estadística, los aparatos de radio y televisión no domésticos y, por último, los aparatos ópticos y científicos; y en el segundo, las importaciones de tejidos y prendas de ves-

1. Evolución del comercio exterior

	ENE	ENE-MAR		
	1979	1980	incremento	
Importaciones totales Importaciones energéticas Importaciones no energéticas Alimentos Productos sin elaborar e intermedios Bienes de capital Bienes de consumo Exportaciones totales Exportaciones energéticas Alimentos Productos sin elaborar e intermedios Bienes de capital Bienes de capital	371,6 102,9 268,7 57,8 113,9 65,0 32,0 294,3 6,6 70,4 87,1 54,7 75,5	542,4 189,8 352,6 73,4 146,3 82,5 50,4 343,2 9,9 85,1 107,7 58,3 82,2	46,0 84,5 31,2 27,0 28,5 26,9 57,3 16,6 50,2 20,9 23,6 6,4 8,9	
Saldo comercial	- 77,3	-199,2	-	

FUENTE: Dirección General de Aduanas

tir, electrodomésticos, aparatos de radio y televisión y automóviles y repuestos para vehículos.

Dentro de las importaciones energéticas, las compras de crudos de petróleo fueron, en los tres primeros meses de 1980, de 11,4 millones de toneladas, en torno a un 7 % menos que en los mismos meses del año anterior. El precio del barril de crudo pasó de 14,3 dólares en el primer trimestre de 1979 a 28,0 dólares en el primer trimestre de 1980.

El crecimiento de las exportaciones de mercancías entre los dos períodos considerados fue mucho más irregular y en su conjunto deben haber registrado un crecimiento real bastante moderado. Por grupos de productos destacan las ventas de agrios y aceites de oliva y orujo entre los alimentos (las primeras más por el aumento de precios que por el volumen exportado), y las de madera, corcho, pasta de papel, productos químicos orgánicos, plásticos y desbastes de hierro y acero entre los productos sin elaborar e intermedios. Casi todos los epígrafes del grupo de bienes de capital muestran un estancamiento con respecto al primer trimestre de 1979, mientras que el moderado crecimiento del total de bienes de consumo se alcanza con partidas que tienen aumentos muy importantes: libros, coches y repuestos para vehículos, por ejemplo, y otras cuyo descenso es igualmente destacado: calzado y textiles, especialmente.

En definitiva, la demanda exterior en el primer trimestre del año tuvo una repercusión negativa en la tasa de crecimiento de la economía, pues el aumento de las importaciones de bienes y servicios en términos reales superó al de las exportaciones, ya que, como luego se verá, la evolución de la balanza de servicios no pudo compensar el efecto derivado de la balanza comercial. El que esta situación continue durante el resto del año depende de la evolución futura de estas variables, por lo que es importante analizar el comportamiento de las cifras de comercio exterior de los últimos meses en relación con las de los meses precedentes.

La tasa de crecimiento de la media móvil del primer trimestre del año con respecto al último de 1979, elevada a tasa anual (T³₃), de las importaciones no energéticas, muestra una caída con respecto a la registrada entre el tercero y cuarto trimestre del año pasado. Sin embargo, no parece que pueda hablarse de una desaceleración de las importaciones. En efecto, las comparaciones entre los trimestres cuarto y primero suelen estar afectados por una serie de anomalías de difícil corrección y, así, aunque la cifra desestacionalizada de enero y febrero muestra una ligera caída con respecto a la de los meses precedentes, el dato de marzo supone un valor sin precedentes para las importaciones no

energéticas y deja la esperada desaceleración de las mismas como algo a confirmar por las cifras de los meses venideros. Hay que decir, además, que los elevados valores del mes de marzo han tenido un carácter generalizado.

Desde el lado exportador las anomalías de carácter estadístico son más importantes, especialmente en el último año. Por eso no hay que dar gran importancia, de momento, a la desaceleración del primer trimestre ya que, de nuevo, el dato de marzo supone unos valores sólo superados en diciembre de 1979.

2. Balanza por cuenta corriente

Registro de caja

Saldos en millones de dólares

	ENE - MAR		
	1979	1980	
Mercancías	-990,9	-2.622,4	
Servicios	778,6	812,1	
Turismo y viajes	1.008,4	959,3	
Fletes, seguros y suministros	209,1	291,8	
Rentas de inversión	-246,4	- 240,9	
Otros servicios	-192,5	- 198,1	
Transferencias	322,6	457,0	
Balanza corriente	110,3	-1.353,3	

Según el registro de caja (cuadro 2), la balanza corriente registró en el primer trimestre de 1980 un déficit de 1.353 millones de dólares, frente a un superávit de 110 millones en igual período del año anterior. El déficit comercial, 2.622 millones de dólares, es acorde con el previsto para el conjunto del año en términos de transacciones, aunque el valor de las importaciones según caja, 8.193 millones de dólares, supera el de Aduanas, 8.056 millones, lo que, dadas las diferencias entre valoración f.o.b. y c.i.f. según una y otra fuente, hace pensar en un adelanto en el pago de las importaciones en los primeros meses del año, cosa lógica ante las expectativas creadas en ese momento sobre la evolución del tipo de cambio.

La balanza de servicios presenta un superávit similar al del año precedente, destacando la caída en el saldo positivo del epígrafe de turismo y viajes y la importante mejora alcanzada en fletes, seguros y transportes. El descenso en el saldo por turismo se debe al modesto avance registrado por los ingresos, su crecimiento fue de sólo el 7,5 %, y al fuerte aumento de los pagos, con un incremento del 102,4 %. El resto de los epígrafes,

rentas de inversión y otros servicios, tuvo una evolución similar a la del año precedente.

En cuanto a la balanza de transferencias, el aumento del superávit entre los primeros trimestres de 1979 y 1980 fue muy elevado, siendo la tasa de crecimiento de los ingresos en dólares del 35,0 %. Parece difícil que este ritmo de crecimiento se mantenga a lo largo del año y así parece indicarlo el hecho de que la cifra de marzo se encuentra por debajo de la de los meses precedentes y de la de marzo de 1979.

La balanza de pagos por cuenta de capital

Durante el primer trimestre de 1980, las entradas netas de divisas por operaciones de capital fueron insuficientes para financiar el fuerte «déficit» que se registró en la balanza de pagos por cuenta corriente, habiéndose producido, en consecuencia, una disminución de 1.019,1 millones de dólares en el valor de las reservas de divisas en poder del Banco de España. Esta situación contrasta con la que regía en el primer trimestre de 1979, durante el que se aunaron sendos «superávit» -en la cuenta corriente y en la de capital- para dar lugar a un aumento en la cifra de reservas centrales de 958,6 millones de dólares. Comparando uno y otro período se observa que la caída de las reservas exteriores de España para el conjunto (1) de los tres primeros meses de este año se produjo fundamentalmente a través del fuerte giro experimentado en la balanza por cuenta de renta aunque tampoco es desdeñable la contribución de la cuenta de capital, cuyos ingresos netos totales fueron inferiores en casi 600 millones de dólares a los del mismo período del año anterior.

El deterioro de este último segmento de la balanza de pagos española vino producido a través de una fuerte disminución en los ingresos netos por capital privado a largo plazo y de un cambio de sentido, de cuantía también elevada, en el epígrafe «Instituciones bancarias», mientras que los demás conceptos, por el contrario, contribuían a aumentar las reservas en mayor medida que en igual período del año pasado. Así, el sector público registró unos ingresos netos por operaciones de capital a largo plazo de 55 millones de dólares en el primer trimestre de este año, frente a unas entradas netas de 35 millones en igual período del año pasado.

La caída en la aportación neta de divisas del sector privado se derivó, fundamentalmente, del fuerte crecimiento en el valor de los créditos comerciales a largo

3. Balanza de pagos (a)

(Detalle de la cuenta de capital)

Saldos en millones de dólares USA

	ENE	- MAR
	1979	1980
Balanza por cuenta corriente	110,4	-1.353,3
Capital a largo plazo	812,4	287,6
Capital privado	777,4	233,0
Del exterior en España	961,6	924,5
Inversiones	375,0	314,7
Créditos	586,6	609,8
De España en el exterior	-184,2	- 691,5
Capital público	35,0	54,6
Capital a corto plazo	- 67,6	19,3
Instituciones bancarias	361,3	- 64,6
Créditos interiores en divisas	211,7	64,1
Cuentas en ptas. no residentes	151,5	- 114,4
Variación posición en divisas	- 1,9	- 14,3
Variación reservas centrales	-958,6	1.019,1
D. E. G. asignados	69,9	76,4
«Oil Facility»	-260,5	-
Partidas no clasificadas y diferencias valoración	- 67,3	15,5

(a) En base a datos del registro de caja del Departamento Extranjero del Banco de España.

plazo concedidos por el sector privado al exterior. Dicho aumento se encuentra concentrado en unas pocas operaciones de exportación de elevada cuantía cuya repetición durante el resto del año es difícil que pueda producirse, al menos con igual intensidad. Por su parte, las entradas netas de divisas por inversiones y créditos extranjeros al sector privado de la economía española disminuyeron también durante el período citado, en relación al primer trimestre de 1979, si bien la diferencia entre ambas cifras fue de sólo 38 millones de dólares. La disminución se produjo a través del renglón de las inversiones y, dentro de este, en las de cartera y «otras». Los créditos directos en moneda extraniera. por el contrario, registraron un aumento de poco más de 20 millones de dólares que ha de ser atribuido a los comerciales y «otros», ya que los préstamos financieros arrojaron el mismo saldo neto que un año antes. Debe tenerse en cuenta, a este respecto, que en el primer trimestre de 1979 el valor de los préstamos exteriores fue muy elevado por lo que el hecho de repetirse su importe en los tres primeros meses de 1980 no puede considerarse como signo de una menor tendencia por parte del sector privado a recurrir por esta vía a la financiación en moneda extranjera, fenómeno que parecía lógico se derivase de la evolución relativa en las condiciones monetarias internas e internacionales.

⁽¹⁾ Como ya se indicó en el Boletín Económico anterior, en enero de 1980 se registró un aumento de 226,1 millones de dólares en las reservas españolas.

Lo mismo puede decirse de los préstamos financieros por un plazo inferior a un año que originaron en el primer trimestre de este año unos ingresos netos de divisas equivalentes a 19 millones de dólares frente a unos pagos netos de 68 millones en igual período del año anterior.

Las cuentas en pesetas de no residentes, por el contrario, parecen haber sido más sensibles a la diferente situación monetaria dentro y fuera de nuestras fronteras, registrando en el primer trimestre de este año una disminución de 114 millones de dólares frente a un aumento de 152 millones de dólares un año antes. En un sentido semejante evolucionaron también los créditos en divisas que la banca delegada concedió a su clientela residente, si bien el movimiento no tuvo la misma fuerza. Estas operaciones, que en los tres primeros meses del año pasado dieron lugar a unos ingresos netos de divisas de 212 millones de dólares, han arrojado un saldo neto positivo de 64 millones en similar período del presente año. Si a estos retrocesos se añade el aumento en la posición al contado de divisas del sistema bancario resulta que la actuación de estas instituciones en los mercados monetarios internacionales originó en su conjunto unas salidas de divisas de 65 millones de dólares durante el primer trimestre de 1980 en contraste con unos ingresos netos de 361 millones de dólares en los mismos meses de 1979.

Para terminar, debe añadirse que en los dos trimestres se produjeron sendas asignaciones de derechos especiales de giro por cuantías equivalentes a 70 y 76 millones de dólares en 1979 y 1980, respectivamente. Por el contrario, no se produjo en este último período ninguna nueva amortización de la «oil facility» del Fondo Monetario Internacional que en el primer trimestre de 1979 supuso una pérdida de reservas de 261 millones de dólares.

La evolución reciente del tipo de cambio de la peseta

Durante el período comprendido entre el 14 de abril y el 16 de mayo últimos la cotización al contado de la peseta registró una caída paulatina respecto a las principales monedas europeas y el yen japonés mientras que frente al dólar USA mantenía un comportamiento mixto que le llevó a apreciarse en las tres primeras semanas y depreciarse en las dos siguientes. Como resultado global de esta evolución, la peseta se encontraba en la tercera semana de mayo depreciada en relación con la segunda semana de abril en un 9 % frente a la divisa de Japón, en casi un 6 % frente al franco suizo y entre un 3 % y un 4.4 % respecto a las

4. Variación porcentual del valor de la peseta frente a las principales monedas (a)

Semana del 12 al 16 de mayo de 1980

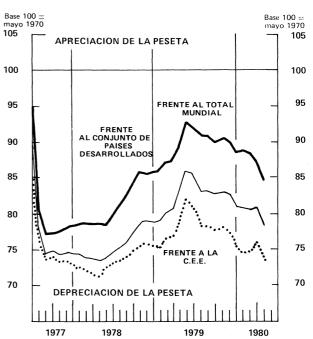
	Semana del 7-11 abril 1980	Ultima semana de 1979	Semana del 12 al 15 de julio de 1977 (b)
Dólar USA Yen japonés Franco suizo Marco alemán Franco belga Florín holandés Franco francés Libra esterlina Lira italiana	1,41 -8,99 -5,91 -4,41 -4,38 -3,84 -3,30 -3,49 -3,04	- 6,95 -11,48 - 2,83 - 3,08 - 4,12 - 3,48 - 3,13 - 9,24 - 2,16	22,05 5,15 -15,81 - 4,18 - 1,04 - 1,53 5,30 - 8,08 16,90

- (a) Apreciación (+) depreciación (-) de la peseta respecto de su cotización media en las fechas indicadas.
- (b) Semana de la última devaluación de la peseta.

monedas de la Comunidad Económica Europea. Por el contrario, en relación con el dólar USA, la peseta se apreció un 1,4 % entre una y otra fecha respondiendo a la fuerte pérdida experimentada por la divisa americana en los mercados internacionales sobre todo durante las tres últimas semanas de abril.

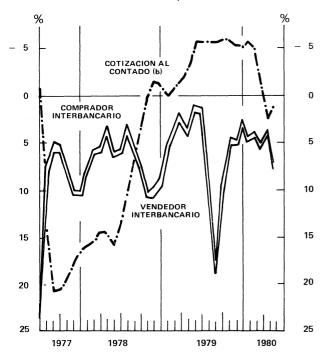
En términos de posición media efectiva, el índice de la peseta registró una caída en relación a las tres agru-

Indice de la posición efectiva de la peseta (∅)



2. Cotización a plazo de la peseta (Ø)

Premio (+) o descuento (-) a tres meses del dólar frente a la peseta



paciones a que habitualmente se viene haciendo referencia. Como consecuencia de la apreciación de la peseta frente al dólar, la menor disminución se produjo en el índice frente al mundo —un 1,2 %—, seguida de la registrada en el índice que sólo recoge los países cuyas monedas se cotizan en el mercado de Madrid, frente a las que la peseta perdió un 2,7 %. En relación con las monedas del Mercado Común Europeo, por último, la depreciación media efectiva de la peseta a lo largo del período de referencia fue del 3,7 %.

En el mercado a plazo la cotización a tres meses de la peseta frente al dólar USA registró una evolución de dientes de sierra para terminar situándose en la tercera semana de mayo un 0,5 % por encima de su valor medio en la segunda semana de abril. Por lo que se refiere a su relación con el tipo al contado, el descuento de la peseta a tres meses pasó del 1,4 % al 7,7 % entre las mismas fechas. Este aumento compensó en parte la subida de los tipos de interés del mercado interbancario frente a los del eurodolar con lo que el diferencial cubierto, aún registrando una clara tendencia decreciente, siguió moviéndose en la zona contraria a la toma de capitales del exterior hasta la última semana del período en que su valor se situó alrededor de cero.

El Banco de España intervino durante el período objeto de esta nota en los dos lados del mercado al contado, aún cuando las ventas de dólares superaron en conjunto a las compras. Ello, junto con el vencimiento de las operaciones a plazo, contribuyó a una caída de las reservas de divisas de 355,7 millones de dólares en el mes de abril, a la que habrá que unir los casi 76 millones vendidos en los primeros dieciséis días de mayo. El saldo de las reservas oficiales de oro y divisas de España se situaba así a finales del primer cuatrimestre de 1980 en 11.756,1 millones de dólares, de los que 219,3 millones correspondían a la posición de la banca delegada.

23-V-1980.

Circulares a la banca privada

N.° 191, de 5 de mayo de 1980.

ASUNTO: Dando traslado de la Circular 15/1980 de 1 de marzo, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre cuentas de ahorro del emigrante.

Con fecha 25 de abril de 1980 la Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio y Turismo remite a este Banco de España, para su transmisión a las Entidades Delegadas, la Circular 15/80, de 1 de Marzo de 1980, advirtiendo que, aunque se envía con posterioridad a la Circular 16/80, ha preferido mantener el número y la fecha originarias, que son los que realmente le corresponden.

El texto de la citada Circular es el que se trascribe a continuación:

Recibidas diversas consultas emitidas por la Banca Delegada sobre la posibilidad de apertura de Cuentas de Ahorro del emigrante a los marinos mercantes y pescadores españoles que presten sus servicios en buques extranjeros, esta Dirección General de Transacciones Exteriores entiende que no existe objeción alguna para que dichos trabajadores puedan ser titulares de las citadas cuentas siempre que reunan las condiciones especificadas por la normativa vigente al respecto ya que, a los efectos de gozar de los beneficios que la apertura de las mismas reporta, su condición es similar a la general del emigrante, y así por otra parte, son consideradas por la Ley 33/71, de 21 de Julio, de Emigración en su Disposición Final Primera.

En virtud de lo expuesto, y para resolver las posibles dudas que puedan plantear las normas actualmente en vigor, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes Instrucciones:

Primera. – Podrán ser titulares de cuenta de ahorro del emigrante los marinos mercantes y pescadores españoles que presten sus servicios en buques extranjeros siempre que reunan las condiciones especificadas para su apertura y vigencia en la normativa vigente reguladora de aquéllas (Real Decreto 1222/77, de 13 de Mayo, Orden de 21 de Diciembre de 1970, Circular 273 del I.E.M.E. de 18 de Enero de 1971).

Segunda. – De acuerdo con dicha normativa las imposiciones o ingresos de las citadas cuentas se harán necesariamente en divisas o pesetas convertibles (artículo 4 del Real Decreto 1222/77, Norma 3 de la Orden de 21 de Diciembre de 1970 e Instrucción Segunda de la Circular 273 del I.E.M.E.).

No obstante las personas que reunan las condiciones previstas en la Instrucción Primera y que por intermedio de un consignatario residente en España perciban sus salarios en pesetas ordinarias, podrán hacer valer sus derechos como titulares de tales cuentas de ahorro del emigrante para el ingreso de sus salarios en las mismas. La Entidad Delegada actuará a estos efectos en virtud de lo establecido en la Circular 14/79 de la Dirección General de Transacciones Exteriores en su rúbrica 7 «Salarios de trabajadores fronterizos y estacionales no residentes en España» (Código estadístico 01.07.00), previa presentación del pertinente Certificado del Consignatario.

Tercera.—La prueba documental de la residencia en el extranjero a que se refiere el punto 2 de la Orden de 21 de Diciembre de 1970 tendrá lugar por medio de la presentación ante una Entidad Delegada de su elección, del contrato o contratos de embarque que acrediten la permanencia del titular de la cuenta en buque extranjero por más de un año.

Cuarta. – Extinguido el contrato a que se refiere la Instrucción anterior, si el titular de la cuenta lleva más de un año sin acreditar nuevo contrato de embarque en buque extranjero, o en su caso, la adquisición de la condición de no residente de acuerdo con el Decreto de 14 de Enero de 1955, el reintegro de los saldos a que se refiere el apartado a) del artículo 5.º del Real Decreto 1222/77, de 13 de Mayo, sólo podrá hacerse en pesetas ordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo y en la Instrucción Quinta, apartado 2, de la Circular 273 de 18 de Enero de 1971.

Quinta.—Transcurrido el plazo de dos años desde la extinción del último contrato aportado sin que sea presentado nuevo contrato de embarque en buque extranjero, o en su caso, la oportuna prueba de la condición de no residente, la cuenta se transformará automáticamente en cuenta de ahorro ordinaria según lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1222/77.

Sexta.—En todo lo no previsto por esta Circular se estará a lo dispuesto por las normas reguladoras de las Cuentas de Ahorro del Emigrante.

Séptima.—La presente Circular se transmitirá a las Entidades Delegadas a través del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del n.º 1 de la Orden de Presidencia del Gobierno de 6 de Septiembre de 1973.

Madrid, 1 de Marzo de 1980 EL DIRECTOR GENERAL

N.º 192, de 19 de mayo de 1980.

ASUNTO: Bonos del Tesoro.

Las Circulares núms. 162 y 43 del Banco de España a la Banca Privada y a las Cajas de Ahorro, establecían las normas reguladoras de los mercados primario y secundario de los Bonos del Tesoro. La emisión por parte del Banco de España de certificados de depósito a plazo fijo, por una parte, así como la experiencia adquirida desde la fecha de entrada en vigor de las mencionadas Circulares de otra, hace necesario completar y modificar las mismas.

En consecuencia, la presente Circular regula, por un lado, la aplicación a los Certificados de Depósito del Banco de España de la normativa incluida en las Circulares mencionadas, así como la que constituye el objeto de la presente; de otro, completa la operativa del mercado secundario de Bonos y Certificados entre entidades crediticias permitiendo que los Bonos adquiridos a un plazo inferior al de recompra por el Banco de España puedan, a su vez, ser vendidos por la entidad crediticia adquirente.

Por todo ello, el Consejo Ejecutivo ha acordado dictar las siguientes normas:

Primera.—Lo establecido en las Circulares núms. 162 y 43 del Banco de España a la Banca Privada y a las Cajas de Ahorro (así como en lo que en esta misma se establezca para el desarrollo del mercado primario y secundario de los «Bonos del Tesoro»), se entenderá aplicable a los «Certificados de Depósito» emitidos por el Banco de España, salvo que explícitamente se indique lo contrario.

Segunda.—El mercado secundario de Bonos del Tesoro y de Certificados de Depósito se regulará en lo sucesivo de acuerdo con los siguientes principios:

- 1.º) Todas las ventas y compras entre entidades de crédito producirán un traspaso del importe nominal de los títulos enajenados de la cuenta corriente de valores de la entidad vendedora, a quien se le efectuará el adeudo, a la cuenta corriente de valores de la entidad compradora, a quien se le efectuará el abono.
- Con el fin de hacer coincidentes en el tiempo la enajenación de los Bonos del Tesoro con los adeudos y abonos en las cuentas corrientes de efectivo que la operación comporta, las entidades implicadas estarán obligadas, sin menoscabo de las confirmaciones escritas que posteriormente se mencionan, a hacer uso del Servicio Telefónico del Mercado Interbancario del Banco de España para la comunicación al mismo de la venta y compra de los Bonos del Tesoro. El Banco de España procederá de la siguiente forma: comunicada telefónicamente por ambas partes la existencia de una operación, según los modelos de comunicación telefónica que se establecen en los anexos 1, 2 v 3, comprobará la existencia de saldo suficiente en la cuenta corriente de efectivo de la entidad adquirente y de saldo suficiente en la cuenta corriente de valores de las entidades enajenantes, hecho lo cual efectuará los apuntes correspondientes en las cuentas corrientes de efectivo y de valores.
- 3.º) Para facilitar las operaciones del mercado secundario de Bonos del Tesoro y, a la vez, homogeneizar la operativa del mismo se ha considerado conveniente distinguir entre dos tipos de operaciones:
 - a) Ventas hasta el vencimiento, y
 - b) Ventas con compromiso de recompra en una fecha dada.

A efectos del Banco de España, ambas operaciones se diferencian únicamente por los datos comunicados al Servicio Telefónico del Banco de España para su formalización.

a.-Ventas hasta el vencimiento

Se entiende por «Ventas hasta el vencimiento» aquellas en que la venta de Bonos del Tesoro por parte del titular de los mismos se efectúa hasta la fecha de recompra pactada por él con el Banco de España, sin que exista compromiso alguno por parte de las entidades que conciertan la operación en retrotraerla en fecha intermedia alguna.

En este caso, la comunicación al Servicio Telefónico del Mercado Interbancario del Banco de España se efectuará conforme a lo establecido en el anexo 1 de esta Circular, que significa que la liquidación de intereses se efectuará al descuento por el valor actual.

b.-Ventas con compromiso de recompra en una fecha dada

Se entiende por «Ventas con compromiso de recompra en una fecha dada» aquellas en que, si bien la venta de Bonos del Tesoro por parte del titular de los mismos a otra entidad se efectúa hasta la fecha de recompra de los mismos pactada por él con el Banco de España, ambas partes se comprometen entre sí, sin intervención alguna del Banco de España, a deshacer la operación por el mismo importe de Bonos del Tesoro, en una fecha intermedia entre la de origen de la operación y la de recompra por parte del Banco de España, que permanecerá invariable.

Con el fin de facilitar la operativa, el Banco de España aceptará en esos casos un tipo de comunicación como el establecido en los anexos 2 y 3 de esta Circular, sustitutivo del anexo 8 de las Circulares núms. 162 y 43 del Banco de España a la Banca Privada y a las Cajas de Ahorro, y que supone que la liquidación de intereses se llevará a cabo al vencimiento de la operación, en el bien entendido que:

- El Banco de España no adquiere compromiso alguno de modificar las condiciones de tipo y plazo de la operación inicialmente pactada con él.
- La notificación de importe de intereses y fecha de vencimiento sólo se facilitará a título informativo.
- 3. En la fecha de recompra pactada, las dos partes deberán comunicar la resolución de la operación, conforme a lo especificado en el anexo 3 de esta Circular. El Banco de España llevará a cabo las anotaciones correspondientes en las cuentas corrientes de valores y efectivo, incluido el importe de los intereses comunicados en esta fecha, siempre y cuando en las mismas exista saldo suficiente en las cuentas de adeudo.

La entidad adquirente de los Bonos en una operación con compromiso de reventa en fecha dada, adquiere la titularidad de los mismos. En consecuencia y hasta la fecha de reventa arriba citada, podrá efectuar a su vez cualquier operación con compromiso de recompra a otra entidad, que a efectos del Banco de España se considerará como otra operación más de recompra, comunicándose a éste mediante los oportunos anexos.

Al igual que en el caso de las operaciones actuales instrumentadas a través del Servicio Telefónico del Mercado Interbancario, las entidades participantes en estas operaciones de mercado secundario estarán obligadas a confirmar por escrito, según modelos de carta adjuntos firmada por apoderados con poder suficiente, las operaciones adelantadas telefónicamente. Las citadas cartas deberán obrar en poder del Servicio Telefónico del Mercado Interbancario antes de las 13,30 horas del día en que se concierte la operación.

4.º) En la fecha de recompra de los Bonos del Tesoro pactada con el Banco de España, éste adeudará en la cuenta corriente de valores de cada entidad el importe nominal de los títulos en poder de cada una de ellas, abonando en la cuenta corriente de efectivo del titular de los Bonos del Tesoro el importe resultante de agregar al nominal adeudado en la cuenta corriente de valores el importe de los intereses derivados de aplicar a dicho nominal el tipo pactado con el Banco de España.

Tercera. – Los anexos 8 a 13 de las Circulares núms. 162 y 43 del Banco de España a la Banca Privada y a las Cajas de Ahorro quedan sin efecto, siendo sustituidos por los anexos 1 a 9 de la presente Circular según la tabla de equivalencia siguiente:

Circulares núms. 162 y 43 Número de anexo	Número de anexo en esta Circular
8	2 y 3
9	1
10	6 y 8
11	6 y 8 7 y 9
12	4
13	5

Cuarta. – La presente Circular entrará en vigor el próximo día 2 de junio de 1980.

Madrid, 19 de mayo de 1980. EL SUBGOBERNADOR,

VENTAS HASTA EL VENCIMIENTO

ENTIDAD QUE VENDE

Entidad:

Nombre del operador:

Clave:

N.º de cuenta corriente de efectivo (Abono):

VENDE A:

Referencia Técnica B.T.:

ć

N.º cuenta C.D.:

Importe nominal:

Importe efectivo:

ENTIDAD QUE COMPRA

Entidad:

Nombre del operador:

Clave

N.º de cuenta corriente de efectivo (Adeudo):

COMPRA A:

Referencia Técnica B.T.:

Ó

N.º cuenta C.D.:

Importe nominal:

Importe efectivo:

VENTAS CON COMPROMISO DE RECOMPRA

VENTAS CON COMPROMISO DE RECOMPRA

OPERACION INICIAL

OPERACION DE CANCELACION

ENTIDAD QUE VENDE

Entidad:

Nombre del operador:

Clave:

N.º de cuenta corriente de efectivo (Abono):

VENDE A:

Referencia Técnica B.T.:

ó

N.º de cuenta C.D.:

Importe nominal:

Plazo en días:

Tipo (en tanto por ciento):

ENTIDAD QUE VENDE (INICIAL COMPRADORA)

Entidad:

Nombre del operador:

Clave:

N.º de cuenta corriente de efectivo (Abono):

REVENDE A:

Referencia Técnica B.T.:

ó

N.º de cuenta C.D.:

Importe nominal:

Importe de los intereses:

Importe total:

ENTIDAD QUE COMPRA

Entidad:

Nombre del operador:

Clave:

N.º de la cuenta corriente de efectivo (Adeudo):

COMPRA A:

Referencia Técnica B.T.:

ó

N.º de cuenta C.D.:

Importe nominal:

Plazo en días:

Tipo (en tanto por ciento):

ENTIDAD QUE COMPRA (INICIAL VENDEDORA)

Entidad:

Nombre del operador:

Clave:

N.º de la cuenta corriente de efectivo (Adeudo):

RECOMPRA A:

Referencia Técnica B.T.:

ó

N.º de cuenta C.D.:

Importe nominal:

Importe de los intereses:

Importe total:

CONFIRMACION

COMPRA

BONOS DEL TESORO (B.T.)
CERTIFICADOS DE DEPOSITO (C.D.)

(Hasta el vencimiento)

Referencia Técnica B. T. N.º Cuenta C. D. 1.	Nominal 2.	Efectivo 3.	Vendedor 4.

Procede adeudar en nuestra c/c de efectivo n.º abierta en ese Banco de España importe BONOS DEL TESORO CERTIFICADOS DE DEPOSITO cuyas características
figuran en la columna (a) por un importe nominal de millones de pesetas, efectuada a las
entidades relacionadas en la columna (4).
Asimismo, rogamos abonen en nuestra cuenta de BONOS DEL TESORO los nominales correspondientes.
En el caso de Bonos del Tesoro, nos comprometemos a que si en la fecha en que su comprador original acordó revenderlos a Banco de España los mismos obrasen en nuestro poder, llevaríamos a cabo dicha venta.
Madrid a de de 19

CONFIRMACION

VENTA

BONOS DEL TESORO (B.T.)
CERTIFICADOS DE DEPOSITO (C.D.)
(Hasta el vencimiento)

Referencia Técnica B. T. N.º Cuenta C. D. 1.	Nominal 2.	Efectivo 3.	Comprador 4.
			·

Procede adeudar en nuestras cuentas de BONOS DEL TESORO el importe nominal que fi-
gura en la columna (2) correspondiente a la venta de los BONOS DEL TESORO cuyas características CERTIFICADOS DE DEPOSITO
figuran en la columna (1), y por los importes efectivos que, detallados en la columna (3), hemos efectuado a las
entidades relacionadas en la columna (4).
Asimismo, rogamos abonen en nuestra c/c de efectivo n.º, abierta en ese Banco de España,
el importe efectivo por pesetas resultantes de la venta.
Madrid, a de de 19 de 19

CONFIRMACION

COMPRA

venta.

BONOS DEL TESORO (B.T.)
CERTIFICADOS DE DEPOSITO (C.D.)
(Operación inicial)

Referencia Técnica B. T. N.º Cuenta C. D.	1.	Nominal 2.	Plazo en días 3.	Tipo de interés en % anual 4.	Vendedor 5.
					·
TOTAL					

Procede adeudar en nuestra c/c de efectivo n.º abierta en ese Banco de España, el importe de
columna (5). Las operaciones se han efectuado al plazo y tipo indicados en las columnas (3) y (4).
Asimismo, rogamos que los importes nominales los abonen en la cuenta VALORES CERTIFICADOS DE DEPOSITO abierta a nuestro nombre.
En el caso de los Bonos del Tesoro nos comprometemos a que si llegada la fecha en que su comprador priginal acordó venderlos al Banco de España los mismos obrasen en nuestro poder, llevaríamos a cabo dicha

Madrid, a de de 19.......

CONFIRMACION

VENTA

BONOS DEL TESORO (B.T.)
CERTIFICADOS DE DEPOSITO (C.D.)

(Operación inicial)

Referencia Técnica B. T. N.º Cuenta C. D. 1.	Nominal 2.	Plazo en días 3.	Tipo interés en % anual 4.	Comprador 5.
TOTAL				

Procede adeudar en nuestra c/c de valores cuenta(s) Certificados de Depósito el importe nominal de
millones de pesetas por la venta de BONOS DEL TESORO CERTIFICADOS DE DEPOSITO , cuyas características se indican en la co-
lumna (1), a las entidades relacionadas en la columna (5). La operación se ha efectuado al plazo y tipo indicados
en las columnas (3) y (4).
Asimismo, rogamos que en nuestra cuenta corriente de efectivo n.º abierta en ese
Banco de España abonen el importe nominal de la operación pactada.
Madrid a de de
Madrid, a de de de 19 de 19

CONFIRMACION

VENTA

BONOS DEL TESORO (B.T.) CERTIFICADOS DE DEPOSITO (C.D.)

(Cancelación)

Referencia Técnica B. T. N.º Cuenta C. D. 1.	Nominal 2.	Importe de los intereses 3.	TOTAL $2 + 3 = 4$.	Comprador 5.
			:	

Procede adeudar en nuestra cuenta Valores Certificados de Depósito millones de pesetas, por la venta de BONOS DEL TESORO CERTIFICADOS DE DEPOSITO	el importe nominal decuyas características se indican en la co-
lumna (1) a las entidades relacionadas en la columna (5). Las opera	ciones son consecuencia de cancelación
compra-ventas pactadas en fechas anteriores.	

Madrid, a de de 19.......

CONFIRMACION

COMPRA

BONOS DEL TESORO (B.T.) CERTIFICADOS DE DEPOSITO (C.D.) (Cancelación)

Referencia Técnica B. T. N.º Cuenta C. D. 1.	Nominal 2.	Importe de los intereses 3.	TOTAL 2 + 3 = 4.	Vendedor 5.
				·
		·		

P	rocede adeudar en nuestra c/c de efectivo n.º	. abierta en ese Banco de España pese
tas	, total de principal más intereses de la compra c	le BONOS DEL TESORO CERTIFICADOS DE DEPOSITO ^{cuyas}
caracterís	ticas figuran en la columna (1) a las entidades relacionadas e	en la columna (5). Las operaciones sor
cancelacio	ones de venta-compras pactadas por nosotros en fechas ante	riores.

Rogamos abonen en la cuenta correspondiente los importes nominales de BONOS TESORO CERT. DE DEPOSITO

En el caso de los Bonos del Tesoro nos comprometemos a que si llegada la fecha en que su comprador original acordó venderles al Banco de España, los mismos obrasen en nuestro poder, llevaríamos a cabo dicha venta.

Madrid, a o	de	de	19
-------------	----	----	----

Circulares a las cajas de ahorro

N.º 67, de 5 de mayo de 1980.

ASUNTO: Dando traslado de la Circular 15/1980, de 1 de marzo, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre cuentas de ahorro del emigrante.

El texto de la presente Circular se corresponde con el de la banca privada n.º 191, incluido en este mismo boletín.

N.º 68, de 19 de mayo de 1980.

ASUNTO: Bonos del Tesoro.

El texto de la presente Circular se corresponde con el de la banca privada n.º 192, incluido en este mismo boletín.

Circular a las entidades de crédito cooperativo

N.º 18, de 5 de mayo de 1980.

ASUNTO: Dando traslado de la Circular 15/1980, de 1 de marzo, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre cuentas de ahorro del emigrante.

El texto de la presente Circular se corresponde con el de la banca privada n.º 191, incluido en este mismo boletín.

Oficio-circular a las cajas rurales

Con objeto de normalizar las solicitudes de autorización para computar préstamos de regulación especial a más de tres años dentro del coeficiente de inversión, apartado c), a que se refiere el número dieciséis de la Orden del Ministerio de Economía de 26 de febrero de 1979, se establece el adjunto modelo de Solicitud de Autorización, que se cursará en sús dos ejemplares números 1 y 2, cumplimentados conforme a las instrucciones que figuran en su dorso, y se remitirá a la Oficina de Control Estadístico de Entidades de Crédito y Ahorro de este Banco de España.

Las Cajas Rurales que, a la recepción del presente oficio-circular, hubieran cursado ya la solicitud por medio de escrito dirigido a este Banco no precisarán reiterarla, recibiendo la oportuna contestación por medio del ejemplar 2 del impreso de referencia.

Madrid, 24 de abril de 1980. EL DIRECTOR GENERAL,

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INCLUSION DE PRESTAMOS DE «REGULACION ESPECIAL» EN EL TRAMO « C » DEL COEFICIENTE DE INVERSION

1. Caja Rural y domicilio	Clave	LAS CC nen a m 2. Dificulta COTIZA	ad de encontrar TITULO DRPORACIONES LOCAL lejorar el medio rural. ad de encontrar TITULO DOS EN BOLSA, emitido iones agrarias.	ES, que se desti- S DE RENTA FIJA	1
		3. «Plazo de val	idez» de la autorización		
Clase de préstamos de «Regulación Especial» a in DESCRIPCION DE LA OPERAC			PLAZO (superior a 3 años)	DISPOSICION REGULADORA	
5. Cuantía máxima del saldo total vivo (dispuesto y n Se indicará u A) IMPORTE MAXIMO EN PESETAS: B) PORCENTAJE SOBRE EL COEFICIENTE DE IN	na de la	as opciones siguier	ntes:		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
6. Acuerdo del Banco de España (fecha, firma y sello) y obse	ervaciones o repar	os formulados		
					
7. Fecha, firma y sello de la Caja Rural		8. Sello del «Re	gistro de Entrada» del B	anco de España	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL IMPRESO

El presente impreso se utilizará por las Cajas Rurales para solicitar del Banco de España la autorización a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía de 18 de diciembre de 1979 (BOE del 27), número primero; y la norma cuarta de la Circular n.º 14, de fecha 15 de febrero de 1980, dirigida a las Cooperativas de Crédito.

Será cursado en sus dos ejemplares 1 y 2. El Banco devolverá el ejemplar 2 con su acuerdo, y retendrá el ejemplar 1 en su poder.

RECUADRO 1.—Caja Rural y domicilio

En la parte superior derecha se consignará la clave de cuatro caracteres asignada a la Entidad por el Banco de España.

RECUADRO 2. - Motivos de la solicitud

Se marcará con una «x» el supuesto que proceda, o ambos si concurriesen las dos circunstancias indicadas.

RECUADRO 3. - «Plazo de validez» de la autorización

Se indicará el plazo de validez para el que se solicita la autorización. Esta, de acuerdo con el párrafo 2 del número primero de la Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1979, no podrá concederse por un plazo superior a 5 años.

RECUADRO 4. - Clase de préstamos de «Regulación especial» a incluir

Este cuadro se utilizará en el supuesto de que la Caja quiera especificar las operaciones o clase de operaciones concretas que se propone realizar. En todo caso, esas operaciones deben ser de las previstas en el Real Decreto 2860/1978 y Orden Ministerial 26-2-79, enumeradas en el Anejo II de la Circular n.º 14, de 15 de febrero de 1980.

RECUADRO 5.—Cuantía máxima del saldo total vivo (dispuesto y no amortizado) de los préstamos de «Regulación especial»

Se marcará con una «x» una de las dos opciones A) ó B) reseñadas. Si se indica la opción A), el importe en pesetas que se consigne corresponderá a la cantidad máxima que en cada instante puede computarse por préstamos de «Regulación especial» dispuestos y pendientes de amortizar, durante el «plazo de validez» indicado en el Recuadro 3. Si, por el contrario, se indica la opción B), la cifra allí consignada representará el porcentaje del coeficiente de inversión (tramos B y C) vigente en cada momento que como máximo podrá cubrirse con préstamos de «Regulación especial» dispuestos y pendientes de amortizar, durante el «plazo de validez» indicado en el Recuadro 3.

RECUADRO 6. - Acuerdo del Banco de España (fecha, firma y sello) y observaciones o reparos formulados

Este recuadro es de uso exclusivo del Banco de España, que indicará en el mismo el acuerdo recaído en la solicitud.

RECUADRO 8. - Sello del Registro de Entrada (o de Salida) del Banco de España

Este recuadro es de uso exclusivo del Banco de España.

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INCLUSION DE PRESTAMOS DE «REGULACION ESPECIAL» EN EL TRAMO « C » DEL COEFICIENTE DE INVERSION

1. Caja Rural y domicilio	Clave	Motivos de la solicitud Dificultad de encontrar TITULOS EMITIDOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES, que se destinen a mejorar el medio rural.
		2. Dificultad de encontrar TITULOS DE RENTA FIJA COTIZADOS EN BOLSA, emitidos por Empresas o Instituciones agrarias.
		3. «Plazo de validez» de la autorización
4. Clase de préstamos de «Regulación Especial» a in		PLAZO DISPOSICION (superior a 3 años) REGULADORA
5. Cuantía máxima del saldo total vivo (dispuesto y r Se indicará u		cizado) de los préstamos de «Regulación Especial» s opciones siguientes:
A) IMPORTE MAXIMO EN PESETAS:		
B) PORCENTAJE SOBRE EL COEFICIENTE DE IN	NVERSIO	N (TRAMOS «B» Y «C») VIGENTE EN CADA MOMENTO:
6. Acuerdo del Banco de España (fecha, firma y sello	o) y obs	ervaciones o reparos formulados
7. Fecha, firma y sello de la Caja Rural		8. Sello del «Registro de Entrada» del Banco de España
7. Fecha, ililia y sello de la Caja Nurai		o. Sello del «Negistro de Efitrada» del Barico de Esparia

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL IMPRESO

El presente impreso se utilizará por las Cajas Rurales para solicitar del Banco de España la autorización a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía de 18 de diciembre de 1979 (BOE del 27), número primero; y la norma cuarta de la Circular n.º 14, de fecha 15 de febrero de 1980, dirigida a las Cooperativas de Crédito.

Será cursado en sus dos ejemplares 1 y 2. El Banco devolverá el ejemplar 2 con su acuerdo, y retendrá el ejemplar 1 en su poder.

RECUADRO 1.—Caja Rural y domicilio

En la parte superior derecha se consignará la clave de cuatro caracteres asignada a la Entidad por el Banco de España.

RECUADRO 2.-Motivos de la solicitud

Se marcará con una «x» el supuesto que proceda, o ambos si concurriesen las dos circunstancias indicadas.

RECUADRO 3. - «Plazo de validez» de la autorización

Se indicará el plazo de validez para el que se solicita la autorización. Esta, de acuerdo con el párrafo 2 del número primero de la Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1979, no podrá concederse por un plazo superior a 5 años.

RECUADRO 4.—Clase de préstamos de «Regulación especial» a incluir

Este cuadro se utilizará en el supuesto de que la Caja quiera especificar las operaciones o clase de operaciones concretas que se propone realizar. En todo caso, esas operaciones deben ser de las previstas en el Real Decreto 2860/1978 y Orden Ministerial 26-2-79, enumeradas en el Anejo II de la Circular n.º 14, de 15 de febrero de 1980.

RECUADRO 5. – Cuantía máxima del saldo total vivo (dispuesto y no amortizado) de los préstamos de «Regulación especial»

Se marcará con una «x» una de las dos opciones A) ó B) reseñadas. Si se indica la opción A), el importe en pesetas que se consigne corresponderá a la cantidad máxima que en cada instante puede computarse por préstamos de «Regulación especial» dispuestos y pendientes de amortizar, durante el «plazo de validez» indicado en el Recuadro 3. Si, por el contrario, se indica la opción B), la cifra allí consignada representará el porcentaje del coeficiente de inversión (tramos B y C) vigente en cada momento que como máximo podrá cubrirse con préstamos de «Regulación especial» dispuestos y pendientes de amortizar, durante el «plazo de validez» indicado en el Recuadro 3.

RECUADRO 6.—Acuerdo del Banco de España (fecha, firma y sello) y observaciones o reparos formulados

Este recuadro es de uso exclusivo del Banco de España, que indicará en el mismo el acuerdo recaído en la solicitud.

RECUADRO 8. - Sello del Registro de Entrada (o de Salida) del Banco de España

Este recuadro es de uso exclusivo del Banco de España.

Circulares del departamento extranjero

N.º 9 (Texto refundido de las Circulares 9-D.E. de 22 de enero de 1979 y 12-D.E. de 1 de abril de 1980).

ASUNTO: Recursos y colocaciones en divisas convertibles.

I. INSTRUCCIONES GENERALES

PRIMERA

- 1. La presente Circular tiene por objeto regular la toma de fondos pasivos en moneda extranjera por las entidades delegadas, cualquiera que sea su aplicación (definitiva o provisional), destinatario final (residente o no residente), así como la colocación de dichos fondos, tanto en el interior como en el exterior.
- 2. Se exceptúan de la presente regulación los fondos en «moneda local» de las Sucursales y Agencias de entidades delegadas españolas establecidas en el extranjero.

A estos efectos debe entenderse por «moneda local» los fondos que en la moneda del país en que radiquen las Sucursales y Agencias, éstas tomen de y coloquen a personas físicas o jurídicas residentes en dicho país.

SEGUNDA

Los pasivos en moneda extranjera de las entidades delegadas podrán originarse como consecuencia de las siguientes operaciones:

- 1. Por la admisión de depósitos a la vista, con preaviso y a plazo, en divisas convertibles admitidas a cotización en el Mercado español (en lo sucesivo, divisas convertibles), admisión que podrán realizar libremente, sin la previa conformidad de este Banco de España y siempre que dichos depósitos se abran a nombre de:
 - a) Personas físicas no residentes, sean de nacionalidad española o extranjera.
 - b) Personal del Cuerpo Diplomático extranjero, debidamente acreditado en España.

- c) Funcionarios Diplomáticos españoles debidamente acreditados en países extranjeros.
- d) Personas jurídicas extranjeras, con exclusión de sus Establecimientos o Sucursales en España.
- e) Embajadas extranjeras o representaciones diplomáticas en España, como tales embajadas o representaciones.
- f) Entidades que ejerzan funciones delegadas del Banco de España.
- 2. Por las cuentas en divisas convertibles que personas físicas extranjeras residentes en España en 1 de enero de 1968 tuvieran abiertas en entidades delegadas con anterioridad a la expresada fecha.
- 3. Por las cuentas en divisas convertibles a nombre de residentes (compañías de seguros, agencias de viaje, etc.), siempre que la apertura de dichas cuentas hava sido debidamente autorizada.
- 4. Por las situaciones provisionales en divisas convertibles que puedan surgir como consecuencia de operaciones realizadas por las entidades delegadas, en tanto su reflejo en cuentas en divisas o entrada en el Mercado español no haya podido ser formalizado por la entidad delegada, incluída la situación transitoria de las cuentas especiales a que se refiere la Instrucción Novena, punto 2 de la Circular 10-D.E.

TERCERA

La obtención de fondos en divisas bajo instrumentación distinta a la expresamente establecida en la anterior Instrucción Segunda requerirá la previa autorización de este Banco de España.

CUARTA

- 1. A efectos de la Instrucción Segunda, las personas físicas acreditarán su condición de no residentes mediante la presentación ante la entidad delegada en el momento de la apertura de la cuenta:
 - a) Por los españoles, de certificación expedida por el Consulado español competente que acredite su inscripción en el registro de residentes en el extranjero, expedida con una antelación máxima de dos meses.
 - b) Por los extranjeros, de certificación negativa de

residencia en España expedida por la Dirección General de Seguridad con una antelación máxima de dos meses. Podrá efectuarse la apertura de la cuenta con carácter provisional a resultas de la confirmación por el certificado (que habrá de obtenerse en el plazo máximo de quince días), mediante presentación por parte del titular de pasaporte en vigor.

El certificado puede ser directamente solicitado por las entidades delegadas.

- c) Por el personal del Cuerpo Diplomático extranjero, de pasaporte diplomático en vigor.
- d) Por los funcionarios diplomáticos españoles, de certificación de estar acreditados ante las autoridades del país donde se encuentran destinados.
- 2. La continuidad en la condición de no residente se acreditará mediante la renovación anual del correspondiente certificado o presentación del pasaporte diplomático.

QUINTA

Los fondos podrán ser movilizados libremente mediante:

- a) Disposiciones en la propia divisa convertible en que está abierta la cuenta.
- b) Conversión a otras divisas convertibles contra la propia posición de la entidad delegada o mediante negociación en el Mercado exterior.
- Liquidación a pesetas según las normas del Mercado de divisas de contado o a plazo.

SEXTA

El importe total de los fondos pasivos en moneda extranjera de cada entidad delegada no podrá exceder sin autorización escrita del Banco de España, del triple de la suma del capital desembolsado y reservas de dicha entidad delegada. Se excluirán, para el cómputo del total de los fondos pasivos, los depósitos tomados a otras entidades delegadas de nacionalidad española.

SEPTIMA

Con sujeción a las normas y límites establecidos por la presente Circular, las entidades con funciones delegadas, por su propia cuenta y responsabilidad, quedan facultadas para emplear los recursos obtenidos en las siguientes colocaciones:

- 1. En el exterior. Se entiende por colocaciones en el exterior los depósitos realizados en Bancos extranjeros, incluidas sus Sucursales en España; las facilidades crediticias otorgadas a clientela no residente; y otros títulos de crédito denominados en divisa, incluso cuando el deudor sea residente, pero en este último caso de deudor residente, sólo cuando hayan sido adquiridos en los mercados secundarios del exterior.
- 2. En el interior. Se entiende por colocaciones en el interior tanto los depósitos realizados en entidades delegadas de nacionalidad española, incluidas sus Sucursales en el extranjero, como las financiaciones a clientela residente mediante alguna de las siguientes operaciones:

2.1.-EXPORTACIONES

2.1.1. - De mercancías

Financiación en divisas convertibles de exportaciones de mercancías, efectuadas o con pedido en firme, cifradas en divisas convertibles y que no gocen de otras facilidades de financiación, con los siguientes requisitos:

- a) Ejemplar de la licencia de exportación y contrato comercial. Cuando —de acuerdo con lo establecido en el Art.º 3.º, uno, del Real-Decreto 2426/1979, de 14 de septiembre— no sea exigible licencia de exportación, sólo será necesario, contrato comercial y justificación del número de exportador del titular del contrato. La existencia del contrato podrá acreditarse mediante cualquiera de los documentos a que se refiere el Art.º 29 de dicho Real-Decreto.
- b) La realización de la exportación se acreditará mediante entrega, en el plazo de un mes, a la Entidad delegada de fotocopia del conocimiento de embarque, carta de porte o del documento expedido por la Aduana española justificativo de la salida de la mercancía.

El plazo de un mes se contará:

- En la financiación sobre exportaciones ya efectuadas, a partir de la fecha de la financiación.
- -En la financiación sobre exportaciones con pedido

en firme, a partir de la fecha del despacho de la mercancía por la Aduana española.

- c) La financiación habrá de cifrarse en la misma clase de divisa en que esté pactado con el importador extranjero el reembolso de la exportación.
- d) El vencimiento de la financiación no podrá exceder de un mes sobre:
 - El plazo señalado para el cobro en la licencia de exportación, o
 - -El plazo señalado para el cobro en el contrato comercial, cuando - de acuerdo con lo establecido en el Art.º 3.º, uno, del Real-Decreto 2426/1979, de 14 de septiembre - no sea exigible licencia de exportación.
- e) Los contratos de financiación de exportaciones habrán de cumplirse en sus propios términos, por lo que cualquier prórroga o acortamiento de su vencimiento precisará la previa conformidad del Banco de España. Esto no obstante:
 - -La prórroga de la financiación se concederá automáticamente siempre que el vencimiento de la prórroga no exceda de un mes sobre el plazo señalado para el cobro.
 - Cuando se produzca el reembolso anticipado de la exportación será preceptiva la cancelación de la financiación precisamente en la fecha en que se produzca el reembolso.

2.1.2. - De Servicios

Financiación en divisas convertibles de exportaciones de servicios, previa conformidad de este Banco de España. La solicitud formulada por la entidad delegada deberá venir acompañada de los oportunos documentos justificativos de la operación.

2.2.-IMPORTACIONES

Financiación en divisas convertibles de importaciones de mercancías (salvo prohibición expresa de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación) cuyas declaraciones o licencias obren en poder del importador, se hallen cifradas en divisas convertibles y contengan expresamente un aplazamiento en el pago. El vencimiento de la financiación habrá de ser coincidente con el que resulte del condicionado de la declaración o licencia con los siguientes requisitos:

- a) De acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Orden del Ministerio de Comercio de 25-9-68, sobre transferencias al exterior, para contratar la financiación deberá obrar en poder de la entidad delegada:
 - -En el caso de que se hubiese autorizado la realización de los pagos a partir de la expedición de las mercancías, documentos de transporte originados en el extranjero que demuestren el destino directo y exclusivo al territorio español.
 - Cuando el pago estuviese autorizado después de efectuada la importación, certificación de despacho de mercancías debidamente diligenciada por la Aduana.
- b) Los contratos de financiación de importaciones habrán de cumplirse en sus propios términos, por lo que cualquier acortamiento o prórroga de su vencimiento precisará la previa conformidad del Banco de España.
- La financiación habrá de estar denominada en la misma clase de divisa en que esté cifrada la correspondiente declaración o licencia.

2.3.-PRESTAMOS

Préstamos en divisas convertibles siempre que el prestatario esté en posesión de la preceptiva autorización de este Banco de España para la obtención del préstamo en divisas.

El plazo de vencimiento y las condiciones del préstamo se ajustarán exactamente a los términos previstos en la autorización del Banco de España al prestatario.

OCTAVA

Las entidades con funciones delegadas necesitarán la previa autorización escrita del Banco de España para realizar cualquier, otra operación, distinta de las enunciadas en la Instrucción Séptima, o que no se ajuste exactamente a los plazos, límites y condiciones establecidos en la presente Circular.

NOVENA

La colocación de los recursos en divisas se ajustará,

en cuanto a plazo de vencimiento y salvo autorización expresa del Banco de España, a las siguientes normas:

 a) Colocaciones en otras entidades delegadas y en el exterior.

En todo momento, la suma de las colocaciones con vencimientos hasta una fecha cualquiera habrá de ser, como mínimo, el 75 % de la suma de los recursos con vencimientos hasta esa misma fecha aplicados a esta clase de colocaciones.

 b) Colocaciones en forma de financiaciones a clientela residente.

Con acomodación a las buenas prácticas bancarias, estas colocaciones serán libres, en cuanto a plazo de vencimiento, con independencia del vencimiento de los recursos a ellas aplicados.

DECIMA

Los recursos obtenidos en cada divisa podrán ser aplicados en colocaciones denominadas en divisa distinta, siempre que:

- a) El vencimiento de las colocaciones sea igual al de los recursos objeto de tal aplicación.
- b) Simultáneamente a la colocación en divisa distinta se realice la correspondiente operación de cobertura de sentido contrario con idéntico vencimiento al de la colocación. La cobertura comprenderá el principal de los fondos tomados más los intereses pasivos correspondientes.

DECIMOPRIMERA

Con independencia de las demás normas vigentes sobre límite de riesgos y créditos, el total de riesgos de cualquier naturaleza que una entidad delegada puede mantener en divisas con una persona jurídica extranjera o una persona física no residente, no podrá exceder en ningún momento, salvo autorización escrita del Banco de España, de ninguno de los siguientes límites:

- a) Cinco por ciento del importe total de los saldos pasivos en divisas de la entidad delegada.
- Veinte por ciento de la suma de los recursos propios de la persona jurídica extranjera o del patrimonio neto de la persona física no residente.

DECIMOSEGUNDA

Quedan exceptuados de los límites establecidos en las Instrucciones Sexta, Novena, Décima y Decimoprimera de la presente Circular los Bancos delegados extranjeros operantes en España.

DECIMOTERCERA

Los tipos de interés aplicables en las operaciones activas y pasivas correspondientes a los fondos objeto de la presente Circular serán libres, dentro de los que en cada momento se practiquen en el mercado exterior. Los intereses en divisas abonados a los saldos pasivos en divisas no excederán en su conjunto anual de los obtenidos en su colocación.

II. ENTIDADES CON DELEGACION ESPECIFICA DE FUNCIONES

DECIMOCUARTA

Las entidades delegadas, cuya actuación en el campo de actividades regulado por la presente Circular haya sido objeto de régimen específico en la delegación de funciones, continuarán operando en el marco del citado régimen mientras el Banco de España no decida su modificación.

III. DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

DECIMOQUINTA

Las presentes instrucciones son de observancia obligatoria. Su incumplimiento podrá ser sancionado con arreglo a las normas de disciplina bancaria y demás legislación aplicable, sin perjuicio de que puedan serles retiradas total o parcialmente las funciones delegadas a las entidades infractoras.

DECIMOSEXTA

El presente texto refundido entrará en vigor el día 15 de abril de 1980.

Madrid, 1 de abril de 1980. EL GOBERNADOR, Normas de procedimiento e instrucciones para la cumplimentación de la información que ha de remitirse al Banco de España - Departamento Extranjero.

I. OFICINA CENTRALIZADORA

- 1. Cada entidad delegada establecerá una Oficina Centralizadora, que radicará en la sede principal o, en su defecto, en la sucursal que cada entidad designe, que será la dependencia que se relacionará de modo exclusivo con este Banco de España para la tramitación de toda la serie de operaciones, información e incidencias que se produzcan dentro del marco de la materia regulada por la presente Circular.
- 2. Las cuentas abiertas a nombre de sus corresponsales en el extranjero y de otras entidades delegadas, así como aquellas cuentas de titulares no bancarios abiertas con preaviso o a plazo, que no estén domiciliadas en la Oficina Centralizadora, deberán llevarse también, por medio de cuenta duplicada, en dicha Oficina Centralizadora.
- 3. Para las cuentas a la vista abiertas a titulares no bancarios, cualquiera que sea la sucursal en que estén domiciliadas, se centralizará toda la información a través de la Oficina indicada en el párrafo 1. anterior.

II. FINANCIACIONES A CLIENTELA RESIDENTE

EXPORTACIONES

- 1. En la financiación en divisas de exportaciones de mercancías o servicios, la entidad delegada dará entrada de la divisa en el Mercado de divisas (estado C-1) formalizando comunicación de cobro R-06 por cada licencia, contrato comercial o autorización del Banco de España y expresando el importe financiado aplicado a los códigos estadísticos siguientes, según corresponda:
- -08.13.00. «Financiación interior en divisas a corto plazo para operaciones de exportación», o
- -08.47.(a). «Financiación interior en divisas a medio y largo plazo para operaciones de exportación».

Como país habrá de figurar «España».

En el recuadro núm. 5 correspondiente a la licencia

de exportación será sustituido el número de ésta por el número de exportador titular del contrato comercial en aquellas financiaciones correspondientes a exportaciones sin licencia. La fecha de dicho recuadro se dejará en blanco.

- 2. Al cobro de la exportación de mercancías o servicios, e igualmente a través del Mercado de divisas (estado V-1) se cancelará la financiación cursando comunicación de pago A-06 por cada licencia, contrato comercial o autorización del Banco de España y expresando el importe cancelado aplicado a los códigos estadísticos siguientes, según corresponda:
- -08.63.00. «Cancelación de financiación interior en divisas a corto plazo para operaciones de exportación», o
- 08.97.(a). «Cancelación de financiación interior en divisas a medio y largo plazo para operaciones de exportación».

Como país habrá de figurar «España».

En el recuadro núm. 3 correspondiente a la licencia de exportación será sustituido el número de ésta por el número de exportador titular del contrato comercial en aquellas financiaciones correspondientes a exportaciones sin licencia. La fecha de dicho recuadro se dejará en blanco.

Simultáneamente, se facturará en estado C-1, según corresponda:

- Comunicación de cobro R-01 aplicada a la partida estadística de la mercancía, en el caso de financiación a corto plazo, o
- Comunicación de cobro R-06 aplicada al código estadístico 08.66.(a). de «Amortización de créditos comerciales», en el caso de financiación a medio y largo plazo, o
- Comunicación de cobro R-06 aplicada al código estadístico del servicio financiado, por el importe recibido, con aplicación a la autorización del Banco de España.
- 3. Cuando el cobro de la exportación no se produzca, la cancelación requerirá previa conformidad de este Banco de España, a solicitar por formulario A-08, con carta explicativa de las causas del fallido, acompañada de la documentación exigida en la Instrucción 7.ª, 2.1. (EXPORTACIONES), de las Instrucciones Generales.

IMPORTACIONES

1. En la financiación en divisas de importaciones, la entidad delegada dará entrada de la divisa en el Mercado de divisas (estado C-1) formalizando comunicación de cobro R-06 por cada declaración o licencia y

expresando el importe financiado aplicado a los siguientes códigos estadísticos, según corresponda:

- -08.14.00. «Financiación interior en divisas a corto plazo para operaciones de importación», o
- -08.27.(a) «Financiación interior en divisas a medio y largo plazo, para operaciones de importación».

Como país habrá de figurar «España».

Si se trata de financiación a medio y largo plazo se hará referencia, además, en el recuadro núm. 4, a la fecha de autorización y número de la operación financiera, conforme a la Circular núm. 282 del extinguido IEME.

Simultáneamente se facturará en estado V-1, según corresponda:

- Comunicación de pago A-01 aplicada a la partida estadística de la mercancía, en el caso de financiación a corto plazo, o
- Comunicación de pago A-08 aplicada al código estadístico 08.18.00. en el caso de financiación a medio y largo plazo, por el importe pagado, con aplicación a la declaración o licencia.
- 2. Al vencimiento del plazo de la financiación, e igualmente a través del Mercado de divisas (estado V-1), se cancelará la financiación cursando comunicación de pago por cada declaración o licencia, correspondiente a la financiación realizada y expresando el importe cancelado aplicado a los códigos estadísticos siguientes, según corresponda:
- -08.64.00. «Cancelación de financiación interior en divisas a corto plazo para operaciones de importación», por comunicación A-06, o
- -08.77.(a). «Cancelación de financiación interior en divisas a medio y largo plazo para operaciones de importación», por comunicación A-08.

Como país habrá de figurar «España».

Si se trata de la cancelación de una financiación a medio y largo plazo se hará referencia, además, en el recuadro núm. 8, al número de la operación financiera, conforme a la Circular núm. 282 del extinguido IEME.

PRESTAMOS

1. En la concesión de préstamos a residentes, la entidad delegada dará entrada de la divisa en el Mercado de divisas (estado C-1), formalizando comunica-

ción de cobro R-06 aplicada al concepto y código estadístico que corresponda, atendiendo al plazo y naturaleza de la operación. Como país habrá de figurar «España». En el recuadro núm. 4 se hará referencia a la autorización del préstamo con expresión de la fecha y número indicativo de la misma.

2. Al vencimiento del plazo de la financiación, e igualmente a través del Mercado de divisas (estado V-1), se cursará comunicación de pago A-08 por el importe de la amortización, aplicada al concepto y código estadístico correspondiente a la cancelación de la financiación realizada. Como país, habrá de figurar «España». En el recuadro núm. 8, se expresará el número indicativo del préstamo.

III. RESULTADOS DE LAS CUENTAS EN DIVISAS

Los costes y rendimientos producidos como resultado de los saldos pasivos y del empleo y colocación de los mismos, regulados por la presente Circular, darán lugar al siguiente movimiento de salidas y entradas de divisas, que se comunicarán al Banco de España mediante los correspondientes estados V-1 y C-1:

1. RETRIBUCION DE LOS DEPOSITOS

Los importes satisfechos por las entidades delegadas a los suministradores de los fondos, correspondientes a los costes de los depósitos tomados, deberán ser comunicados en estados V-1, mediante comunicación de pago A-06 aplicada al código estadístico 10.01.04. «Resultados de las cuentas en divisas», figurando como titular la propia entidad delegada y como país «España».

2. RENDIMIENTOS POR COLOCACIONES

a) En el exterior y en otras entidades delegadas:

Los importes que obtengan las entidades delegadas como rendimientos de sus colocaciones en el exterior y en otras entidades delegadas, deberán ser comunicados en estados C-1, mediante comunicación de cobro R-06 aplicada al mismo código 10.01.04. «Resultados de las cuentas en divisas», figurando como titular la propia entidad delegada y como país «España».

b) En forma de financiaciones a clientela residente:

Los importes satisfechos por la clientela residente, correspondiente a los costes de las financiaciones concedidas por las entidades delegadas, deberán ser comunicados de la siguiente forma:

- -En estados V-1, por comunicación de pago A-06 (si corresponden a financiaciones de exportación o de importación) o A-08 (si corresponden a préstamos) con aplicación a los códigos estadísticos siguientes, según corresponda:
 - -10.01.09. «Intereses colocaciones a corto plazo en clientela residente», o
 - -10.01.10. «Intereses colocaciones a medio y largo plazo en clientela residente».

Como titular se hará figurar el prestatario o financiado residente, y como país «España».

-En estados C-1, por comunicación de cobro R-06, aplicada al código estadístico 10.01.04, figurando como titular la propia entidad delegada y como país «España».

IV. FALLIDOS EN LAS COLOCACIONES EN EL EXTERIOR

Los fallidos que la entidad delegada tuviera en las colocaciones en el exterior se recogerán, previa aprobación por el Banco de España en formulario A-08, a través del código estadístico 10.01.08.

Como titular se hará figurar la propia Entidad delegada y como país «España».

V. ESTADOS DE PASIVO Y ACTIVO

- 1. Para el debido conocimiento por parte de este Banco de España de los datos relativos a los saldos pasivos que tengan las entidades delegadas, así como del empleo o colocación que hagan de los mismos, las citadas entidades delegadas deberán cumplimentar mensualmente, por cada divisa, los estados de Pasivo y de Activo, cuyos modelos se anexan, referidos a las situaciones del último día hábil de cada mes.
- 2. El plazo de los vencimientos habrá de computarse desde la fecha del estado Activo o Pasivo, de la siguiente forma:
 - La línea «1.-Hasta 2 días», recogerá todos los importes cuyos vencimientos, a contar de la fecha del estado, sean hasta dos días, inclusive.
 - -La línea «E.-A un mes», recogerá todos los importes cuyos vencimientos, a contar de la fecha del estado, están comprendidos entre 3 días y hasta un mes, inclusive.
 - -La línea «3.-A dos meses», recogerá todos los importes cuyos vencimientos, a contar de la fecha del estado, están comprendidos entre un mes y un día hasta 2 meses, inclusive.
 - -Etc., etc.

VI. FICHAS DE FINANCIACIONES A CLIENTELA RESIDENTE

(Fichas B-01, B-02 y B-03)

- 1. Las operaciones de financiación en divisas a clientela residente previstas en el punto 2 de la Instrucción 7., de las Instrucciones Generales de la presente Circular, serán comunicadas mensualmente por las entidades delegadas mediante los juegos de fichas de financiación interior en divisas, cuyos modelos se anexan:
 - -B-01, para exportaciones
 - -B-02, para importaciones
 - -B-03, para préstamos

Dichos juegos de fichas constan de dos ejemplares: núm. 1, de impresión negra, para la comunicación de las financiaciones, y núm. 2, de impresión roja, para la comunicación de las cancelaciones.

- 2. Su cumplimentación habrá de hacerse con arreglo a las siguientes normas:
 - a) Financiación:

Por cada operación de financiación que se haya realizado durante el período mensual correspondiente, comunicada a través del estado C-1, se confeccionarán tantos juegos de fichas como número de vencimientos estén previstos.

A cada operación de financiación se le asignará un número, el cual se hará figurar en el recuadro núm. 14 de las fichas. La numeración será correlativa en serie ininterrumpida, como continuación de la numeración que se venía efectuando. Cuando la operación de financiación tuviera varios vencimientos, en cada juego de fichas se indicará el mismo número de financiación, consignándose, además, el total de vencimientos y el número de orden que corresponda a cada vencimiento.

b) Cancelación:

Al vencimiento del plazo previsto en cada una de las operaciones de financiación, se cursará la ficha de cancelación (ejemplar núm. 2 de impresión roja), que será duplicado de la financiación en sus datos comunes.

3. Cuando la financiación se efectúe sobre exportación sin licencia, en las fichas B-01 correspondientes habrá de cumplimentarse el recuadro núm. 4 consignando el número de exportador titular del contrato comercial, en lugar del número de licencia. La fecha de dicho recuadro se dejará en blanco.

VII. ESTADO DE FACTURACION DE LAS FICHAS

- 1. Las fichas producidas durante cada período mensual, tanto de financiación como de cancelación, correspondientes a las tres clases de financiaciones a clientela residente (exportaciones, importaciones y préstamos) serán reflejadas en un estado, cuyo modelo se anexa, dentro del mes de la fecha.
- 2. Las fichas se agruparán por clase de divisas, siguiendo el orden de codificación establecido en el anexo D de la Circular núm. 248 del extinguido IEME, facturándose cada agrupación así obtenida —una a continuación de otra— del siguiente modo:
 - -Saldo del mes anterior
 - -Movimiento del mes de la fecha
 - -Saldo actual
- 3. Para la cumplimentación del estado de facturación se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes indicaciones:
 - a) Se hará constar como «saldo anterior», el saldo de cada divisa existente al final del mes anterior, correspondiente a todas las financiaciones concedidas a clientela residente. Dicho saldo ha de ser igual al importe recogido en la columna núm.
 6 («Colocaciones en clientela residente») de los estados de Activo, en su divisa correspondiente, del mes precedente.
 - A continuación se recogerán, siguiendo la numeración correlativa de las fichas, las financiaciones y cancelaciones producidas en el mes por los importes expresados en el recuadro núm. 11, reflejándose las cancelaciones con signo negativo.

Las fichas por cancelaciones producidas en el mes, correspondientes a financiaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Circular, se recogerán por su número de orden, anteponiendo a este número la letra «A».

La suma algebraica de los importes reflejados como se indica en el punto b) anterior se aumentará o disminuirá al «saldo anterior» para obtener el «saldo actual» por divisas, al final del mes de todas las financiaciones concedidas a clientela residente. Dichos saldos deberán coincidir con el total de la columna núm. 6 («Colocaciones en clientela residente») de los estados de Activo, en su divisa correspondiente, de igual fecha.

VIII. INFORMACION COMPLEMENTARIA

- 1. Los Bancos remitirán la información de balance y estados complementarios según lo establecido en la Circular 174 a la Banca Privada o norma que la sustituya.
- 2. Las demás Entidades Delegadas remitirán al Departamento Extranjero, juntamente con los estados y fichas enumeradas en las presentes normas, un estado complementario de Activo y Pasivo, cuyo modelo se anexa, que cumplimentarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Se recogerán las partidas que figuren en el Balance Confidencial que tengan saldos en moneda extranjera, con exclusión de las Cuentas de Orden y Nominales.
 - Las partidas se harán figurar siguiendo el mismo orden del Balance Confidencial.
- 3. En el Activo, las columnas números 1, 2, 3 y 4 son desglose de la columna número 5, y en el Pasivo, las columnas números 1, 2 y 3 son desglose de la número 4, de tal modo que, por cada partida, la suma de las columnas números 1, 2, 3 y 4 ha de ser igual al importe recogido en la columna número 5 (en el Activo) y la suma de los números 1, 2 y 3 será igual al importe de la número 4 (en el Pasivo).
- 4. En la columna número 1 se harán figurar los importes en pesetas correspondientes a los fondos tomados y colocados al amparo de la presente Circular. El cálculo de divisas a pesetas se efectuará al cambio oficial comprador del último día hábil del mes de la fecha.
- 5. En la columna número 2 se harán figurar los importes en pesetas correspondientes a los fondos tomados y colocados en moneda local por las Sucursales en el extranjero, teniendo en cuenta la definición de «moneda local» que se formula en la Instrucción primera, punto 2, de las Instrucciones Generales. El cálculo de divisas a pesetas se efectuará al cambio oficial comprador del último día hábil del mes de la fecha.
- 6. En la columna número 3 se harán figurar los importes en pesetas correspondientes a la posición en divisas que la entidad delegada mantiene en estado «P».

Teniendo en cuenta que los datos del estado «P» se comunican por fecha de contratación (según Circular núm. 2 - D.E.), y para el caso de que alguna Entidad no contabilizase con este mismo criterio, al objeto de con-

ciliar el saldo de la columna número 3 (Activo menos Pasivo) con el contravalor en pesetas del saldo en divisas del estado «P», se procederá del siguiente modo:

- El saldo de la columna número 3 se aumentará con el contravalor en pesetas de las entradas de divisas recogidas en el estado «P» y que no lucen en las partidas de este estado complementario; y
- Se disminuirá con el contravalor en pesetas de las salidas de divisas recogidas en el estado «P» y que no lucen en las partidas de este estado complementario.

El cálculo de divisas a pesetas se efectuará al cambio oficial comprador del último día hábil del mes de la fecha.

- 7. En la columna número 4, del Activo, se harán figurar los importes en pesetas correspondientes a otras situaciones en moneda extranjera que no afecten ni a los fondos de la presente Circular, ni a la moneda local, ni al estado «P», tales como billetes extranjeros, valores en moneda extranjera comprados con divisas adquiridas en el Mercado español, etc. El cálculo de divisas a pesetas se efectuará al cambio oficial comprador del último día hábil del mes de la fecha.
- 8. En la columna número 5, del Activo, y número 4, del Pasivo, se harán figurar los importes en pesetas de los totales de cada una de las partidas consignadas, que deberán coincidir con las cifras que figuren para idénticas partidas en el Balance Confidencial. La suma de estas columnas, como se indica en el punto 3 anterior, será igual a la suma de los números 1, 2, 3 y 4, en el Activo, y de los números 1, 2 y 3, en el Pasivo.

IX. ENVIO DE INFORMACION

La información a que se refieren las anteriores normas V, VI, VII y VIII deberá tener entrada en este Banco de España, antes del día quince del mes siguiente al de la fecha de la referida información.

X. CREACION DE NUEVOS CODIGOS ESTADISTICOS

Se crean los siguientes códigos estadísticos, a incorporar en la Sección X del anexo A de la Circular número 248 del extinguido IEME.

- -10.01.09. Intereses colocaciones a corto plazo en clientela residente.
- -10.01.10. Intereses colocaciones a medio y largo plazo en clientela residente.

Se modifica la denominación del código estadístico 10.01.08. que en lo sucesivo se denominará «Fallidos en las colocaciones en el exterior».

1. Titulary domicilio	2. Entidad	d delegada
		Licencia de exportación
3. Clase y cantidad de la mercancia		N.° Fecha:
5. Partida estadística de la mercancía	6. Código estadístico de la financiación	7. Plazo señalado para el cobro en la licencia (en dia
8. Clase de divisa	9. Fecha del vencimiento	Fecha a partir de la cual se computa el plazo para determinar el vencimiento:
11. Importe en divisa (en cifras)	12. Comunicación de la financiación en C-1 núm.	13. Fecha de la exportación: Prevista Efectiva N.º del despacho o embarque:
14. N.º de orden de la financiación N.º de vencimientos		
		17. Observaciones
CANCELACION DE FINANCIACION I	NTERIOR DE EXPORTACIONES	
1. Titular y domicilio	2. Entida	d delegada
3. Clase y cantidad de la mercancia		4. Licencia de exportación N.º
5. Partida estadística de la mercancia	Código estadístico de la financiación	7. Plazo señalado para el cobro en la licencia (en di
8. Clase de divisa	9. Fecha del vencimiento	Fecha a partir de la cual se computa el plazo para determinar el vencimiento:
11. Importe en divisa (en cifras)	12. Comunicación de la financiación en C-1	13. Fecha de la exportación:

núm

Fecha

Fecha:

Sello de la entidad delegada

V-1

15. Comunicación de la cancelación en

Prevista

Efectiva

Fecha:

16. Comunicación del cobro de la exportación en

N.º del despacho o embarque:

C-1 núm.

17. Observaciones

FINANCIACION INTERIOR DE EXPORTACIONES

B0

14. N.º de orden de la financiación -

N.º de orden del vencimiento

Fecha y sello de la entidad delegada

1. Titular y domicilio	2. Entidad	delegada
3. Clase y cantidad de la mercancia		Declaración o licencia de importación
		N.°
5. Partida estadística de la mercancía	Código estadístico de la financiación	Plazo señalado para el pago en la declaración o licencia (en días)
8. Clase de divisa	9. Fecha del vencimiento	Fecha a partir de la cual se computa el plazo para determinar el vencimiento:
L	1	
11. Importe en divisa (en cifras)	12. Comunicación de la financiación en C-1 núm.	13. Fecha de la importación: Prevista
	Fecha:	N.° despacho
I4. N.º de orden de la financiación		16. Comunicación del pago de la importación en
N.º de orden del vencimiento		Fecha:
Fecha y sello de la entidad delegada		17. Observaciones
		17. Observaciones
		II. Observaciones
ANCELACION DE FINANCIACION	INTERIOR DE IMPORTACIONES 2. Entidad	
ANCELACION DE FINANCIACION		
ANCELACION DE FINANCIACION 1. Titular y domicilio		delegada 4. Declaración o licencia de importación
ANCELACION DE FINANCIACION 1. Titular y domicilio		Idelegada
ANCELACION DE FINANCIACION 1. Titular y domicilio 3. Clase y cantidad de la mercancia		4. Declaración o licencia de importación
ANCELACION DE FINANCIACION 1. Titular y domicilio 3. Clase y cantidad de la mercancia 5. Partida estadística de la mercancia	2. Entidad	4. Declaración o licencia de importación N.°
ANCELACION DE FINANCIACION 1. Titular y domicilio 3. Clase y cantidad de la mercancia 5. Partida estadística de la mercancia	Código estadístico de la financiación	4. Declaración o licencia de importación N.º
ANCELACION DE FINANCIACION 1. Titular y domicilio 3. Clase y cantidad de la mercancia 5. Partida estadística de la mercancia 8. Clase de divisa	6. Código estadístico de la financiación 9. Fecha del vencimiento 12. Comunicación de la financiación en C-1	4. Declaración o licencia de importación N.º
ANCELACION DE FINANCIACION 1. Titular y domicilio 3. Clase y cantidad de la mercancia 5. Partida estadística de la mercancia 8. Clase de divisa	6. Código estadístico de la financiación 9. Fecha del vencimiento	4. Declaración o licencia de importación N.°
ANCELACION DE FINANCIACION 1. Titular y domicilio 3. Clase y cantidad de la mercancia 5. Partida estadística de la mercancia 8. Clase de divisa 11. Importe en divisa (en cifras)	6. Código estadístico de la financiación 9. Fecha del vencimiento 12. Comunicación de la financiación en núm. Fecha: 15. Comunicación de la cancelación en V-1	4. Declaración o licencia de importación N°
ANCELACION DE FINANCIACION 1. Titular y domicilio 3. Clase y cantidad de la mercancia 5. Partida estadística de la mercancia 8. Clase de divisa 11. Importe en divisa (en cifras) 14. N.º de orden de la financiación	Código estadístico de la financiación 9. Fecha del vencimiento 12. Comunicación de la financiación en núm. Fecha: C-1	4. Declaración o licencia de importación N.º

B02

1. Titulary domicilio			2	2. Entidad	delegada	
3. Concepto estadístico					Autorización del Banco de España	
3. Concepto estadístico					N.º indicativo	
5. Entidad delegada Agente o que actúa como	Agente 6. Código	estadístico de la financ	ciación		7. Condiciones de amortización	
8. Clase de divisa	9. Fecha c	el vencimiento	П		10. Importe total del préstamo	
11. Importe en divisas (en cifras)	12. Comul núm.	nicación de la financiad	ción en	C-1	13. Fecha de iniciación del préstamo	
		Fech	ha:			
14. N.º de orden de la financiación					16. Tipo de interés	
N.º de cuotas de amortización						
N.° de orden del vencimiento						
Fecha y sello de la entidad delegada				1		
					17. Observaciones	
	ON INTERIOR	POR PRESTA	MOS A	RESID		
ANCELACION DE FINANCIACION DE TINANCIACION DE	ON INTERIOR	POR PRESTA	-:-	RESID	ENTES	
ANCELACION DE FINANCIACIO	ON INTERIOR	POR PRESTA	-:-		ENTES	
ANCELACION DE FINANCIACION DE	ON INTERIOR	POR PRESTA	-:-		ENTES Jelegada	
ANCELACION DE FINANCIACIO	ON INTERIOR	POR PRESTA	-:-		DENTES delegada 4. Autorización del Banco de España	
ANCELACION DE FINANCIACION DE	ON INTERIOR	POR PRESTA	-:-		DENTES delegada 4. Autorización del Banco de España N.º indicativo	
ANCELACION DE FINANCIACION DE	ON INTERIOR	POR PRESTA	-:-		delegada 4. Autorización del Banco de España N° indicativo	
ANCELACION DE FINANCIACION DE		POR PRESTA	2.		DENTES delegada 4. Autorización del Banco de España N.º indicativo	
ANCELACION DE FINANCIACION Titular y domicilio Concepto estadístico Entidad delegada Agente o que actúa como A	igente 6. Código i		2.		delegada 4. Autorización del Banco de España N° indicativo	 111111111111111111111111111111111111111
ANCELACION DE FINANCIACION 1. Titular y domicilio 3. Concepto estadístico 5. Entidad delegada Agente o que actúa como A	igente 6. Código i	estadístico de la financ	2.		delegada 4. Autorización del Banco de España N.º indicativo Fecha: 7. Condiciones de amortización	
ANCELACION DE FINANCIACION I. Titular y domicilio 3. Concepto estadístico 5. Entidad delegada Agente o que actúa como A	gente 6. Código d	estadístico de la financ	2.	Entidad o	delegada 4. Autorización del Banco de España N.º indicativo Fecha: 7. Condiciones de amortización 10. Importe total del préstamo	
ANCELACION DE FINANCIACION Titular y domicilio Concepto estadístico Entidad delegada Agente o que actúa como A	gente 6. Código d	estadístico de la financ el vencimiento icación de la financiac	2. Siación		delegada 4. Autorización del Banco de España N.º indicativo Fecha: 7. Condiciones de amortización	
ANCELACION DE FINANCIACION Titular y domicilio Concepto estadístico Entidad delegada Agente o que actúa como A Clase de divisa	gente 6. Código i 9. Fecha di 12. Comun	estadístico de la financ el vencimiento icación de la financiac Fech	2. 2. ciáción	Entidad o	delegada 4. Autorización del Banco de España N.º indicativo Fecha: 7. Condiciones de amortización 10. Importe total del préstamo 13. Fecha de iniciación del préstamo	
ANCELACION DE FINANCIACION I. Titular y domicilio 3. Concepto estadístico 5. Entidad delegada Agente o que actúa como A 3. Clase de divisa 11. Importe en divisas (en cifras)	9. Fecha di	estadístico de la financ el vencimiento licación de la financiac	2. 2. ciáción	Entidad o	delegada 4. Autorización del Banco de España N.º indicativo Fecha: 7. Condiciones de amortización 10. Importe total del préstamo	
ANCELACION DE FINANCIACION I. Titular y domicilio 3. Concepto estadístico 5. Entidad delegada Agente o que actúa como A 6. Clase de divisa 11. Importe en divisas (en cifras) 14. N.º de orden de la financiación	9. Fecha di 12. Comun núm.	estadístico de la financ el vencimiento icación de la financiac Fech icación de la cancelac	2. Siación	Entidad c	delegada 4. Autorización del Banco de España N.º indicativo Fecha: 7. Condiciones de amortización 10. Importe total del préstamo 13. Fecha de iniciación del préstamo	
ANCELACION DE FINANCIACION 1. Titular y domicilio 3. Concepto estadístico 5. Entidad delegada Agente o que actúa como A 3. Clase de divisa 11. Importe en divisas (en cifras)	9. Fecha di 12. Comun núm.	estadístico de la financ el vencimiento icación de la financiac Fech	ziación zión en a:	Entidad c	delegada 4. Autorización del Banco de España N.º indicativo Fecha: 7. Condiciones de amortización 10. Importe total del préstamo 13. Fecha de iniciación del préstamo	

CIRCULARES N.ºS 9	y 12 D. E.	(Norma V)
-------------------	------------	-----------

Situación	al	día	

ESTADO DE ACTIVO 1

Detalle por vencimientos de las colocaciones de los recursos regulados por dicha Circular

Entidad delegada		Clase de divisa	
(Sello y firma)			

(Cumpliméntese sin decimales)

		COLOCACIONES	EN OTRAS ENTIDAD	ES DELEGADAS Y	EN EL EXTERIOR (I	nstrucción 9.ª 1-a)	COLOCACIONES			
VENCIMIENTOS (a contar de la EFECTOS		EFECTOR	В	ANCOS Y CAJAS D	EN CLIENTELA					
	contar de la na del estado)	Y	OPERANTES EN I	EL EXTRANJERO	OPERANTES	S EN ESPAÑA	RESIDENTE (Instrucción 9.ª 1-b)	TOTALES		
	(*) CREDITOS		EXTRANJEROS (2)	ESPAÑOLES (3)	EXTRANJEROS (4)	ESPAÑOLES (5)	EFECTOS Y CRED. (6)	(7)		
01	Hasta 2 días									
02	A 1 mes									
03	» 2 meses				·					
-	20000									
04	» 3 »									
05	» 4 »									
06	» 5 »									
07	» 6 »									
08	» 7 »									
09	» 8 »			-						
10	» 9 »									
11	» 10 »									
12	» 11 »									
13	» 12 »									
14	» 15 »									
15	» 18 »									
16	» 21 »									
17	» 24 »									
18	» 27 »									
19	» 30 »									
20	» 33 »									
21	» 36 »									
22	» 39 »									
23	» 42 »									
24	» 45 »									
25	» 48 »									
26	» 51 »									
27	» 54 »									
28	» 57 »									
29	» 60 »									
1	Más de 5 años									
31	TOTALES									

(*) A cumplimentar conforme a las instrucciones de la Norma V-2 (Normas Complementarias).

ESTADO DE PASIVO 2

Detalle por vencimientos de los recursos obtenidos al amparo de dicha Circular

Entidad delegada				Clase de divisa	П	
(Sello v firma)		_	•			

(Cumpliméntese sin decimales)

VENCIMIENTOS ACREEDORES EN M. E				BANCOS Y CAJ	SITUACIONES			
(a contar de la echa del estado) (*)	NO RESIDENTES	RESIDENTES (2)	OPERANTES EN EXTRANJEROS (3)	EL EXTRANJERO ESPAÑOLES (4)	OPERANTES EXTRANJEROS (5)	EN ESPAÑA ESPAÑOLES (6)	PROVISIONALES (Instrucción 2.°-4)	TOTALES
01 Hasta 2 días 02 A 1 mes 03 » 2 meses		(=)	(6)		(0)	(0)		(0)
04 » 3 » 05 » 4 » 06 » 5 »								
07 » 6 » 08 » 7 » 09 » 8 »								
10 » 9 » 11 » 10 » 12 » 11 »								
13 » 12 » 14 » 15 » 15 » 18 »								
16 » 21 » 17 » 24 » 18 » 27 »								
19 » 30 » 20 » 33 » 21 » 36 »								
22 » 39 » 23 » 42 » 24 » 45 »								
25 » 48 » 26 » 51 » 27 » 54 »								
28 » 57 » 29 » 60 » 30 Más de 5 años								
31 TOTALES								
32 MONEDA L	OCAL		S/ Instrucción 1.ª,	nunto 2 instrucc	iones Generales)		1	

(*) A cumplimentar conforme a las instrucciones de la Norma V-2 (Normas Complementarias).

Medidas del papel 420 x 296 mm.

Impreso reducido

CIRCULARES N.ºs 9 y 12 D. E. (Norma VII)

C t	
Fecha	

ESTADO DE FACTURACION DE FICHAS DE FINANCIACION Y DE CANCELACION

(Colocaciones en clientela residente)

Entidad delegada		Hoja n.°
(Sello v firma)		

N.º de orden, divisa e importe	N.º de orden, divisa e importe
·	
	,
·	

CIRCULARES N.ºS 9 y 12 D. E. (Norma VIII)	
Entidad delegada	Situación al día
(Sello v Firma)	

ESTADO COMPLEMENTARIO

Detalle por partidas del Balance Confidencial de los saldos activos y pasivos en moneda extranjera, expresados por su contravalor en pesetas al cambio comprador del día de la fecha (Norma VIII - Normas complementarias).

ACTIVO

AOTIVO							
Partida del Balance Confid. (Epígrafes, rúbricas o conceptos)	CIRCULARES 9 y 12 D. E. (1)	MONEDA LOCAL (Sucurs. en exterior) (2)	ESTADO «p»	OTRAS SITUACIONES (4)	TOTAL POR PARTIDAS (5)=(1)+(2)+(3)+(4)		
		ŕ					
	·						
Totales							

Medida del papel 344 x 244 mm.

PASIVO

Partida del Balance Confid. (Epígrafes, rúbricas o conceptos)	CIRCULARES 9 y 12 D. E.	MONEDA LOCAL (Sucurs. en exterior) (2)	ESTADO «p»		TOTAL POR PARTIDAS (4)=(1)+(2)+(3)		
					:		
					e		
				,			
Totales							
CONCILIACION CON ESTADO « P »							
Total columna (3) de Activo							
Saldo columna (3)							
a incluir = Desfases por entradas de divisas comunicadas por fecha de contratación ⁺ a excluir = Desfases por salidas de divisas comunicadas por fecha de contratación ⁻							
TOTAL c/v EN PTAS. DE LOS IMPORTES COMUNICADOS EN ESTADO « P »							

N.º 10, de 1 de abril de 1980. (Texto refundido de las Circulares 10-D.E. de 22 de enero de 1979 y 13-D.E. de 1 de abril de 1980).

ASUNTO: Mercado a plazo de divisas.

I. OPERACIONES DE COMPRA Y DE VENTA A PLAZO DE DIVISAS CONVERTIBLES CONTRA PESETAS

PRIMERA. – OPERACIONES DE COMPRA A PLAZO DE DIVISAS CONVERTIBLES CONTRA PESE-TAS POR LAS ENTIDADES CON FUNCIO-NES DELEGADAS

Las Entidades con funciones delegadas (en adelante Banca delegada) quedan facultadas para, por su propia cuenta y responsabilidad y sin requerir la previa conformidad del Banco de España, comprar a plazo divisas convertibles admitidas a cotización en el Mercado español (en adelante divisas convertibles):

- A residentes, con contrapartida en pesetas ordinarias, importes procedentes de cualquier ingreso de Balanza de Pagos, sea de cuenta corriente o de cuenta de capital.
- A no residentes, con contrapartida en «pesetas de cuentas extranjeras para pagos en España (Pesetas A)» (en adelante Pesetas A).
- A otro Banco delegado, con contrapartida en pesetas ordinarias, solamente para operaciones de nivelación de su propia posición de pesetas a plazo.

SEGUNDA. – OPERACIONES DE VENTA A PLAZO DE DIVISAS CONVERTIBLES CONTRA PESE-TAS POR LA BANCA DELEGADA

La Banca delegada queda facultada para, por su propia cuenta y responsabilidad y sin requerir la previa conformidad del Banco de España, vender a plazo divisas convertibles:

 A residentes, con contrapartida en pesetas ordinarias, importes aplicables al pago de importaciones.

- b) A no residentes, con contrapartida en «pesetas de cuentas extranjeras convertibles (Pesetas B)» (en adelante Pesetas B).
- A otro Banco delegado, con contrapartida en pesetas ordinarias.

TERCERA.-CAMBIOS DE CONTRATACION

Los cambios de contratación de las operaciones a plazo se formarán por el libre juego de la oferta y la demanda del mercado.

CUARTA.-PLAZOS DE CONTRATACION

- No podrán contratarse operaciones de compra o de venta de divisas convertibles a un plazo superior a doce meses.
- 2. Los vencimientos de los contratos a plazo no podrán exceder de las fechas de cobro o pago consignadas en las correspondientes licencias de exportación, o declaraciones o licencias de importación, o de las que resulten en virtud de su condicionado. Por lo que se refiere al plazo de cobro de las exportaciones, podrá tenerse en cuenta lo establecido por la Reglamentación de exportaciones en cuanto a la fecha de exigibilidad del reembolso. Cuando el contrato a plazo se celebre sin la existencia de licencia o declaración, el vencimiento se establecerá por el exportador o importador, de acuerdo con el plazo de cobro o pago pactado en la operación comercial.
- 3. En los supuestos contemplados en las Instrucciones PRIMERA a) y SEGUNDA a), el vencimiento de las operaciones a plazo habrá de coincidir con el vencimiento de la transacción principal a la que sirven de cobertura.
- 4. Será considerada como operación a plazo toda compra o venta de divisas convertibles contratada con vencimiento superior a dos días hábiles de mercado de divisas.
- 5. Los contratos de compra y de venta a plazo de divisas contra pesetas para la cobertura de transacciones pueden celebrarse en cualquier momento, una vez cumplidas las condiciones y requisitos exigidos en la normativa vigente.
- 6. Aquellas transacciones comerciales, cuya cobertura precise de más de un contrato a plazo, serán reconducidas ininterrumpidamente mediante la conclusión

de sucesivos contratos a plazo, debiéndose hacer coincidir el vencimiento del último de estos contratos con la fecha de cobro o pago de la transacción comercial correspondiente. En el caso de que en un vencimiento el exportador o el importador no efectuase la reconducción antes aludida, la Entidad delegada deberá tomar la debida nota a fin de que la transacción comercial no sea objeto de ninguna nueva operación de cobertura.

QUINTA.—COBERTURA DE TRANSACCIONES CON APLAZAMIENTO DE COBRO O PAGO SUPE-RIOR A DOCE MESES

La cobertura del riesgo de cambio para transacciones con aplazamiento de cobro o pago superior a doce meses se efectuará mediante la reconducción ininterrumpida de sucesivos contratos a plazo concluidos según lo establecido en la anterior Instrucción CUARTA. Las mencionadas reconducciones se efectuarán de conformidad con los criterios objetivos que adopte el Banco de España, a cuyo efecto la Banca delegada deberá formular consulta previa a la celebración del primero de los contratos a plazo; no obstando lo anterior a lo establecido en la Instrucción SEPTIMA, apartado «Aplazamientos de pago superiores a doce meses».

SEXTA. – IDENTIDAD ENTRE LA DIVISA CONTRATADA Y LA DE LA TRANSACCION PRINCIPAL

- 1. Toda operación a plazo habrá de estar cifrada en la misma divisa convertible que la transacción principal.
- 2. La ejecución posterior de las transferencias derivadas del contrato a plazo se efectuará precisamente en la divisa convertible contratada.

SEPTIMA.—REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DE LAS OPERACIONES A PLAZO

Para la contratación de las operaciones a plazo que se especifican en la presente Instrucción, habrá de obrar previamente en poder del Banco delegado la siguiente documentación y cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Compra a plazo de divisas convertibles, a residentes, con contrapartida en pesetas ordinarias, procedentes de exportaciones de mercancías:
 - Ejemplar de la licencia de exportación y, en su caso, D.U.E o, en su defecto, contrato comercial

- y justificación del número de exportador del titular del contrato. La existencia del contrato comercial, podrá justificarse mediante cualquiera de los documentos a que se refiere el Artículo 29 del Real Decreto 2426/1979, de 14 de septiembre.
- En el caso de que la exportación esté ya domiciliada, la operación a plazo habrá de contratarse precisamente con el Banco domiciliatario.
- La entrada de las divisas convertibles en el mercado español deberá efectuarse precisamente a través del Banco delegado contratante de la operación a plazo.
- —Si a la liquidación de la operación a plazo la licencia no estuviera domiciliada en el Banco contratante, éste dará cuenta de la entrada de divisas al Banco domiciliatario, a efectos de justificación del reembolso en el expediente de domiciliación.
- b) Compra a plazo de divisas convertibles, a residentes, con contrapartida en pesetas ordinarias, procedentes de créditos financieros del exterior:
 - -Copia de la autorización del Banco de España al prestatario para la obtención del préstamo exterior, cuyos términos habrán de ser congruentes con los de la operación a plazo.
 - La entrada de las divisas convertibles en el mercado español deberá efectuarse precisamente a través del Banco delegado contratante de la operación a plazo.
- c) Compra a plazo de divisas convertibles, a residentes con contrapartida en pesetas ordinarias, procedentes de otras transacciones:
 - -Copia de la autorización o conformidad de la Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio y Turismo, en el supuesto de que la entrada de las divisas convertibles esté originada por transacciones invisibles o de capital que, de acuerdo con la vigente regulación en materia de control de cambios, necesiten de aquellas.
 - La entrada de las divisas convertibles en el mercado español deberá efectuarse precisamente a través del Banco delegado contratante de la operación a plazo.
- d) Venta a plazo de divisas convertibles, a residen-

tes, con contrapartida en pesetas ordinarias, aplicables a importaciones de mercancías:

Aplazamiento de pago hasta doce meses

—Contrato comercial. La existencia podrá justificarse mediante alguno de los documentos siguientes:

Contrato regular
Factura «pro forma» o definitiva
Carta de pedido en firme
Confirmación definitiva de compra
Intercambio de correspondencia (cartas, telegramas, télex, etc.), si los documentos presentados constituyen prueba adecuada de la realización del contrato

El importador queda obligado a presentar la licencia o declaración de importación en vigor en un plazo no superior a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del contrato a plazo.

Aplazamiento de pago superiores a doce meses

 Contrato comercial. La existencia podrá justificarse mediante alguno de los documentos siguientes:

Contrato regular
Factura «pro forma» o definitiva
Carta de pedido en firme
Confirmación definitiva de compra
Intercambio de correspondencia (cartas telegramas, télex, etc.), si los documentos presentados constituyen prueba adecuada de la realización del contrato.

El importador queda obligado a presentar la licencia o declaración de importación en vigor en un plazo no superior a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del contrato a plazo.

-No obstante lo establecido en la Instrucción QUINTA, la Banca delegada - sin previa consulta al Banco de España - podrá establecer un primer contrato a plazo. Tan pronto obre en poder de la Banca delegada la declaración o licencia de importación, ésta deberá formular consulta al Banco de España a los efectos de establecer la reconducción ininterrumpida de los sucesivos contratos a plazo.

Requisitos comunes a ambos tipos de contratación

-Exime del requisito de presentación del contrato

comercial, la presentación de: «Certificación de despacho de importación de mercancías» debidamente diligenciada por la Aduana, justificativa de haberse efectuado el despacho definitivo de la mercancía; o documento de embarque que justifique cumplidamente su expedición a territorio español, extendido a nombre del titular de la declaración o licencia; o en el caso de utilización de crédito documentario, comunicación telegráfica de las aceptaciones efectuadas con cargo a dicho crédito, enviada por el Banco extranjero notificador.

- Cuando la importación esté sometida el régimen de domiciliación bancaria, el Banco delegado contratante de la operación a plazo habrá de ser precisamente el Banco domiciliatario de la importación.
- La salida de las divisas convertibles del mercado español deberá efectuarse precisamente a través del Banco delegado contratante de la operación a plazo.
- e) Venta a plazo de divisas convertibles, a no residentes, contrapartida en pesetas B:
 - Compromiso formal por escrito del no residente vendedor de las pesetas convertibles de que la liquidación de la operación a plazo será realizada precisamente mediante adeudo en su cuenta de pesetas B con el Banco delegado contratante.

OCTAVA. – APLICACION DE LAS DIVISAS CONVERTI-BLES CONTRATADAS A PLAZO

Las divisas convertibles contratadas a plazo habrán de aplicarse al cobro o pago, según sea el caso, de la transacción principal, que expresamente habrá de consignarse en el contrato a plazo.

Por consiguiente, y en lo que se refiere a la importación, no podrá aplicarse la salida de divisas a una declaración o licencia de importación distinta de la especificada en el contrato de la operación a plazo.

NOVENA.-INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OPERACIONES A PLAZO O DE LOS FI-NES DE TALES OPERACIONES

1. Contratos de compra a plazo de divisas convertibles por Banco delegado, con contrapartida en pesetas ordinarias o en pesetas A.

- A) En caso de que el vendedor de las divisas convertibles incumpliere el contrato a plazo por falta de entrega, total o parcial, del importe convenido:
 - a) El Banco delegado comprador procederá a adquirir la cantidad de divisa faltante, por cuenta y en nombre de su cliente, en el mercado de divisas de contado.
 - -Cuando al efectuar esta compra el cambio oficial vendedor de contado fuese inferior al cambio contratado en la operación a plazo, el Banco delegado girará liquidación de cargo a su cliente por tal compra de contado, aplicando el cambio pactado en la operación a plazo, ingresando la diferencia en el Banco de España con la misma fecha valor del vencimiento de la operación a plazo incumplida.
 - -Cuando al efectuar esta compra el cambio oficial vendedor del mercado de contado fuese superior al cambio contratado en la operación a plazo, el Banco delegado girará liquidación de cargo a su cliente aplicando el cambio oficial vendedor de contado.
 - b) Simultáneamente, el Banco delegado comprador procederá a liquidar la operación a plazo en sus propios términos.
 - c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer inciso del anterior apartado a) y por lo que se refiere al incumplimiento de contratos a plazo concertados en cobertura de exportación de mercancías, podrá concertarse automáticamente una única prórroga mediante la celebración de un segundo contrato a plazo hasta la fecha prevista para el reembolso por el importe de la divisa faltante. En este caso, se ingresará la diferencia de cambio, expresada en el primer inciso del apartado a) anterior, en una cuenta especial indisponible abierta al exportador en el propio Banco delegado, en lugar de en el Banco de España.

Al vencimiento y cumplimiento en sus propios términos de este segundo contrato, el Banco delegado entregará al exportador la diferencia de cambio que fue ingresada en la cuenta indisponible.

En caso de incumplimiento de este segundo contrato, según lo establecido en el apartado a) anterior, la diferencia de cambio ingresada en la cuenta especial indisponible, abierta por el Banco delegado al exportador, como consecuencia del in-

cumplimiento del primer contrato, así como la que eventualmente se produzca por incumplimiento de este segundo contrato, serán ingresadas por el Banco delegado en el Banco de España, con la misma fecha valor del vencimiento de esta segunda operación a plazo incumplida.

- d) Por lo que se refiere a los ingresos hechos en el Banco de España, de conformidad con lo establecido en los apartados a) y c) anteriores, si la entrada de las divisas convertibles en la posición del Banco delegado, por reembolso de la exportación de mercancías, se produjera dentro de los treinta días siguientes al del vencimiento de la operación a plazo, el exportador, a través del Banco delegado, podrá solicitar del Banco de España el reintegro de la diferencia de cambio ingresada en el mismo. El Banco de España, previa comprobación, procederá a la devolución del referido importe.
- B) Los reembolsos de divisas de exportación de mercancías que se produzcan con anterioridad al vencimiento del contrato a plazo, podrán ser aplicados a la liquidación anticipada de éste, en las condiciones que a efectos liquidatorios, acuerden ambas partes. Esta liquidación habrá de practicarse en la misma fecha en que produzca la comunicación al Banco de España del reembolso en estado C-1.

2. Contratos de venta a plazo de divisas convertibles por Banco delegado, con contrapartida en pesetas ordinarias.

- A) Llegado el vencimiento de la operación a plazo, el Banco delegado vendedor procederá a liquidar la operación a plazo en sus propios términos. A continuación, actuará de la siguiente forma:
 - a) Si el importador hubiese ordenado la transferencia al exterior, el Banco delegado la cumplimentará con observancia de lo establecido en la Instrucción OCTAVA de la presente Circular.
 - b) Si el importador notifica de manera definitiva que no va a producirse la transferencia al exterior, la operación a plazo se considerará incumplida por el importe no transferido y el Banco delegado procederá sin más espera de acuerdo con lo que establece el punto c.2) siguiente.
 - Si el importador no hubiera ordenado la trans-

ferencia al exterior, el Banco delegado vendedor nará con idéntica fecha a la de la liquidación el importe de la divisa no transferida en cuenta especial de divisas a nombre del importador contratante de la operación a plazo, y:

- c.1) Durante quince días hábiles de mercado de divisas, desde la fecha de abono, el importador podrá:
- —Ordenar la transferencia al exterior —único motivo posible de movilización de esta cuenta por el importador— que se cumplimentará por el Banco delegado con observancia de lo establecido en la Instrucción OC-TAVA de esta Circular, o
- Mantener la cobertura en la forma que establece el punto d) siguiente.
- c.2) Transcurridos los quince días hábiles de mercado sin que el titular haya ejercido ninguna de las dos opciones del punto c.1) anterior, la operación a plazo se considerará incumplida por el importe no transferido y el Banco delegado procederá a vender la cantidad de divisa sobrante por cuenta y en nombre de su cliente en el mercado de divisas de contado.
- -Cuando al efectuar esta venta el cambio oficial comprador de contado fuese inferior al cambio contratado en la operación a plazo, el Banco delegado girará liquidación de abono a su cliente por tal venta de contado, aplicando el cambio oficial comprador de contado.
- -Cuando al efectuar esta venta el cambio oficial comprador de contado fuese superior al cambio contratado en la operación a plazo, el Banco delegado girará liquidación de abono a su cliente aplicando el cambio pactado en la operación a plazo, con ingreso en el Banco de España, con la misma fecha valor, de la diferencia de cambio producida.
- d) Si el importador desease mantener la cobertura, el Banco delegado podrá concertar sucesivos contratos a plazo siempre que obre en su poder el ejemplar de la declaración o licencia de importación y teniendo en cuenta lo establecido en la Instrucción CUARTA, punto 6.

Simultáneamente a la celebración de cada

contrato, procederá a vender la cantidad de divisa sobrante en la forma establecida en el punto c.2) anterior, ingresando la diferencia de cambio en cuenta especial indisponible de pesetas, abierta por el Banco delegado al importador.

- B) Llegado el vencimiento del último contrato:
 - —Si se produce cumplimiento, bien por transferencia inmediata al exterior de la totalidad del importe contratado o bien después de permanecer la divisa en cuenta especial de espera, el saldo que, en su caso, pueda tener la cuenta indisponible de pesetas abierta por el Banco delegado al importador se pondrá a disposición del mismo.
 - -Si se produce incumplimiento, la totalidad de dicho saldo así como la diferencia de cambio que eventualmente se produzca por incumplimiento de este último contrato, serán ingresadas por el Banco delegado en el Banco de España en la misma fecha valor del incumplimiento de este último contrato.

3. Entrega de beneficios a exportadores e importadores.

En ningún caso los posibles beneficios por diferencias de cambio de las liquidaciones de los contratos de compra o venta a plazo de divisas podrán ser entregados a los exportadores o importadores sin que previamente la divisa objeto del contrato a plazo haya sido aplicada precisamente a la liquidación de la transacción principal, en cobertura de la cual fue contratada la operación a plazo.

4. Contratos de venta a plazo de divisas convertibles por Banco delegado a no residentes, con contrapartida en pesetas B.

- a) Cuando llegado el vencimiento de la operación a plazo el comprador de las divisas convertibles no entregase al Banco delegado la totalidad de las pesetas B contratadas o lo hiciera por menor importe, se considerará anulada la operación a plazo por el importe faltante y el Banco delegado procederá a vender en el mercado de contado el exceso de divisas, y:
 - -Cuando al efectuarse esta venta el cambio oficial comprador de contado fuese inferior al cambio contratado en la operación a plazo, exigirá a su cliente el pago de la diferencia en pesetas A.

- Cuando al efectuarse esta venta el tipo de cambio comprador de contado fuese superior al cambio contratado en la operación a plazo, procederá a ingresar la diferencia en el Banco de España con la misma fecha valor que la del vencimiento de la operación a plazo incumplida.
- b) Dada la gravedad del incumplimiento de estos contratos, por la especial naturaleza de las pesetas B, el Banco delegado procederá asimismo a practicar al cliente que incurra en incumplimiento una liquidación adicional, a razón del diez por ciento anual, a calcular sobre la base del importe en pesetas no reembolsado y el plazo de contratación. Las cantidades así liquidadas habrán de ingresarse en pesetas A en el Banco de España, con la misma fecha valor que la del vencimiento de la operación a plazo incumplida.

DECIMA.—ANULACION, MODIFICACION O PRO-RROGA DE LAS OPERACIONES A PLAZO

Los contratos de compra o de venta a plazo de divisas convertibles con contrapartida en pesetas han de ser cumplidos en sus propios términos y siempre de conformidad con lo preceptuado por la presente Circular. La anulación, modificación o prórroga de tales contratos —que en ningún caso puede pactarse en el momento de su celebración— exige la previa autorización escrita del Banco de España, salvo lo establecido en la Instrucción NOVENA.

DECIMOPRIMERA.—COBERTURA TRANSITORIA CON POSICION DE CONTADO

- 1. Como fondo de maniobra, la Banca delegada podrá utilizar su posición de divisas convertibles de contado para cubrir las operaciones de venta a plazo de divisas convertibles contra pesetas, realizadas con clientela no bancaria; es decir las especificadas en los puntos a) y b) de la Instrucción SEGUNDA de la presente Circular.
- 2. La cobertura transitoria de cada operación de venta a plazo de divisas convertibles efectuada con posición de contado no podrá exceder de un período máximo de quince días naturales.
- 3. El importe de la posición de divisas convertibles de contado que puede ser utilizado como cobertura transitoria de operaciones a plazo será fijado por el Banco de España.
 - 4. Los Bancos delegados interesados en llevar a la

práctica este tipo de cobertura transitoria deberán dirigirse al Banco de España para que les sea fijado el importe a que hace referencia el punto anterior.

DECIMOSEGUNDA.-POSICION DE PESETAS A PLAZO

La posición de pesetas a plazo de cada Banco delegado —que se define como la diferencia entre el total de pesetas (ordinarias y B) compradas a plazo y pendientes de vencimiento y el total de pesetas (ordinarias y A) vendidas a plazo y pendientes de vencimiento— no podrá presentar saldo neto vendedor de pesetas (posición «corta» de pesetas) al cierre de operaciones de ningún día.

DECIMOTERCERA.-COMUNICACION DE INCUMPLI-MIENTOS

La Banca delegada dará cuenta al Banco de España de cada una de las operaciones a plazo total o parcialmente incumplidas, informando de las causas de tales incumplimientos, así como de las liquidaciones practicadas de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción NOVENA de la presente Circular.

La comunicación se efectuará dentro de los diez días naturales siguientes a contar de la fecha de vencimiento de cada operación, mediante formulario modelo DE-05.

II. OPERACIONES DE COMPRA Y DE VENTA A PLAZO DE DIVISAS CONVERTIBLES CONTRA OTRAS DI-VISAS CONVERTIBLES

DECIMOCUARTA. – OPERACIONES DE COMPRA Y DE VENTA A PLAZO DE DIVISAS CONVERTIBLES CONTRA OTRAS DIVISAS CONVERTIBLES POR LA BANCA DELEGADA

La Banca delegada queda facultada para, por su propia cuenta y responsabilidad y sin requerir la previa conformidad del Banco de España, efectuar operaciones de compra y de venta a plazo de divisas convertibles, con contrapartida en otra divisa convertible, con otro Banco delegado o con un corresponsal extranjero, con el exclusivo objeto de:

- a) Nivelar su propia posición de divisas convertibles a plazo; o
- b) Realizar las operaciones de cobertura que esta-

blece la Instrucción DECIMA b) de la Circular 9-D.E. La cobertura se efectuará por el importe de los recursos tomados más los intereses pasivos correspondientes.

sivo con el Banco de España para la tramitación de toda la serie de operaciones, incidencias y comunicaciones de información, que se produzca dentro del marco de esta Circular.

III. INSTRUCCIONES COMUNES A AMBOS TIPOS DE OPERACIONES A PLAZO

DECIMOQUINTA. – POSICION DE DIVISAS CONVERTI-BLES A PLAZO

Una vez deducidas las operaciones de cobertura a que se refiere la Instrucción DECIMOCUARTA b), la posición a plazo en cada divisa convertible —que se define como la diferencia entre el total de compras y ventas a plazo de dicha divisa pendientes de vencimiento— no podrá presentar saldo neto comprador (posición «larga» de divisas) al cierre de operaciones de ningún día.

No se considerará incumplido lo dispuesto en esta Instrucción siempre que el saldo neto comprador a plazo en cada divisa no sobrepase de dólares USA 50.000,— o su contravalor.

No obstante, y con objeto de no contravenir lo dispuesto en la Instrucción DECIMOSEGUNDA, tales posibles excesos en las posiciones netas compradoras en determinadas divisas deberán estar compensados con posiciones netas vendedoras en las demás divisas.

DECIMOSEXTA.-ASUNCION DE RIESGOS

La Banca delegada asumirá por su propia cuenta cualquier riesgo resultante de las operaciones a plazo que hubiera contratado, por lo que cada Banco deberá tomar aquellas medidas y garantías que estime apropiadas frente a los contratantes, tanto en lo que se refiere a las obligaciones con el propio Banco delegado como a las que pudieran originarse, en su caso, con el Banco de España por liquidación de diferencias de cambio a consecuencia de los incumplimientos previstos en la Instrucción NOVENA de la presente Circular.

DECIMOSEPTIMA.—CENTRALIZACION DE LAS OPE-RACIONES

- 1. Las operaciones a plazo deberán quedar centralizadas en una sola Oficina de cada Banco delegado.
- 2. Esta Oficina centralizadora será la dependencia del Banco delegado que se relacionará de modo exclu-

DECIMOCTAVA.-INFORMACION PERIODICA AL BANCO DE ESPAÑA

La Banca delegada cumplimentará los formularios que se adjuntan a la presente Circular, en los que se reseñarán los datos comprensivos de las operaciones a plazo en divisas convertibles llevadas a cabo durante cada decena natural.

Los formularios deberán tener entrada en nuestras Oficinas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha final de cada decena.

IV. DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

DECINOMOVENA.-INFRACCIONES

Las presentes Instrucciones son de observancia obligatoria. Su incumplimiento podrá ser sancionado con arreglo a las normas de disciplina bancaria y demás legislación aplicable, sin perjuicio de que puedan serles retiradas total o parcialmente las funciones delegadas a las entidades infractoras.

VIGESIMA.-ENTRADA EN VIGOR

El presente Texto refundido entrará en vigor el día 15 de abril de 1980.

Madrid, 1 de abril de 1980. EL GOBERNADOR,

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA INFORMACION QUE HA DE REMITIRSE AL BANCO DE ESPAÑA - DEPARTAMENTO EXTRANJERO

- OPERACIONES A PLAZO DE DIVISAS CONVERTI-BLES CONTRA PESETAS (INSTRUCCIONES PRI-MERA Y SEGUNDA)
- COMPRAS A PLAZO DE DIVISAS CONTRA PE-SETAS

A) Fichas (DE-01)

Para este tipo de operaciones se utilizará el modelo DE-01. Consta de dos ejemplares: núm. 1, «Compra a plazo de divisas contra pesetas (Contratación)», y núm. 2, «Compra a plazo de divisas contra pesetas (Vencimiento)». El juego de los dos ejemplares se confeccionará, en la fecha de contratación de la operación a plazo, del modo siguiente:

Recuadro 1:

Vendedor residente:

- —Si es una Entidad delegada, se hará constar su nombre, y en los tres espacios de la derecha del encasillado superior se indicará el código de identificación asignado en el anexo E de la Circular núm. 248.
- -Si no es Entidad delegada, se hará constar su nombre y apellidos, o su denominación social, indicando, respectivamente, el número del documento nacional de identidad o código de identificación.

Vendedor no residente, sólo se indicará su condición de Entidad bancaria o no bancaria, cruzando el recuadro correspondiente con una «X».

Recuadro 2:

Nombre de la Entidad delegada que cumplimenta el juego de fichas y código de identificación asignado en el anexo E de la Circular núm. 248.

Recuadro 3:

Clase de divisa convertible comprada y código de identificación asignado en el anexo D de la Circular núm. 248.

Recuadro 4:

Se hará constar sólo en cifras la divisa comprada.

Recuadro 5:

Debe indicarse la clase de pesetas, Ordinarias o A, con el código de identificación asignado en el anexo D de la Circular núm. 248.

Recuadro 6:

Se hará constar sólo en cifras (sin céntimos) las pesetas vendidas.

Recuadros 7 y 8:

Fecha de contratación y de valor del vencimiento: dos espacios para el día, dos para el mes y dos para el año, supliendo con ceros a la izquierda los espacios sobrantes. Ejemplo: 040377 (4 de marzo de 1977).

Recuadro 9:

Se hará constar la diferencia en días naturales entre la fecha de contratación y la fecha valor del vencimiento.

Recuadro 10:

Cambio a que se ha contratado la operación a plazo, en cifras.

Recuadro 11:

- -En las operaciones de exportación se hará constar la partida estadística (seis dígitos únicamente) que corresponda a la mercancía que se exporta.
- -En operaciones no comerciales se hará constar el Código estadístico asignado al concepto de la transacción en el anexo A de la Circular núm. 248.
- -En operaciones de compra de divisas a no residentes se hará constar: C-2.
- -En operaciones de compra de divisas a otras Entidades delegadas, se hará constar: C-3.

Recuadro 12:

(Solamente para operaciones con clientela residente). Se señalará con «X» el recuadro correspondiente.

Además:

-En operaciones de exportación, se hará constar el número de la licencia o, en su defecto el número de exportador.

- En operaciones de préstamo financiero, se hará constar la fecha de autorización del Banco de España.
- Cuando exista autorización de la Dirección General de Transaciones Exteriores, se hará constar la fecha de la misma.

(Para cumplimentación de la fecha se tendrá en cuenta lo indicado en recuadros 7 y 8.)

Recuadro 13:

Número de orden de la facturación en el estado C-5.

Recuadro 14:

Sello de la Entidad delegada.

Recuadro 15: (Sólo en ejemplar núm. 2, «Vencimiento»).

En «importe en divisas cumplido» se hará constar la cifra en divisas del cumplimiento total o parcial. En caso de que se haya incumplido totalmente, se hará constar 0,00.

La fecha del estado (C-1, C-2 ó C-3) en que se notifica el importe cumplido se hará constar cuando exista cumplimiento total o parcial. (Para la cumplimentación de la fecha se tendrá en cuenta lo indicado en recuadros 7 y 8.)

En los casos de operaciones anticipadas o prorrogadas, consultar las instrucciones del Título II OPERACIO-NES PRORROGADAS Y ANTICIPADAS, de estas Normas complementarias.

Recuadro 16:

Para utilizar solamente en caso de incidencias y previa autorización del Banco de España, o en los casos de prórrogas o reembolsos anticipados indicados en la Instrucción 9.,-1 de la presente Circular.

B) Estados (C-5)

El estado C-5 se confeccionará diariamente. Recogerá todos los ejemplares núm. 1 del modelo DE-01 («Contratación»), así como todos los ejemplares núm. 2 («Vencimiento»). Sin embargo, los ejemplares de vencimiento

habrán de ser incluidos en estado dos días hábiles antes de la fecha valor del vencimiento, con objeto de aplicar un mismo criterio en la comunicación al Banco de España de las operaciones de los mercados de contado y plazo. Por consiguiente en esta misma fecha del estado de plazo se anotará la operación en el estado de contado correspondiente.

Las entidades delegadas agruparán previamente por clase de divisas los modelos DE-01 de sus operaciones diarias siguiendo el orden numérico de codificación de las divisas (anexo D de la Circular núm. 248). A continuación se asignará a cada juego de fichas un número de orden correlativo en serie ininterrumpida, a partir del número 1, que se estampará en el recuadro 13 de los ejemplares 1 y 2 y en el estado C-5 de facturación.

La facturación se efectuará, agrupando por clase de divisa, en la siguiente forma:

- Compras-Contratación (ejemplar núm. 1), con signo positivo, en divisas y pesetas, siguiendo el orden numérico correlativo.
- Compras-Vencimiento (ejemplar núm. 2), con signo negativo, en divisas y pesetas, siguiendo un orden numérico correlativo.
- Suma algebraica, con su signo, por cada clase de divisa facturada.
- Suma algebraica, con su signo, por el total de pesetas de cada estado C-5.

2. VENTAS A PLAZO DE DIVISAS CONTRA PESETAS

A) Fichas (DE-02)

Para este tipo de operaciones se utilizará el modelo DE-02. Consta de dos ejemplares: núm. 1,«Venta a plazo de divisas contra pesetas (Contratación)», y núm. 2, «Venta a plazo de divisas contra pesetas (Vencimiento)». El juego de los dos ejemplares se confeccionará, en la fecha de contratación de la operación a plazo, del modo siguiente:

Recuadro 1:

Comprador residente:

 -Si es una Entidad delegada, se hará constar su nombre, y en los tres espacios de la derecha del encasillado superior se indicará el código de identificación asignado en el anexo E de la Circular número 248.

—Si no es Entidad delegada, se hará constar su nombre y apellidos o su denominación social, indicando, respectivamente, el número del documento nacional de identidad o código de identificación.

Comprador no residente, sólo se indicará su condición de Entidad bancaria o no bancaria, cruzando el recuadro correspondiente con una «X».

Recuadro 2:

Nombre de la Entidad delegada que cumplimenta el juego de fichas y código de identificación asignado en el anexo E de la Circular núm. 248.

Recuadro 3:

Clase de divisa convertible vendida y código de identificación asignado en el anexo D de la Circular núm. 248.

Recuadro 4:

Se hará constar sólo en cifras la divisa vendida.

Recuadro 5:

Debe indicarse la clase de pesetas, Ordinarias o B, con el código de identificación asignado en el anexo D de la Circular núm. 248.

Recuadro 6:

Se hará constar sólo en cifras (sin céntimos) las pesetas compradas.

Recuadros 7 y 8:

Fecha de contratación y de valor del vencimiento: dos espacios para el día, dos para el mes y dos para el año, supliendo con ceros a la izquierda los espacios sobrantes. Ejemplo: 040377 (4 de marzo de 1977).

Recuadro 9:

Se hará constar la diferencia en días naturales entre la fecha de contratación y la fecha valor del vencimiento.

Recuadro 10:

Cambio a que se ha contratado la operación a plazo, en cifras.

Recuadro 11:

En operaciones de importación se hará constar la partida estadística (seis dígitos únicamente) que figure en la correspondiente declaración o licencia.

- En operaciones de venta de divisas a no residentes se hará constar V-2.
- En operaciones de venta de divisas a otras Entidades delegadas se hará constar V-3.

Recuadro 12: (Solamente para operaciones con importadores)

- Número de la declaración o licencia de importación, en su caso.
- -Fecha de despacho por la Aduana nacional, o fecha de embarque, o fecha de notificación de aceptaciones con cargo al crédito documentario, o fecha del contrato de venta en firme. En este último caso, se marcará el número 3 del recuadro 12, tachando las palabras «Aceptación crédito documentario» y poniendo en su lugar «CONTRATO EN FIRME».

Recuadro 13:

Número de orden de la facturación en el estado V-5.

Recuadro 14:

Sello de la Entidad delegada.

Recuadro 15: (Sólo en ejemplar núm. 2 - «Vencimiento»)

En «Importe en divisas cumplido» se hará constar la cifra en divisas transferida al exterior. Si en lugar de transferencia al exterior se produce abono en cuenta especial, se hará constar su importe en «Importe abonado en cuenta especial». En caso de que no se haya transferido ningún importe al exterior ni abonado en cuenta especial, se hará constar 0,00 en ambos.

La fecha del estado V-1, V-2, en que se notifica la

transferencia al exterior se hará constar cuando exista transferencia total o parcial. En las ventas a otros Bancos delegados se consignará la fecha del estado V-3 (para la cumplimentación de la fecha se tendrá en cuenta lo indicado en recuadros 7 y 8).

En los casos de operaciones prorrogadas consultar las instrucciones del Título II OPERACIONES PRORRO-GADAS Y ANTICIPADAS, de estas Normas complementarias.

Recuadro 16:

Para utilizar solamente en caso de incidencias y previa autorización del Banco de España, o en los casos de prórrogas indicados en la Instrucción 9., 2 de la presente Circular.

B) Estados (V-5)

El estado V-5 se confeccionará diariamente. Recogerá todos los ejemplares núm. 1 del modelo DE-02 («Contratación»), así como todos los ejemplares núm. 2 («Vencimiento»). Sin embargo, los ejemplares de vencimiento habrán de ser incluidos en estados dos días hábiles antes de la fecha valor del vencimiento, con objeto de aplicar un mismo criterio en la comunicación al Banco de España de las operaciones de los mercados de contado y plazo. Por consiguiente en esta misma fecha del estado de plazo se anotará la operación en el estado de contado correspondiente.

Las entidades delegadas agruparán previamente por clase de divisa los modelos DE-02 de sus operaciones diarias, siguiendo el orden numérico de codificación de las divisas (anexo D de la Circular núm. 248). A continuación se asignará a cada juego de fichas un número de orden correlativo en serie ininterrumpida, a partir del número 1, que se estampará en el recuadro 13 de los ejemplares 1 y 2 y en el estado V-5 de facturación.

La facturación se efectuará, agrupando por clase de divisas, en la siguiente forma:

- Ventas-Contratación (ejemplar núm. 1), con signo positivo, en divisas y pesetas, siguiendo el orden numérico correlativo.
- Ventas-Vencimiento (ejemplar núm. 2), con signo negativo, en divisas y pesetas, siguiendo un orden numérico correlativo.
- Suma algebraica, con su signo por cada clase de divisa facturada.

4.—Suma algebraica, con su signo por el total de pesetas de cada estado V-5.

II. OPERACIONES PRORROGADAS Y ANTICIPADAS (INSTRUCCION NOVENA)

A) Operaciones de compra (DE-01)

1.-PRORROGAS

Al llegar al vencimiento de la operación primitiva, se cumplimentará el recuadro 15 del ejemplar núm. 2 del DE-01, haciendo constar, como «importe cumplido», el correspondiente al reembolso recibido. En caso de que la operación se prorrogue por el total, se indicará: 0,00.

Se confeccionará un juego DE-01 por el importe prorrogado, asignándole un nuevo número de orden, en cuyo recuadro 16 del ejemplar 1 (el del ejemplar 2 se dejará en blanco), se harán las siguientes anotaciones:

- —En el epígrafe a), el número de orden de la operación que se prorroga, complementando con ceros a la izquierda hasta completar los diez caracteres de que consta el mencionado epígrafe a).
- En el epígrafe c) se colocará el número 4.

El ejemplar 2 del DE-01 que se cancela y el ejemplar 1 del DE-01 que se crea, se facturarán simultáneamente en el estado C-5.

2.—REEMBOLSOS ANTICIPADOS

El día en que se produzca el reembolso total o parcial de la divisa de exportación de mercancías, se cumplimentará el ejemplar núm. 2 del DE-01 de la siguiente forma:

En recuadro 15:

Importe cumplido: el del reembolso anticipado.

Fecha de estado C-1: la de liquidación del reembolso en el Mercado de contado.

En recuadro 16:

En su epígrafe C) el núm. 5.

El ejemplar 2 del DE-01 se facturará en estado C-5 del día en que se liquide el reembolso anticipado.

Además, en los reembolsos parciales, se confeccionará un juego DE-01 por el importe pendiente, que llevará las mismas fechas de contratación y vencimiento y el cambio de la operación original, asignándole un nuevo número de orden. En el recuadro 16 del ejemplar 1 (el del ejemplar 2 se dejará en blanco) se harán las siguientes anotaciones:

- -En el epígrafe a) el número de orden de la operación parcialmente reembolsada, complementando con ceros a la izquierda hasta completar los diez caracteres de que consta el mencionado epígrafe a).
- -En el epígrafe c) se colocará el número 5.

El ejemplar 2 del DE-01 que se cancela y el ejemplar 1 del DE-01 que se crea, se facturarán simultáneamente en el estado C-5 del día en que se liquide el reembolso anticipado.

B) Operaciones de venta (DE-02)

1.-PRORROGAS

Al llegar el vencimiento de la operación primitiva, se cumplimentará el recuadro 15 del ejemplar núm. 2 del DE-02 haciendo constar como «importe cumplido», el transferido al exterior, y el que corresponda, en «importe abonado en cuenta especial al importador».

En la fecha de la contratación de la prórroga, se confeccionará un juego DE-02 por el importe prorrogado, asignándole un nuevo número de orden, en cuyo recuadro 16 del ejemplar 1 (el del ejemplar 2 se dejará en blanco), se harán las siguientes anotaciones:

- En el epígrafe a) el número de orden de la operación que se prorroga, complementando con ceros a la izquierda hasta completar los diez caracteres de que consta el mencionado epígrafe a).
- -En el epígrafe c) se colocará el número 4.

III. OPERACIONES A PLAZO DE DIVISAS CONVERTI-BLES CONTRA DIVISAS CONVERTIBLES PARA NI-VELACION DE LA POSICION A PLAZO (INSTRUC-CION DECIMOCUARTA, a)

A) Fichas (DE-03)

Para este tipo de compra de divisas contra venta de divisas se utilizará el modelo DE-03. Consta de dos

ejemplares: núm. 1 «Compra a plazo de divisas contra venta a plazo de divisas (Contratación)» y núm. 2, «Compra a plazo de divisas contra venta a plazo de divisas (Vencimiento)». El juego de los dos ejemplares se confeccionará en la fecha de contratación de la operación a plazo del modo siguiente:

Recuadro 1:

Cuando el titular de la contrapartida sea una Entidad delegada se hará constar el código de identificación asignado en el anexo E de la Circular núm. 248. En el caso de corresponsal extranjero se cruzará con una «X» el recuadro correspondiente.

Recuadro 2:

Nombre de la Entidad delegada que cumplimenta el juego de fichas y código de identificación asignado en el anexo E de la Circular núm. 248.

Recuadro 3:

Clase de divisa convertible comprada y código de identificación asignado en el anexo D de la Circular núm. 248.

Recuadro 4:

Se hará constar sólo en cifras la divisa comprada.

Recuadro 5:

Clase de divisa convertible vendida y código de identificación asignado en el anexo D de la Circular número 248.

Recuadro 6:

Se hará constar sólo en cifras la divisa vendida.

Recuadros 7 y 8:

Fecha de contratación y fecha valor del vencimiento: dos espacios para el día, dos para el mes y dos para el año, supliendo con ceros a la izquierda los espacios sobrantes. Ejemplo: 050177 (5 de enero de 1977).

Recuadro 9:

Se hará constar la diferencia en días naturales entre la fecha de contratación y la fecha valor del vencimiento.

Recuadro 10:

Cambio a que se ha contratado la operación a plazo.

Recuadros 11 y 12:

En blanco.

Recuadro 13:

Número de orden de la facturación en el estado C-6.

Recuadro 14:

Sello de la Entidad delegada.

Recuadro 15:

Para utilizar solamente en caso de incidencias.

B) Estados (C-6 y V-6)

Estado C-6

El estado C-6 se confeccionará diariamente. Recogerá la divisa comprada de todos los ejemplares núm. 1 del modelo DE-03 («Contratación»), así como de todos los ejemplares núm. 2 («Vencimiento»). Sin embargo, los ejemplares de vencimiento habrán de ser incluidos en estado dos días hábiles antes de la fecha valor del vencimiento, con objeto de aplicar un mismo criterio en la comunicación al Banco de España de las operaciones de los mercados de contado y plazo. Por consiguiente en esta misma fecha del estado de plazo se anotará la operación en el estado de contado correspondiente.

Las Entidades delegadas agruparán, previamente, por clase de divisa comprada los modelos DE-03 de sus operaciones diarias, siguiendo el orden numérico de codificación de las divisas (anexo D de la Circular nú-

mero 248). A continuación se asignará a cada juego de fichas un número de orden correlativo en serie ininterrumpida, a partir del número 1, que se estampará en el recuadro 13 de los ejemplares 1 y 2 y en los estados C-6 y V-6 de facturación.

La facturación se efectuará, agrupando por clase de divisa comprada, en la siguiente forma:

- Compras-Contratación (ejemplar núm. 1), con signo positivo, siguiendo el orden numérico correlativo.
- Compras-Vencimiento (ejemplar núm. 2), con signo negativo, siguiendo un orden numérico correlativo.
- Suma algebraica, con su signo, por cada clase de divisa facturada.

Estado V-6

El estado V-6 se confeccionará diariamente. Recogerá la divisa vendida de todos los ejemplares núm. 1 del modelo DE-03 («Contratación»), así como de todos los ejemplares núm. 2 («Vencimiento»). Sin embargo, los ejemplares de vencimiento habrán de ser incluidos en estado dos días hábiles antes de la fecha valor del vencimiento, con objeto de aplicar un mismo criterio en la comunicación al Banco de España de las operaciones de los mercados de contado y plazo. Por consiguiente en esta misma fecha del estado de plazo se anotará la operación en el estado de contado correspondiente.

La facturación se efectuará, agrupando por clase de divisa vendida, en la siguiente forma:

- Ventas-Contratación (ejemplar núm. 1), con signo positivo, siguiendo un orden numérico correlativo.
- Ventas-Vencimiento (ejemplar núm. 2), con signo negativo, siguiendo un orden numérico correlativo.
- Suma algebraica, con su signo, por cada clase de divisa facturada.

Las fichas facturadas en los estados C-6 y V-6 quedarán unidas al estado C-6 en el mismo orden de facturación de dicho estado C-6. Por consiguiente, el estado V-6 carecerá de fichas anexas. IV. OPERACIONES A PLAZO DE DIVISAS CONVERTI-BLES CONTRA DIVISAS CONVERTIBLES PARA COBERTURA DE COLOCACIONES EN DISTINTA CLASE DE MONEDA DE LA CIRCULAR 9-D.E. (INS-TRUCCION DECIMOCUARTA, b)

A) Fichas (DE-04)

Para este tipo de compra de divisas contra venta de divisas se utilizará el modelo DE-04. Consta de dos ejemplares: núm. 1, «Compra a plazo de divisas contra venta a plazo de divisas (Contratación)», y núm. 2, «Compra a plazo de divisas contra venta a plazo de divisas (Vencimiento)». El juego de los dos ejemplares se confeccionará en la fecha de contratación de la operación a plazo del modo siguiente:

Recuadro 1:

Cuando el titular de la contrapartida sea una Entidad delegada se hará constar el código de identificación asignado en el anexo E de la Circular núm. 248. En el caso de corresponsal extranjero se cruzará con una «X» el recuadro correspondiente.

Recuadro 2:

Nombre de la Entidad delegada que cumplimenta el juego de fichas y código de identificación asignado en el anexo E de la Circular núm. 248.

Recuadro 3:

Clase de divisa convertible comprada y código de identificación asignado en el anexo D de la Circular núm. 248.

Recuadro 4:

Se hará constar sólo en cifras el importe total de la divisa comprada (Inst. 14., b) de la presente Circular.

Recuadro 5:

Clase de divisa convertible vendida y código de identificación asignado en el anexo D de la Circular núm. 248.

Recuadro 6:

Se hará constar sólo en cifras el importe total de la

divisa vendida (Inst. 14., b) de la presente Circular.

Recuadros 7 y 8:

Fecha de contratación y fecha valor del vencimiento: dos espacios para el día, dos para el mes y dos para el año, supliendo con ceros a la izquierda los espacios sobrantes. Ejemplo: 050177 (5 de enero de 1977).

Recuadro 9:

Se hará constar la diferencia en días naturales entre la fecha de contratación y la fecha valor del vencimiento.

Recuadro 10:

Cambio a que se ha contratado la operación a plazo.

Recuadro 11:

Se hará constar sólo en cifras el importe del principal de los recursos en la divisa del recuadro 3.

Recuadro 12:

Se hará constar sólo en cifras el importe del principal de la colocación en la divisa del recuadro 5.

Recuadro 13:

Número de orden de la facturación en el estado C-7.

Recuadro 14:

Sello de la entidad delegada.

Recuadro 15:

Para utilizar solamente en caso de incidencias.

B) **Estados (C-7 y V-7)**

Estado C-7

El estado C-7 se confeccionará diariamente. Recogerá la divisa comprada de todos los ejemplares núm. 1 del modelo DE-04 (Contratación), así como de todos los ejemplares núm. 2 (Vencimiento). Con objeto de aplicar un mismo criterio en la comunicación al Banco de España de las situaciones referentes a los fondos de la Circular 9-D.E. y de las coberturas de colocaciones realizadas en distinta divisa, la inclusión en estados de los ejemplares citados habrá de hacerse en las fechas que resulten concordantes con la información que mensualmente ha de remitirse por la situación de dichos fondos.

Las Entidades delegadas agruparán, previamente, por clase de divisa comprada los modelos DE-04 de sus operaciones diarias, siguiendo el orden numérico de codificación de las divisas (anexo D de la Circular número 248). A continuación se asignará a cada juego de fichas un número de orden correlativo en serie ininterrumpida, a partir del número 1, que se estampará en el recuadro 13 de los ejemplares 1 y 2 y en los estados C-7 y V-7 de facturación.

La facturación se efectuará, agrupando por clase de divisa comprada, en la siguiente forma:

- Compras-Contratación (ejemplar núm. 1), con signo positivo, siguiendo un orden numérico correlativo.
- Compras-Vencimiento (ejemplar núm. 2), con signo negativo, siguiendo un orden numérico correlativo.
- Suma algebraica, con su signo, por cada clase de divisa facturada.

Estado V-7

El estado V-7 se confeccionará diariamente. Recogerá la divisa vendida de todos los ejemplares núm. 1 del modelo DE-04 (Contratación), así como de todos los ejemplares núm. 2 (Vencimiento). Con objeto de aplicar un mismo criterio en la comunicación al Banco de España de las situaciones referentes a los fondos de la Circular 9-D.E. y de las coberturas de colocaciones realizadas en distinta divisa, la inclusión en estados de los ejemplares citados habrá de hacerse en las fechas que resulten concordantes con la información que mensualmente ha de remitirse por la situación de dichos fondos.

La facturación se efectuará, agrupando por clase de divisa vendida, en la siguiente forma:

1., Ventas-Contratación (ejemplar núm. 1), con

signo positivo, siguiendo un orden numérico correlativo.

- Ventas-Vencimiento (ejemplar núm. 2), con signo negativo, siguiendo un orden numérico correlativo.
- Suma algebraica, con su signo, por cada clase de divisa facturada.

Las fichas facturadas en los estados C-7 y V-7 quedarán unidas al estado C-7 en el mismo orden de facturación de dicho estado C-7. Por consiguiente, el estado V-7 carecerá de fichas anexas.

V. RESUMEN DECENAL DE OPERACIONES A PLAZO

Estado «DP1».—Resumen decenal de la posición a plazo en divisas (excluidas coberturas colocaciones Circular 9-D.E.). (Sin decimales).

Se confeccionará decenalmente un estado DP1 por cada una de las divisas convertibles, en la forma siguiente:

- a) Posición a plazo del último día de la decena anterior.
- b) Movimientos diarios netos de compras a plazo de divisas contra pesetas (estado C-5).
- Movimientos diarios netos de ventas a plazo de divisas contra pesetas (estado V-5).
- Determinación del saldo de divisas a plazo contra pesetas.
- e) Movimientos diarios netos de compras a plazo de divisas contra divisas (estado C-6).
- f) Movimientos diarios netos de ventas a plazo de divisas contra divisas (estado V-6).
- g) Determinación de saldo de divisas a plazo contra divisas.
- h) Determinación de la posición de divisas a plazo diaria.

Estado «PP».-Resumen decenal de la posición a plazo en pesetas. (Sin céntimos).

Se confeccionará decenalmente un estado PP en la forma siguiente, por cada clase de pesetas y por el total de pesetas:

- a) Posición a plazo del último día de la decena anterior.
- Movimientos diarios netos de compras a plazo de pesetas (estado V-5).
- Movimientos diarios netos de ventas a plazo de pesetas (estado C-5).
- d) Determinación de la posición de pesetas a plazo diaria.

Estado «DP2».—Resumen decenal de la posición a plazo en divisas. Cobertura de colocaciones Circular 9-D.E. (Sin decimales).

Se confeccionará decenalmente un estado DP2 por cada una de las divisas convertibles, en la forma siquiente:

- a) Posición a plazo del último día de la decena anterior.
- Movimientos diarios netos de compras a plazo de divisas contra divisas (estado C-7).
- Movimientos diarios netos de ventas a plazo de divisas contra divisas (estado V-7).
- d) Determinación de la posición de divisas a plazo diaria.

VI. INCUMPLIMIENTOS DE LOS CONTRATOS DE OPERACIONES A PLAZO O DE LOS FINES DE TA-LES OPERACIONES (INSTRUCCION NOVENA)

1. COMPRAS O VENTAS A PLAZO DE DIVISAS CONTRA PESETAS

A) Fichas (DE-05)

Para los incumplimientos se utilizará el modelo DE-05 («Comunicación de incumplimiento en compra o venta a plazo de divisas contra pesetas»), que consta de un solo ejemplar. Se confeccionará en la fecha en que se produzca el incumplimiento de la operación a plazo, del modo siguiente:

Recuadro 1:

Se hará constar el nombre y apellidos o denominación social del titular y el número del Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación, respectivamente, si es residente.

Se indicará además si se trata de COMPRA o VENTA de divisa cruzando con una «X» el recuadro correspondiente.

Recuadro 2:

Nombre de la Entidad delegada que cumplimenta el ejemplar y código de Identificación asignado en el anexo E de la Circular núm. 248.

Recuadro 3:

Clase de divisa convertible comprada o vendida y código de identificación asignado en el anexo D de la Circular núm. 248.

Recuadro 4:

Se hará constar sólo en cifras la divisa comprada o vendida.

Recuadro 5:

En blanco.

Recuadro 6:

Se hará constar sólo en cifras el importe incumplido en divisas.

Recuadro 7:

La fecha de incumplimiento será la de valor del vencimiento, salvo que se hubiera producido previamente abono en cuenta especial de importador. En este caso puede ser hasta quince días hábiles de mercado posterior a la de valor del vencimiento.

Se utilizarán dos espacios para el día, dos para el mes y dos para el año, supliendo con ceros a la izquierda los espacios sobrantes. Ejemplo: 080377 (8 de marzo de 1977).

Recuadros 8 y 9:

En blanco.

Recuadro 10:

Cambio a que se ha contratado la operación a plazo.

Recuadro 11:

En compra de divisas: Cambio oficial vendedor del mercado de contado correspondiente al día del incumplimiento.

En venta de divisas: Cambio oficial comprador del mercado de contado correspondiente al día del incumplimiento.

Recuadro 12:

Se harán constar los datos de la liquidación practicada, tanto si se produce ingreso de diferencia en el Banco de España como si no hay lugar a dicho ingreso.

Recuadro 13:

Número de orden asignado a la operación en el estado C-5 ó V-5.

Recuadro 14:

Sello de la Entidad delegada.

Recuadro 15:

Se harán constar las causas que dieron lugar al incumplimiento del contrato o de los fines para el que fue establecido.

B) Estados I-1

El estado I-1 se confeccionará decenalmente. Recogerá todos los ejemplares del modelo DE-05 («Comunicación de incumplimientos») correspondientes a los días comprendidos dentro de una misma decena.

Las Entidades delegadas agruparán previamente por fechas de incumplimiento los ejemplares DE-05, que serán facturados siguiendo un orden numérico correlativo dentro de cada fecha. La columna «Importe en pesetas ingresado en el Banco de España» solamente se rellenará cuando el incumplimiento haya dado lugar a ingreso de pesetas en el Banco de España. Al final de la facturación se dará el total de pesetas ingresadas en

el Banco de España en la decena correspondiente al estado I-1.

VII. ABONOS Y ADEUDOS EN CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DE IMPORTADORES (INSTRUCCION NOVENA, 2)

1., Los abonos que deban hacerse en cuenta especial a nombre de importadores de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 de la Instrucción novena, se comunicarán en estado V-1, mediante A-06 COMUNICACION DE PAGO, en el que consten los siguientes datos comunes:

Recuadro 1. Titular:

Figurará el importador, comprador a plazo de la divisa.

Recuadro 4. Código estadístico:

13.02.04.

Recuadro 5. País al que se hace el pago:

España.

Recuadro 10.

Se hará constar el número de orden del estado V-5 que figura en el recuadro 13 del modelo DE-02 correspondiente.

Recuadro 11. Concepto:

«Abono en cuenta especial. Contrato a plazo de divisas por importación».

2. Los adeudos que deban hacerse en cuenta especial a nombre de importadores, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 de la Instrucción novena, se comunicarán en estado V-1, mediante A-07 - COMUNICA-CION DE ANULACION DE PAGO, en el que consten los siguientes datos comunes.

a) Con transferencia al exterior

Recuadro 1. Titular:

Figurará el importador, comprador a plazo de la divisa.

Recuadro 4. Código estadístico:

13.02.05.

Recuadro 5. País al que se hace el pago:

España.

Recuadro 10:

Se hará constar el número de orden del estado V-5 que figura en el recuadro 13 del modelo DE-02 correspondiente.

Recuadro 11. Concepto:

«Adeudo en cuenta especial por transferencia al exterior en contrato de venta a plazo de divisas».

Recuadro 12. Motivos de la anulación:

Adeudo en cuenta especial por transferencia al exterior, comunicada en V-1 de esta misma fecha.

b) Sin transferencia al exterior

Recuadro 1. Titular:

Figurará el importador, comprador a plazo de la divisa.

Recuadro 4. Código estadístico:

13.02.06.

Recuadro 5. País al que se hace el pago:

España.

Recuadro 10:

Se hará constar el número de orden del estado V-5 que figura en el recuadro 13 del modelo DE-02 correspondiente.

Recuadro 11. Concepto:

«Adeudo en cuenta especial por incumplimiento o prórroga en venta a plazo de divisas».

Recuadro 12. Motivos de la anulación:

Adeudo en cuenta especial por incumplimiento o prórroga en venta a plazo de divisas.

c) Con transferencia parcial al exterior

Cuando la transferencia al exterior sea parcial, se cumplimentará un A-07 por el importe en divisas transferido, según se indica en a), y otro A-07 por el importe en divisas incumplido o prorrogado de acuerdo con lo indicado en b).

VIII. INGRESO DE DIFERENCIAS EN EL BANCO DE ESPAÑA (INSTRUCCION NOVENA)

En los supuestos de incumplimiento relativos a contratos de operaciones a plazo de divisas que dieren lugar a diferencias a ingresar en el Banco de España, dichos ingresos se realizarán por la Oficina centralizadora que la Entidad delegada tenga designada para relacionarse de modo exclusivo con el Departamento Extranjero del Banco de España, bien en Madrid, si allí radica dicha Oficina, o caso contrario, en la Sucursal del Banco de España más próxima a la misma.

Los Bancos Delegados efectuarán sus ingresos utilizando modelo I-2, cumplimentado en todos sus extremos y acompañando copia o fotocopia de las fichas DE-05 correspondientes.

El citado resguardo de entrega modelo I-2 consta de cuatro ejemplares numerados del 1 al 4, cuyo destino es el siguiente:

Ejemplar núm. 1— para el BANCO DE ESPAÑA, Oficina en que se hace el ingreso.

Ejemplar núm. 2— para el BANCO DE ESPAÑA, DE-PART. EXTRANJERO-Contabilidad.

Ejemplar núm. 3— para el BANCO DE ESPAÑA, DE-PART. EXTRANJERO - Para tratamiento mecanizado.

Ejemplar núm. 4- para el Banco delegado.

La Oficina del Banco de España que reciba el ingreso